



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



ACTA APROBADA EN FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2021

**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA**

ACTA N° 4000 En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las **once horas del lunes veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.**

ASISTENCIA: Primer Vicepresidente, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, licenciado Joel Adonay De Paz Flores, señor Alejandro Hernández Castro, señor Edwin Eulise Ortez, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo.

SUPLENTE: licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Walter Ernesto Pineda Valdez, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Óscar Rolando Castro, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 3997 Y 3998**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**
- 5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 5.1. COMISIÓN DE “AUDITORÍA”.**
(Viernes 17 de septiembre de 2021 - 11:30 A.M.)
 - 5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**
(Martes 21 de septiembre de 2021 - 11:30 A.M.)

5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (Miércoles 22 de septiembre de 2021 - 11:30 A.M.)

5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”
(Jueves 23 de septiembre de 2021 - 11:30 A.M.)

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador, informó [REDACTED]. [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED], [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Presidió la sesión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 3997 Y 3998

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 3997. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 3998. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

2.1. [REDACTED] presenta escrito en el que señala inconformidad con la atención médica recibida en el Instituto, por fractura de fémur derecho, por lo que solicita se le dé una resolución a su caso y se le otorgue una pensión a pesar de que no se trató de un accidente de trabajo.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, hizo del conocimiento el escrito presentado por la señora [REDACTED], en el que señala

inconformidad con la atención médica recibida en el Instituto, por fractura de fémur derecho, por lo que solicita se le dé una resolución a su caso y se le otorgue una pensión a pesar de que no se trató de un accidente de trabajo.

El licenciado Martínez Portillo informó que la señora [REDACTED] lo que narra es que se encuentra inconforme con la atención brindada por el Instituto, no hace peticiones en concreto, es un escrito a mano que ella elaboró, pero menciona dos situaciones en todo lo que ha relacionado en el escrito: primero, que ella quisiera que se le pensione a pesar de que no se trató de un accidente de trabajo; y segundo, que ella considera que se le debe indemnizar por el daño ocasionado. En este caso por el tipo de peticiones que se logran percibir en el escrito, sería encomendar a la Unidad Jurídica para que lo analice, sobre todo porque se tiene que determinar quién sería el competente, en todo caso, para evaluar lo de la pensión o si lo van a considerar como una solicitud de indemnización.

El doctor Zimmermann Mejía manifestó que revisó el caso y se debería orientar la opinión de la Unidad Jurídica, pero por la complicación de la cirugía sería que la Subdirección de Salud y el área técnica investigue este caso, porque orienta a una complicación que se da en las fracturas de fémur, generalmente porque no cicatriza bien el hueso, podría ser una pseudoartrosis y el paciente se inclina a una indemnización, entonces que se investigue bien y que brinde opinión la Unidad Jurídica y técnica.

El licenciado Martínez Portillo indicó que no sugirió que se enviara a la Subdirección de Salud, porque no está solicitando reconocimiento de gastos médicos ni tampoco una segunda opinión en ese sentido, lo que ella menciona es que se le ocasionó un daño con la atención recibida, sin embargo, la Unidad Jurídica en coordinación con la Subdirección de Salud le podrían brindar una respuesta.

El doctor Zimmermann Mejía expresó que la Unidad Jurídica debe revisarlo con la Subdirección de Salud y que emitan una opinión.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibido el escrito presentado por la señora [REDACTED], con la recomendación que la Unidad Jurídica en coordinación con la Subdirección de Salud analicen lo solicitado por la señora [REDACTED], realicen el trámite que corresponda, presenten informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinden una respuesta. Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2166.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] EN LA QUE SEÑALA INCONFORMIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA RECIBIDA EN EL INSTITUTO, POR FRACTURA DE FÉMUR DERECHO, POR LO QUE SOLICITA SE LE DÉ UNA RESOLUCIÓN A SU

CASO Y SE LE OTORGUE UNA PENSIÓN A PESAR DE QUE NO SE TRATÓ DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO, SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED], DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA EN COORDINACIÓN CON LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD** ANALICEN LO SOLICITADO POR LA SEÑORA [REDACTED], SE REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTEN UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDEN UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.2. [REDACTED] presenta escrito por medio del cual interpone recurso extraordinario de revisión, con el objeto de desvirtuar el supuesto adeudo de mora previsional por evasión y que como consecuencia se archive el expediente administrativo.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, hizo del conocimiento la nota presentada por la [REDACTED] en la cual presenta escrito por medio del cual interpone recurso extraordinario de revisión, con el objeto de desvirtuar el supuesto adeudo de mora previsional por evasión y que como consecuencia se archive el expediente administrativo.

El licenciado Martínez Portillo informó que la sociedad mencionada no está de acuerdo con lo que se determinó acerca de una mora previsional, entonces está interponiendo el recurso extraordinario de revisión regulado en la LPA, por tratarse de una situación que conlleva un análisis jurídico, también se encomendaría a la Unidad Jurídica para que lo analice y verifique si es procedente, posteriormente presente informe ante este Consejo Directivo por ser el órgano competente para resolver los recursos de revisión.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibida la nota presentada por la [REDACTED] con la recomendación que la Unidad Jurídica analice la procedencia de lo solicitado por la sociedad en referencia, se realice el trámite que corresponda, presente informe en la comisión de trabajo respectiva y se le brinde una respuesta. Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2167.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo EL ESCRITO PRESENTADO POR LA [REDACTED] POR MEDIO DEL CUAL

INTERPONE RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN, CON EL OBJETO DE DESVIRTUAR EL SUPUESTO ADEUDO DE MORA PREVISIONAL POR EVASIÓN Y QUE COMO CONSECUENCIA SE ARCHIVE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO PRESENTADO POR ██████████

██████████ E FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO PRESENTADO POR ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ SE REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y SE LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3.1. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Suministros Hospitalarios, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **7070150**, a favor de la sociedad **Oxi-Rent, S.A de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q21000026**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE II”**; y emisión de la resolución respectiva.

El ██████████ Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Suministros Hospitalarios, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **7070150**, a favor de la sociedad **Oxi-Rent, S.A de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q21000026**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE II”**; y emisión de la resolución respectiva.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **18 de octubre de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Suministros Hospitalarios, S.A. de C.V., emisión de la resolución respectiva y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará. Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-2168.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR LA SOCIEDAD SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7070150, A FAVOR DE LA SOCIEDAD OXI-RENT, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000026, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE II”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO ADJUDICADO A OXI-RENT, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO OFERTA	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
7070150	HUMIDIFICADOR CON RESERVORIO TIPO BURBUJA, UTILIZABLE CON FLUJOS DE OXIGENO DE 2 A 15 LPM, DESCARTABLE	HUMIDIFICADOR CON RESERVORIO TIPO BURBUJA, UTILIZABLE CON FLUJOS DE OXIGENO DE 2 A 15 LPM, DESCARTABLE.	UN	32214	OXI-RENT,S.A.DE C.V.	PRINCIPAL	NINGBO GREETMED MEDICAL INSTRUMENTS CO; LTD	CHINA	\$1.430000	32,214	\$ 46,066.02

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-2078.SEP.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3997, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2021-2169.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7070150**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **OXI-RENT, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000026**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE II”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO ADJUDICADO A OXI-RENT, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO OFERTA	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
7070150	HUMIDIFICADOR CON RESERVORIO TIPO BURBUJA, UTILIZABLE CON FLUJOS DE OXIGENO DE 2 A 15 LPM, DESCARTABLE	HUMIDIFICADOR CON RESERVORIO TIPO BURBUJA, UTILIZABLE CON FLUJOS DE OXIGENO DE 2 A 15 LPM, DESCARTABLE.	UN	32214	OXI-RENT,S.A.DE C.V.	PRINCIPAL	NINGBO GREETMED MEDICAL INSTRUMENTS CO; LTD	CHINA	\$1.430000	32,214	\$ 46,066.02

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-2078.SEP.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3997, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: [REDACTED]

[REDACTED], CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

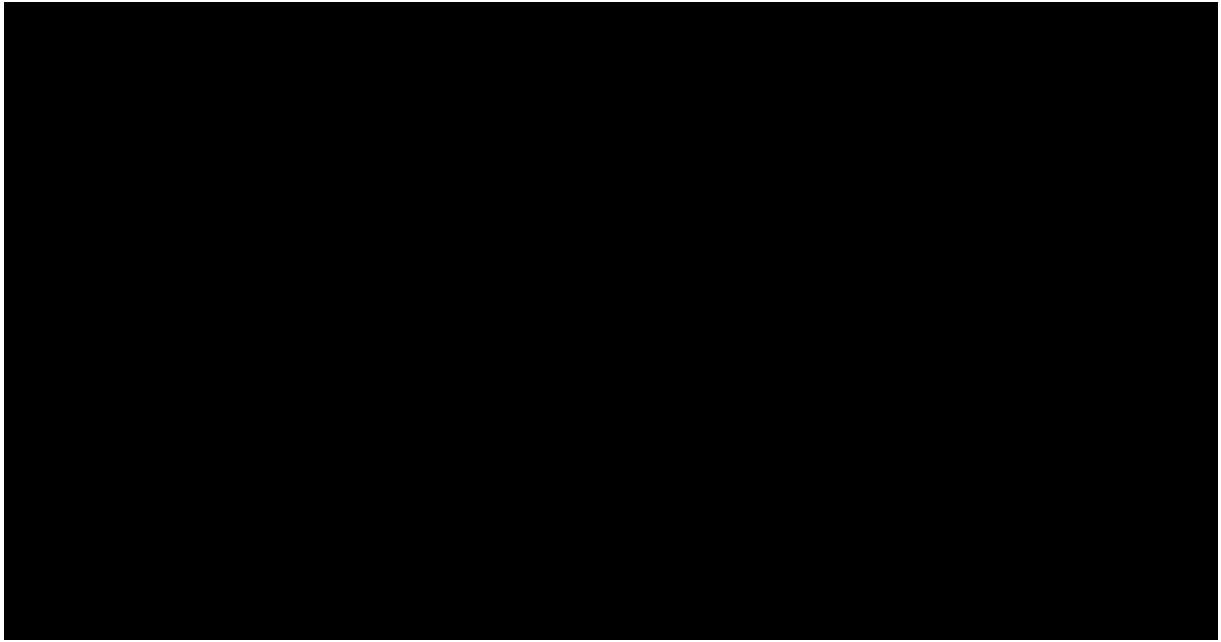
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[Redacted line of text]

[Redacted line of text]

| [Redacted line of text]

[Redacted line of text]

| [Redacted line of text]

[Redacted line of text]

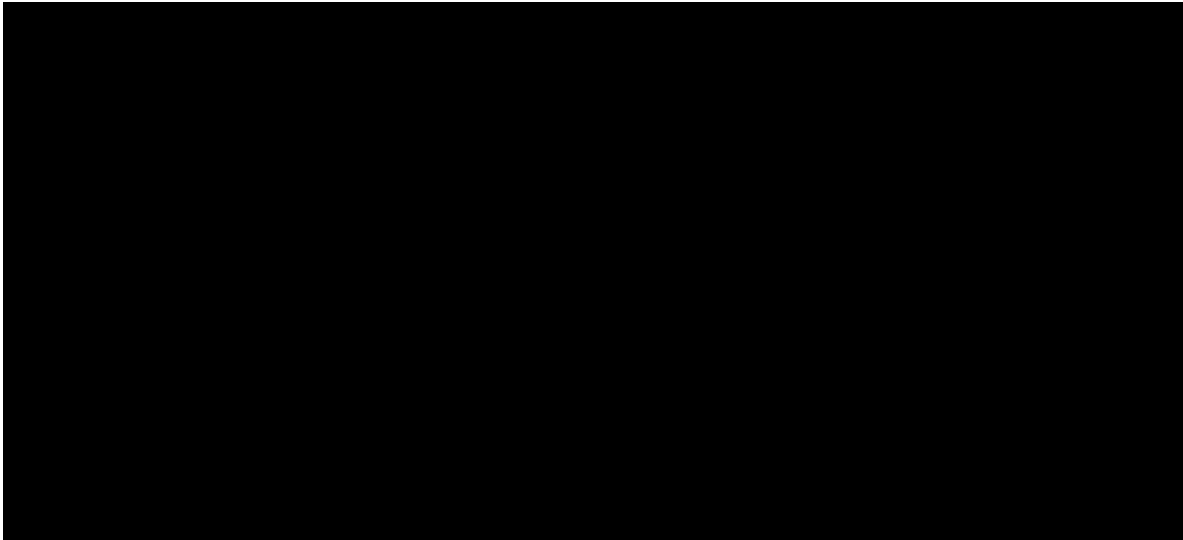
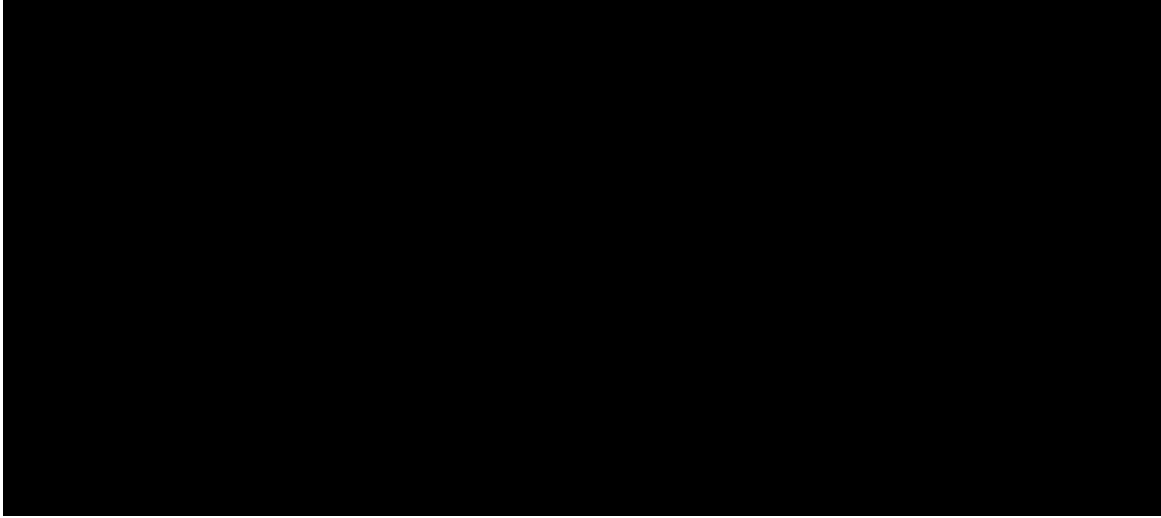
[Redacted line of text]

| [Redacted line of text]

[Redacted line of text]

[Redacted line of text]

[Redacted line of text]



[Redacted]

| [Redacted]

[Redacted]

| [Redacted]

[Redacted]

| [Redacted]

| [Redacted]

| [Redacted]

| [Redacted]

| [Redacted]

[REDACTED]

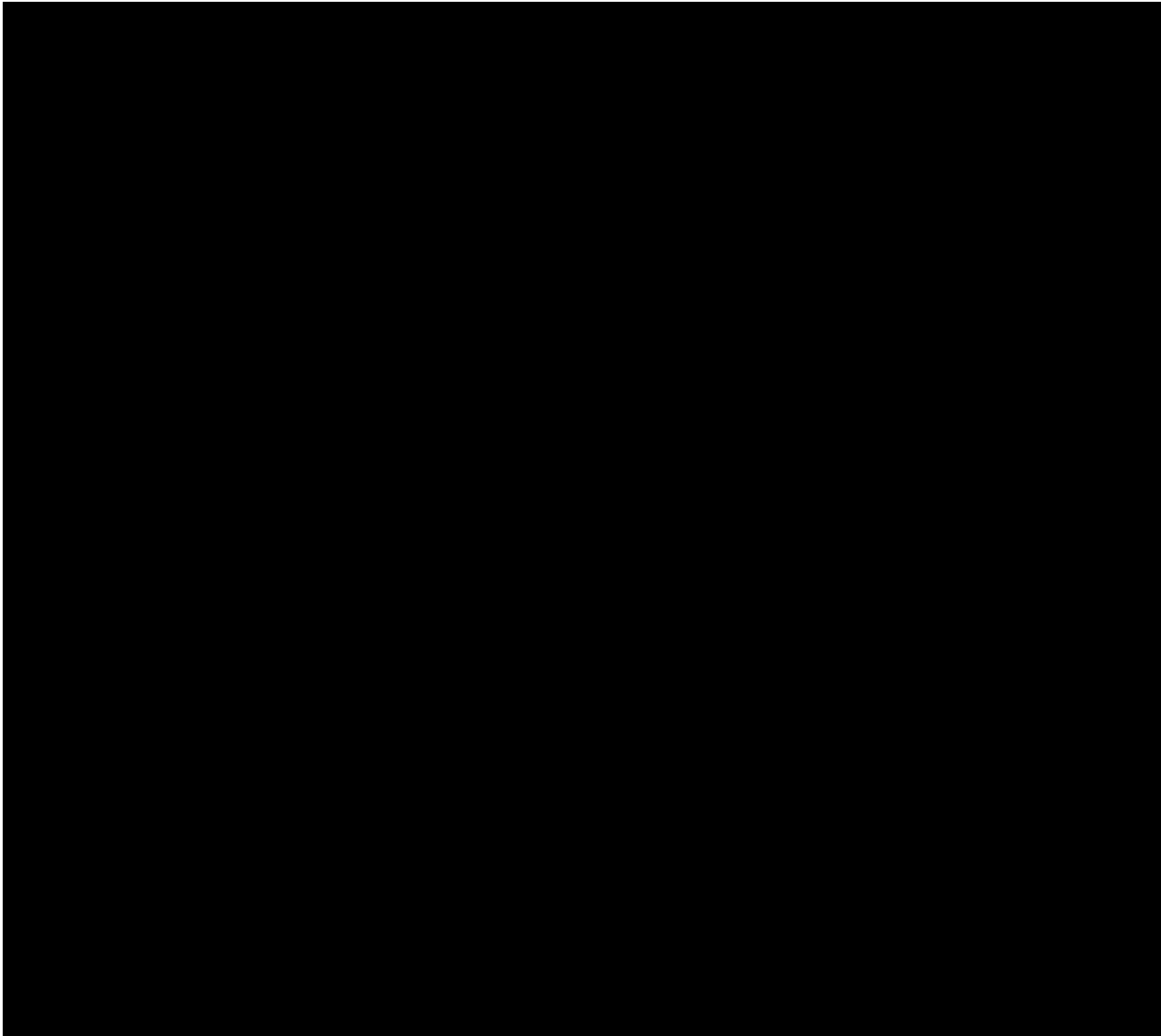
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[Redacted line of text]

- | [Redacted list item]

- | [Redacted list item]

- | [Redacted list item]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- 3.3. Informe relacionado a la Cobertura del ISSS en los Regímenes de Seguridad Social -impacto en la Institución- evolución en la cobertura y las estrategias implementadas para fortalecer el incremento de cotizantes y análisis de incorporación del sector de trabajadores agrícolas al Régimen de Salud del ISSS.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------

[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

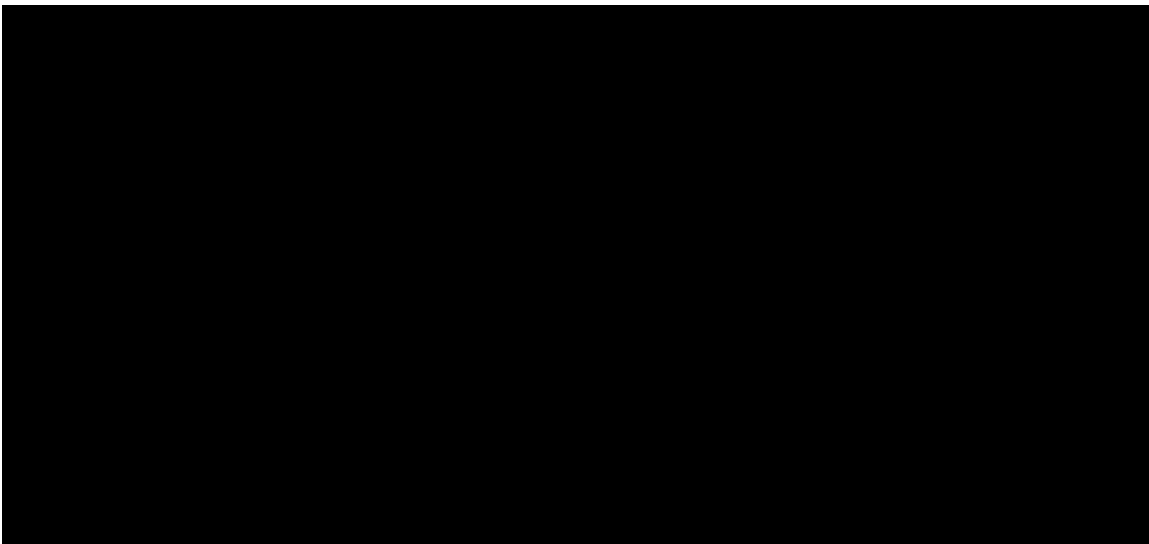
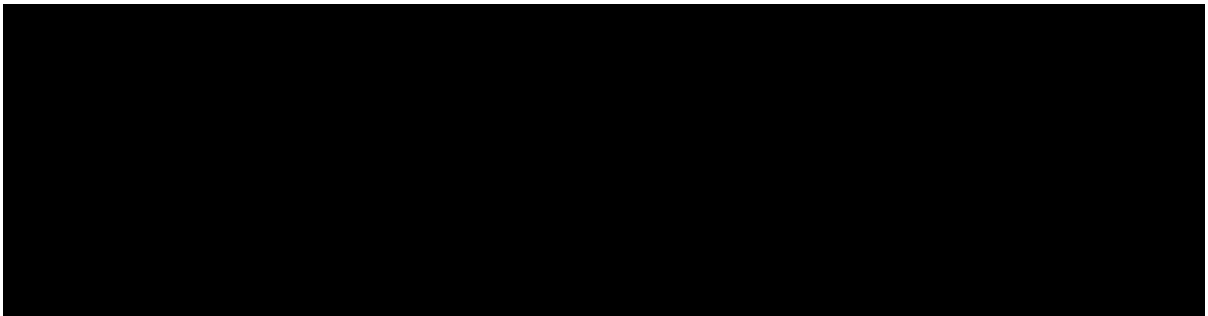
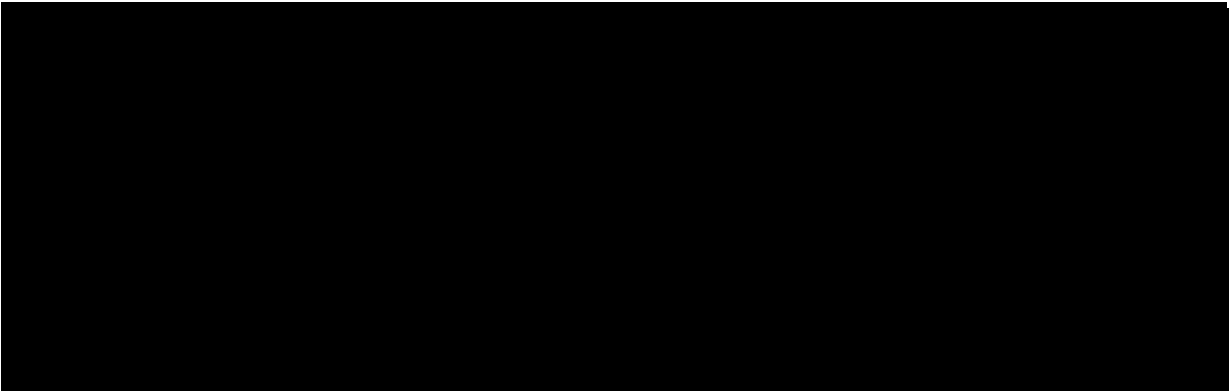
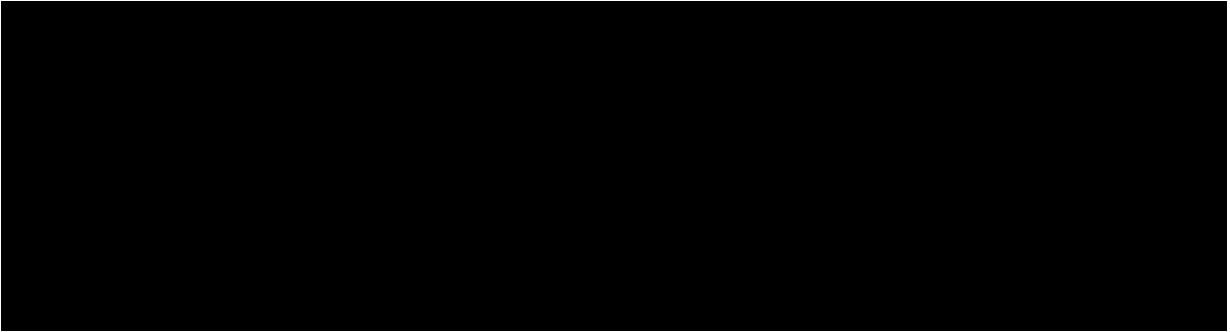
[REDACTED]

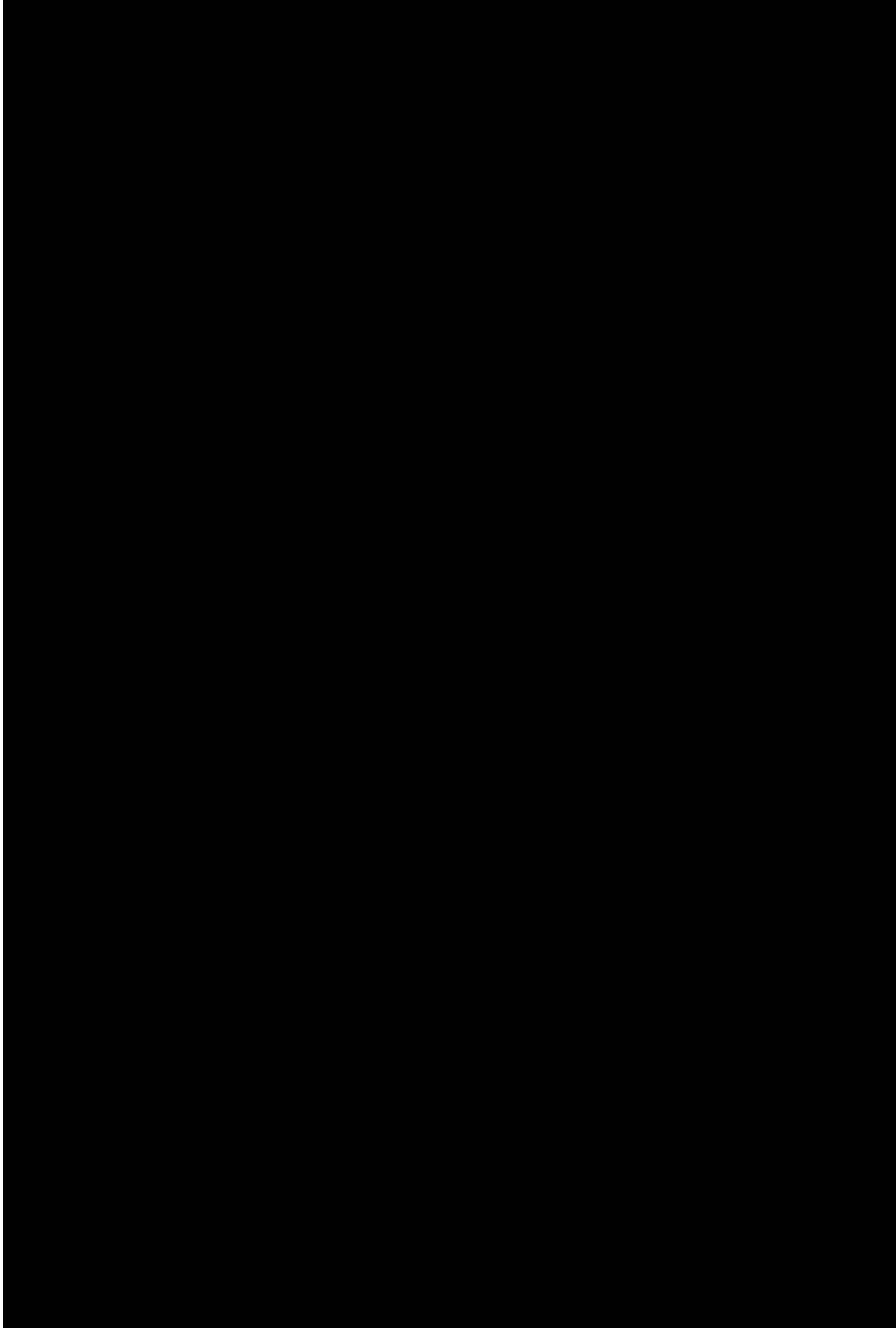
[REDACTED]

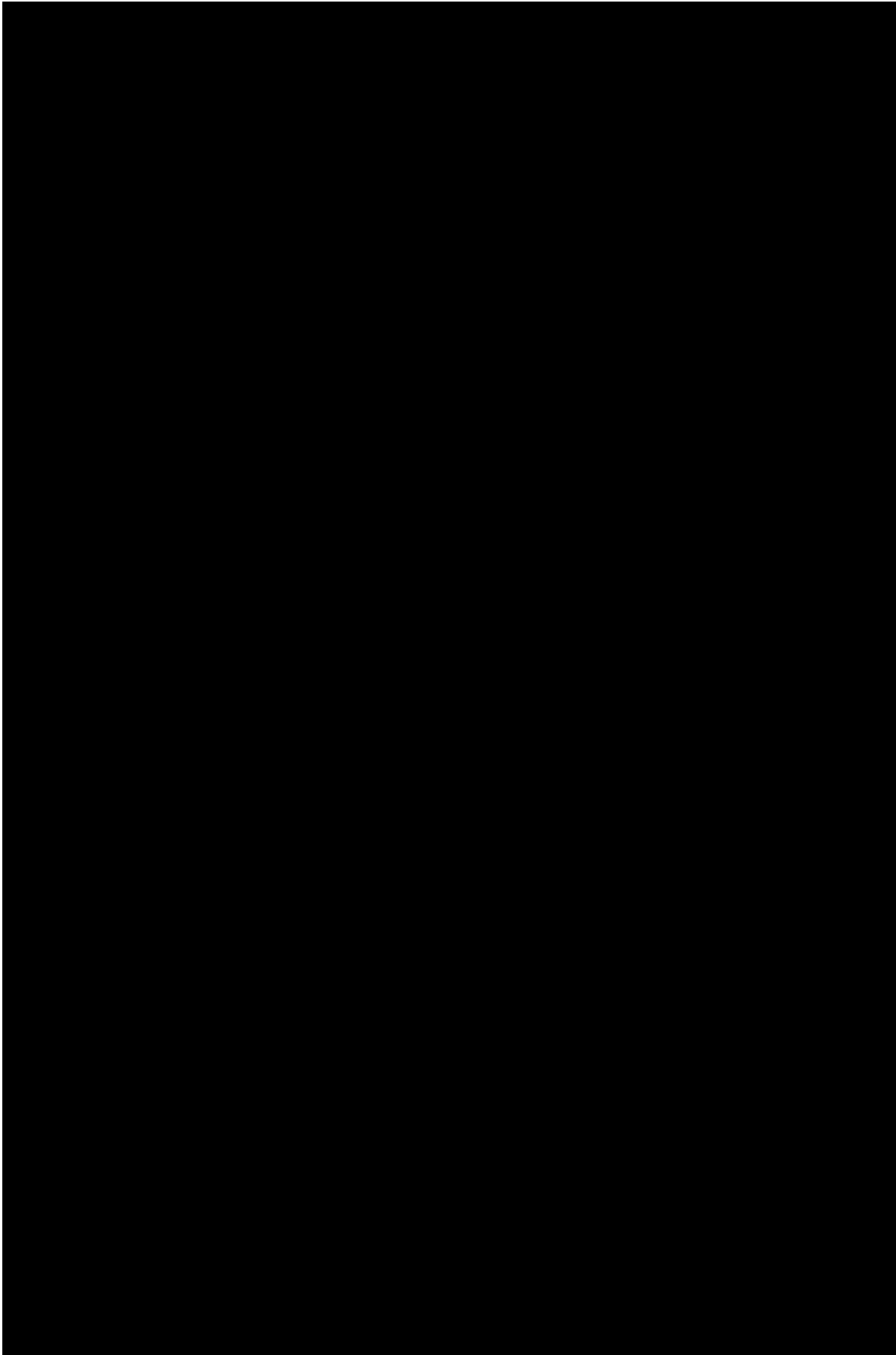
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]







[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

4. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES DE ALTO NIVEL

- 4.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Novelty El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A987203**, contenido en la **licitación pública N° 2Q21000007**, denominada: **“ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE APOYO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Para el presente punto asistieron: [REDACTED], miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.

[REDACTED], miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó la recomendación en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Novelty El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A987203**, contenido en la **licitación pública N° 2Q21000007**, denominada: **“ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE APOYO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Presentó la recomendación de la manera siguiente:

Argumentos de la Recurrente

II. OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, RESPUESTAS Y ARGUMENTOS: Para los efectos correspondientes, cito los puntos textuales de las observaciones de la Comisión Evaluadora De Ofertas (en adelante la “C.E.O.”), seguido de hechos y pruebas que refutan los mismos así: COMENTARIO DE LA C.E.O.: Sobre la No adjudicación del código A987203. (LAVABO QUIRURGICO DE DOS CUERPOS)“En el acuerdo #2021 -1 974.AGO., Emitido por el Honorable Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), en base a la recomendación de la C.E.O., manifiestan que la recurrente no fue sujeta de recomendación de adjudicación para el código ISSS A987203 muy a pesar de haber obtenido la calificación del 100% de cumplimiento en la evaluación técnica, considerando que el tiempo de entrega no cumple, ya que ofertamos que la entrega sería a 120 días calendarios posterior a la firma de contrato y lo requerido es a 60 días calendarios, por lo que a continuación citaremos los hechos y argumentos de peso que refutan la NO ADJUDICACIÓN.

1) En el Romano IV (OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA), Numeral 4.4 (entrega de los equipos) sub. Numeral 4.4.1, reza textualmente de la siguiente manera: El plazo de entrega de los equipos por parte de la Contratista se contará en días calendarios, según lo detallado en el Anexo denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN de la Base de Licitación. Basado en lo antes expuesto y que además está confirmado por parte de la Sociedad recurrente en el folio 00000840, tomo 3 de 5 de la oferta en mención, y es el de dar fiel cumplimiento a las obligaciones del contratista, no entendemos el por qué para la C.E.O., no fuimos sujetos de adjudicación, ya que era simple detectar que había una incongruencia con lo colocado en la oferta económica (formato no elaborada en SAHSSS), ya que colocamos que la entrega se haría en 120 días calendarios, lo cual fue un error involuntario de parte de la Sociedad recurrente, sumado a ello la C.E.O., tiene perfecto conocimiento que lo que prevalece a nivel contractual con respecto a la entrega de los equipos es lo que está plasmado en la base de licitación con respecto a las obligaciones de contratista, al menos que existiese una adenda al respecto, lo cual no existe, por lo tanto sabiendo todo esto la C.E.O., y al encontrar esta discrepancia con respecto a lo colocado en la oferta económica y nuestra confirmación de dar fiel cumplimiento a las obligaciones de la contratista, es que NO entendemos porque la C.E.O. no solicitó una explicación.

2) Asimismo, es importante mencionar que la Sociedad recurrente coloca una carta que encontraron en el tomo 3 de 5, en la cual se CERTIFICA que le daremos fiel cumplimiento a lo establecido en el ANEXO 2, REFERENTE AL CARTEL Y DISTRIBUCIÓN, anexo en el cual se establece claramente que la entrega del bien es a 60 días, este era un punto más para determinar que lo establecido en la oferta económica con respecto a la entrega de los 120 días calendarios no era válido, pues había una incongruencia tangible en todo sentido, y este era un punto al igual que lo descrito en el punto anterior para ser tomados en cuenta para determinar claramente que si estamos de acuerdo en realizar la entrega del bien en 60 días.

3) De igual manera en las bases de la presente Licitación en el numeral 2, manifiesta que De conformidad con el art. 45 de la LACAP que con solo La presentación de una oferta por el interesado (oferente) dará por aceptadas las indicaciones contenidas en las bases de licitación o concurso. Entendiéndose con ello claramente, que así la Sociedad recurrente plasmara en la oferta económica que la entrega seria a 120 días calendarios, esto NO sería tomada en cuenta como válido, ya que la base de licitación es bien congruente con respecto al tiempo de entrega ya establecido, sumado a ello no existe ninguna adenda al respecto como ya lo mencionamos en el punto 1.

4) Otro punto importante a mencionar es que: Según el numeral 6, Criterio Para Recomendación y Adjudicación, de la base en mención, NO manifiesta en ninguno de sus Sub. Numerales, que el tiempo de entrega sea parámetro para recomendación y adjudicación, por lo tanto, NO puede ser este, un parámetro de NO adjudicación tampoco (así se coloque el tiempo de entrega acorde o no a lo requerido en la base), y esto es obvio, pues el tiempo de entrega de los equipos como lo manifestamos anteriormente, está ya establecido en las obligaciones del contratista claramente, así como en el Anexo 2, que además son puntos que prevalece además en automático a nivel contractual.

5) Es importante el mencionar que en el folio 00001278 tomo 3 de 5, se encuentra la Sub. Sanación que la C.E.O., solicito con respecto a la descripción del bien ofertado (código ISSS A987203) en la oferta económica, entonces, basado en ello, en que se realizó una sub sanación de la oferta económica y en la misma, la C.E.O., se centra, en que se plasma 120 días calendarios para la entrega del bien, para NO adjudicar a la Sociedad recurrente, y al revisar los documentos mencionados en el punto 1 y 2, que se encuentran en nuestra oferta, como es posible que al verificar una incongruencia de este tipo, No solicitan una subsanación o explicación al respecto, como lo hicieron con respecto a la descripción del bien como se menciona al inicio de este punto.

6) Asimismo, es importante mencionara que la marca ofertada por la recurrente es una marca ya reconocida por el ISSS, ya que le ISSS general y el ISSS Primero de Mayo, cuentan con lavabos quirúrgicos de dos cuerpos de la misma marca ofertada por la Sociedad recurrente, lavabos quirúrgicos que al momento no han presentado problema técnico alguno.

7) Sumado a todo lo anterior vale la pena el mencionar que el costo ofertado por la Sociedad recurrente es mucho más bajo que el costo ofertado por la sociedad adjudicada, punto importante a ser tomado en cuenta en la situación económica nacional. A continuación, enumero uno a uno todas las razones de peso por lo que la Sociedad recurrente hubiese sido la empresa adjudicada con el código en mención:

- La Sociedad recurrente cumple con todo el aspecto legal, administrativo y financiero.
- La calificación técnica obtenida por la Sociedad recurrente en el código ofertado es del 100%
- No fueron evaluados mucho menos tomados en cuenta los documentos detallados en el punto 1 y 2 y colocados en la oferta presentada por la recurrente.

III.- PUNTOS IMPORTANTES A SER CONSIDERADOS: a) La recurrente ofertó un costo menor al adjudicado. b) La marca ofertada es reconocida por el ISSS Hospital General (6 unidades) e ISSS Primero de Mayo (1 unidad) equipos que al momento no han presentado fallas técnicas c) No Tomaron en cuenta los documentos descritos en el punto 1 y 2, con los cuales certificamos que estábamos de acuerdo en entregar en 60 días, con los cuales además podían determinar que había una incongruencia en lo plasmado en la oferta económica y así poder solicitar la sub sanación respectiva.

La Sociedad INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INGETEC S.A. de C.V., argumentó:

LA IMPROCEDENCIA DEL RECURSO INTERPUESTO POR NOVELTY EL SALVADOR S.A. DE C.V. Al analizar el recurso interpuesto por la empresa NOVELTY EL SALVADOR, S.A. de C.V., y luego de efectuar la revisión del Expediente de la referida licitación, específicamente en lo concerniente a la Adjudicación del CÓDIGO A987203, “LAVABO QUIRÚRGICO DE DOS CUERPOS INCLUYE INSTALACIÓN”, nos encontramos EN DESACUERDO con los argumentos expuestos por la Sociedad recurrente, ya que NO SON ACEPTABLES, y por lo tanto NO PROCEDE revocar la adjudicación de este Ítem que ha sido justamente asignada a INGETEC S.A. de C.V.

Al respecto, se debe tomar en cuenta que la adjudicación de un proceso de compra es un acto esencialmente discrecional que consiste en seleccionar de entre varias soluciones posibles, la que mejor contemple los intereses generales. En el núcleo de la discrecionalidad de la decisión tomada por la Administración, en cuanto a la oferta más conveniente, en la adjudicación a la sociedad en mención es posible apreciar que existen elementos suficientes para determinar que esta decisión fue tomada conforme a derecho corresponde, respetando y cumpliendo con el debido proceso.

Argumentos de la Adjudicada

La oferta de la Sociedad Adjudicada CUMPLE PLENAMENTE con los criterios de evaluación, con la ley y las bases de la Licitación. La empresa NOVELTY EL SALVADOR, S.A. de C.V. por su lado, indica que por error involuntario colocó dentro de la oferta económica que el tiempo de entrega de los bienes sería de 120 días calendario en lugar de los 60 días calendario solicitados; sin embargo, esta valoración ES IMPROCEDENTE ya que dicha empresa de manera clara y manifiesta indicó en su oferta un tiempo de entrega de 120 días calendario, el cual era muy superior a lo establecido en las bases de la Licitación, contraviniendo de esta manera los intereses de la Administración, y lo cual fue debidamente valorado por el Comisión Evaluadora de Ofertas del ISSS al declarar que dicha empresa no era recomendable para adjudicación.

Considerando lo anterior, la oferta de la Sociedad Adjudicada es la menor en precio que cumple a cabalidad con los requisitos del proceso de Licitación, por lo que se hace necesario declarar no ha lugar el recurso interpuesto por la empresa NOVELTY EL SALVADOR, S.A. de C.V., ya que la resolución pronunciada por

la Comisión Evaluadora de Ofertas del ISSS, está conforme a Derecho, y se ha resuelto de manera justa e imparcial, dando cumplimiento a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, razón por la cual no causa agravio a terceros.

Consideraciones de la CEAN

En esencia, la Sociedad recurrente NOVELTY EL SALVADOR S.A. DE C.V., fundamenta sus agravios en que: a) Retomando el argumento de la sociedad recurrente, en cuanto al plazo de entrega de los equipos, dicha sociedad dice que en el folio 00000840 y en un carta en el tomo 3 del 5, en la oferta, expresó que iba a dar fiel cumplimiento a las obligaciones del contratista y al ANEXO 2, REFERENTE AL CARTEL Y DISTRIBUCIÓN, por lo que a criterio de dicha sociedad, afirmativamente había una incongruencia en la oferta económica (formato no elaborado en SAFISSS), al colocar la entrega en 120 días calendarios, y expresa que ese fue un error involuntario de parte de ella, al no colocar 60 días de modo que desde su punto de vista la C.E.O. al notar la discrepancia debió solicitar una explicación a la Sociedad.

De una revisión de la normativa aplicable, la presente CEAN verifica que el inciso segundo del Art. 45 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que: “La presentación de una oferta por el interesado, dará por aceptadas las indicaciones contenidas en las bases de licitación o de concurso”, situación que no sucede en este caso. Y es que la disposición claramente separa las responsabilidades de la Administración Pública –institución pública a cargo del proceso de la Licitación Pública– y las responsabilidades del ofertante, en sentido que manda que la base de licitación debe ser expresamente aceptada en la oferta presentada; y, en el presente caso, al no coincidir el tiempo de entrega de la oferta con la base de licitación, se opera una denegatoria tácita de la aceptación del tiempo de entrega de los equipos con el código A987203 de la aludida Licitación Pública N° 2Q21000007.

Lo que es más, por tratarse la presentación de la oferta de un acto formal y con efectos para la Administración, en caso de ser aceptada la oferta en esos términos de tiempo por la Administración Pública, en su oportunidad la Sociedad NOVELTY EL SALVADOR S.A. DE C.V., podría llegar a oponer de su parte una “justificación” de la entrega extemporánea de los equipos del mencionado código A987203, ya que de forma textual esa Sociedad expuso que la entrega sería en 120 días calendarios y no en 60 días (lo que afectaría los intereses y fines institucionales). Por este motivo, lo que requiere el inciso segundo del Art. 45 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), una aceptación expresa total (no parcial o contradictoria) de la Base de la Licitación Pública.

Y es que si bien existen elementos subsanables de forma –y como lo indica el recurrente le fueron prevenidos y subsanados por ella–, la temporalidad de la entrega del código A987203, es un aspecto de fondo, que solo concierne al ofertante (solo él sabe qué puede cumplir y que no en el tiempo), y esa obligación de entrega en el tiempo se ve materializada dentro del procedimiento en la forma prevista –el documento de la oferta– indistintamente que en otros documentos el recurrente interprete que –en términos generales– aceptaba las

condiciones de tiempo de la base de licitación; esto porque el procedimiento de adjudicación es ordenado, formal, cronológico, y busca satisfacer un interés público, y no uno particular.

En vista de lo anterior, al no ser validos los argumentos expuestos por la Sociedad NOVELTY, S.A. de C.V., en su escrito de impugnación, deberá de confirmarse la adjudicación.

Considerando lo expuesto anteriormente, esta Comisión Especial de Alto Nivel, recomienda al Consejo Directivo.

1) Declarar no ha lugar el recurso de revisión interpuesto por la sociedad NOVELTY EL SALVADOR S.A. DE C.V., y

2°) Confirmar la adjudicación en los siguientes términos:

2	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	A987203	LAVABO QUIRÚRGICO DE DOS CUERPOS INCLUYE INSTALACIÓN	LAVABO QUIRÚRGICO DE DOS CUERPOS	MIXTA	MEY 1020	TURQUÍA	UN	PRINCIPAL	3	\$7.999.00	\$23.997.00
---	---	---------	---	---	-------	-------------	---------	----	-----------	---	------------	-------------

El licenciado Chacón Ramírez informó que se hará una modificación en la redacción, porque no se utiliza lo detallado de “no ha lugar”.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad Novelty de El Salvador, S.A. de C.V. La cual fue aceptada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2172.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2066.SEP., CONTENIDO EN ACTA N° 3997, DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR WILFREDO ALEXANDER HERNÁNDEZ ALFARO, QUIEN ES APODERADO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD NOVELTY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A987203, A FAVOR DE LA SOCIEDAD INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000007, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE APOYO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1974.AGO., CONTENIDO EN ACTA

N° 3993, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2021; AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES

CONSIDERACIONES:

A) QUE EL APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD NOVELTY EL SALVADOR S.A. DE C.V., MANIFIESTA QUE POR ERROR INVOLUNTARIO, LA REPRESENTANTE DE DICHA SOCIEDAD COLOCÓ EN SU OFERTA QUE LA ENTREGA DEL PRODUCTO LAVABO QUIRÚRGICO DE DOS CUERPOS ERA DE 120 DÍAS, SIN PERCATARSE QUE LA BASE DE LICITACIÓN ESTABLECE 60 DÍAS, Y QUE POR TAL MOTIVO NO SE ADJUDIQUE A LA EMPRESA INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., YA QUE ELLOS CUMPLEN CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS NECESARIAS PARA SER ELEGIBLES. B) QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., SOLICITA EL NO HA LUGAR AL RECURSO INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD NOVELTY EL SALVADOR S.A. DE C.V., YA QUE DICHA EMPRESA DE MANERA CLARA Y MANIFIESTA INDICÓ EN SU OFERTA UN TIEMPO DE ENTREGA DE 120 DÍAS CALENDARIO, EL CUAL ERA MUY SUPERIOR A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, CONTRAVINIENDO DE ESTA MANERA LOS INTERESES DE LA ADMINISTRACIÓN, Y LO CUAL FUE DEBIDAMENTE VALORADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DEL ISSS AL DECLARAR QUE DICHA EMPRESA NO ERA RECOMENDABLE PARA ADJUDICACIÓN.

CONSIDERACIONES DE LA CEAN: DE UNA REVISIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE, LA PRESENTE CEAN VERIFICA QUE EL INCISO SEGUNDO DEL ART. 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESTABLECE QUE: “LA PRESENTACIÓN DE UNA OFERTA POR EL INTERESADO, DARÁ POR ACEPTADAS LAS INDICACIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO”, SITUACIÓN QUE NO SUCEDE EN ESTE CASO. Y ES QUE LA DISPOSICIÓN CLARAMENTE SEPARA LAS RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA –INSTITUCIÓN PÚBLICA A CARGO DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA– Y LAS RESPONSABILIDADES DEL OFERTANTE, EN SENTIDO QUE MANDA QUE LA BASE DE LICITACIÓN DEBE SER EXPRESAMENTE ACEPTADA EN LA OFERTA PRESENTADA; Y, EN EL PRESENTE CASO, AL NO COINCIDIR EL TIEMPO DE ENTREGA DE LA OFERTA CON LA BASE DE LICITACIÓN, SE OPERA UNA DENEGATORIA TÁCITA DE LA ACEPTACIÓN DEL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS CON EL CÓDIGO A987203 DE LA ALUDIDA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000007. Y ES QUE SI BIEN EXISTEN ELEMENTOS SUBSANABLES DE FORMA –Y COMO LO INDICA EL RECURRENTE LE FUERON PREVENIDOS Y SUBSANADOS POR ELLA–, LA TEMPORALIDAD DE LA ENTREGA DEL CÓDIGO A987203, ES UN ASPECTO DE FONDO, QUE SOLO CONCIERNE AL OFERTANTE (SOLO ÉL SABE QUÉ PUEDE CUMPLIR Y QUE NO EN EL TIEMPO), Y ESA OBLIGACIÓN DE ENTREGA EN EL TIEMPO SE VE MATERIALIZADA DENTRO DEL

PROCEDIMIENTO EN LA FORMA PREVISTA –EL DOCUMENTO DE LA OFERTA– INDISTINTAMENTE QUE EN OTROS DOCUMENTOS EL RECURRENTE INTERPRETE QUE –EN TÉRMINOS GENERALES– ACEPTABA LAS CONDICIONES DE TIEMPO DE LA BASE DE LICITACIÓN; ESTO PORQUE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ES ORDENADO, FORMAL, CRONOLÓGICO, Y BUSCA SATISFACER UN INTERÉS PÚBLICO, Y NO UNO PARTICULAR.

EN VISTA DE LO ANTERIOR, AL NO SER VALIDOS LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SOCIEDAD NOVELTY, S.A. DE C.V., EN SU ESCRITO DE IMPUGNACIÓN, DEBERÁ DE CONFIRMARSE LA ADJUDICACIÓN.

CONSIDERANDO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

2	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	A987203	LAVABO QUIRÚRGICO DE DOS CUERPOS INCLUYE INSTALACIÓN	LAVABO QUIRÚRGICO DE DOS CUERPOS	MIXTA	MEY 1020	TURQUÍA	UN	PRINCIPAL	3	\$7,999.00	\$23,997.00
---	---	---------	---	---	-------	-------------	---------	----	-----------	---	------------	-------------

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, **LA ADJUDICACIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

2	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	A987203	LAVABO QUIRÚRGICO DE DOS CUERPOS INCLUYE INSTALACIÓN	LAVABO QUIRÚRGICO DE DOS CUERPOS	MIXTA	MEY 1020	TURQUÍA	UN	PRINCIPAL	3	\$7,999.00	\$23,997.00
---	---	---------	---	---	-------	-------------	---------	----	-----------	---	------------	-------------

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000007, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE APOYO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1974.AGO., CONTENIDO EN ACTA N° 3993, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2021; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”

(VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, quien dio a conocer el punto tratado en la reunión.

5.1.1. Informe referente a: “Seguimiento a junio de 2021 a recomendaciones contenidas en los informes por exámenes especiales realizados por el Departamento Auditoría Operativa General”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Mauricio Alejandro Chávez Sosa, Jefe del Departamento Auditoría Operativa General; presentó el informe referente a: “**Seguimiento a junio de 2021 a recomendaciones contenidas en los informes por exámenes especiales realizados por el Departamento Auditoría Operativa General**”, el cual consistió en verificar que cada una de las dependencias evaluadas, hayan implementado acciones para cumplir con las recomendaciones planteadas en informes de auditoría y con ello contribuir al fortalecimiento del control interno de las dependencias. Durante la presentación dio a conocer: Introducción, Objetivo, Alcance. Informó que se efectuó el seguimiento a 7 informes, con un total de 11 recomendaciones en proceso de cumplimiento. Explicó que, de acuerdo a las evidencias presentadas por los auditados y la comprobación de las mismas, mediante procedimientos de auditoría, se obtuvieron un total de 7 recomendaciones cumplidas y 4 en proceso de cumplimiento, las cuales detalló ampliamente. Para finalizar detalló las conclusiones generales y la recomendación general siguiente:

Que la Dirección General a través de la Subdirección de Salud, gire instrucciones a la División Evaluación y Monitoreo de los Servicios de Salud, para que brinden apoyo a las acciones ya encaminadas por las jefaturas y directores de los centros de atención, para el cumplimiento de las recomendaciones, a efectos de continuar fortaleciendo el control interno de las dependencias relacionadas.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe referente a: “Examen Especial sobre seguimiento a junio de 2021 a recomendaciones contenidas en los informes por exámenes especiales realizados por el Departamento Auditoría Operativa General”, el cual se dio por recibido con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2173.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA,

DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, REFERENTE A: “EXAMEN ESPECIAL SOBRE “SEGUIMIENTO A JUNIO DE 2021 A RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN LOS INFORMES POR EXÁMENES ESPECIALES REALIZADOS POR EL DEPARTAMENTO AUDITORÍA OPERATIVA GENERAL”, Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD, DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME: “EXAMEN ESPECIAL SOBRE “SEGUIMIENTO A JUNIO DE 2021 A RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN LOS INFORMES POR EXÁMENES ESPECIALES REALIZADOS POR EL DEPARTAMENTO AUDITORÍA OPERATIVA GENERAL”, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO SIETE DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, GIRE INSTRUCCIONES A LA DIVISIÓN EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA QUE BRINDEN APOYO A LAS ACCIONES YA ENCAMINADAS POR LAS JEFATURAS Y DIRECTORES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES, A EFECTOS DE CONTINUAR FORTALECIENDO EL CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS RELACIONADAS, SEGÚN SE DETALLA:

RECOMENDACIÓN OBJETO DE MONITOREO	NOMBRE DEL RESPONSABLE	CARGO DE RESPONSABLES
INFORME UAI/DAOG/07/2017 EXAMEN ESPECIAL AL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO.		
Que la Jefatura del Servicio de Nefrología con el apoyo de la Administración Local del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, retome las gestiones ante la Subdirección de Salud actual para obtener los recursos necesarios para adecuar y proporcionar el mobiliario y equipo necesario a las áreas donde se brinda la consulta de Nefrología, Nutrición Renal y Psiquiatría, a efecto de garantizar el cumplimiento del derecho a la privacidad al paciente y de brindar al personal de salud los implementos de trabajo que contribuyen a dar servicios de salud con calidad.	[REDACTED]	[REDACTED]
Que la Jefatura del Servicio de Nefrología en conjunto con la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, retomen las gestiones para optimizar el componente de educación a los pacientes con Terapia de Sustitución Renal, proveyendo al Servicio de los equipos audiovisuales y material didáctico, el mobiliario y mejoras en las áreas de charlas de Hemodiálisis y entrenamiento para las Diálisis domiciliar.	[REDACTED]	[REDACTED]

RECOMENDACIÓN OBJETO DE MONITOREO	NOMBRE DEL RESPONSABLE	CARGO DE RESPONSABLES
INFORME UAI/DAOG/011/2019: EXAMEN ESPECIAL AL SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL HOSPITAL GENERAL Y UNIDAD MÉDICA ATACATL		
Que la Gerencia de Servicios Médicos Asistenciales en coordinación con la Jefatura del Servicio de Traumatología y Ortopedia y la Administración del Hospital General, verifiquen el estado de los insumos que se encuentran almacenados sin rotación y establezcan un plan para su uso, caso contrario, determinar su obsolescencia o coordinar con la Subdirección de Salud, la utilización de éstos en otras instituciones del Estado a fin de que estos insumos sean utilizados en beneficio de la población.	[REDACTED]	[REDACTED]
INFORME UAI/DAOG/06/2020 EXAMEN ESPECIAL A LA REPROGRAMACIÓN DE CITAS DE PRIMERA VEZ EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19.		

Que la Subdirección de Salud, por medio de la División de Evaluación y Monitoreo de los Servicios de Salud, requiera a los Directores de los Centros de Atención, realicen monitoreo periódico y depuración de la Agenda Médica, estableciendo las acciones que permitan reducir los tiempos de espera, informando a la División de Evaluación y Monitoreo de los Servicios de Salud sobre aquellos casos excepcionales cuya solución no depende del nivel local.	[REDACTED]	[REDACTED]
---	------------	------------

3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN CASO DE NO CUMPLIRSE LAS RECOMENDACIONES DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

5.2.1. Solicitud de autorizar **prórroga de adjudicación** para la **licitación pública N° 2G21000039**, denominada: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de autorizar la **prórroga de adjudicación** para la **licitación pública N° 2G21000039**, denominada: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**. Con base en el Art. 44, literal 1) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Informó que las causas que motivan la prórroga son: debido a que se está evaluando cuatro (4) ofertantes, lo que representa revisar y analizar la información legal y administrativa, financiera y económica; sobre la documentación Legal se ha tenido que solicitar documentos en calidad de subsanable para las cuatro ofertas. Sobre la documentación técnica se están evaluando 11 códigos que corresponden a **31 especificaciones técnicas** de catorce ítems para los 217 equipos incluidos en la base de licitación, de los cuales se ha tenido que solicitar documentos en calidad de subsanable según lo dispuesto en las bases de licitación en referencia. El tiempo efectivo para evaluar las ofertas de parte de los especialistas designados se ha visto disminuido debido a que también forman parte de otras comisiones de evaluación de ofertas de manera simultánea. Por lo tanto, se solicita **prorrogar el plazo de la adjudicación** para la Licitación Pública N° 2G21000039, hasta por **un plazo de treinta (30) días**, contados a partir del día **viernes 08 de octubre de 2021, plazo que finalizará el día sábado 06 de noviembre de 2021**. La presente gestión permitirá mantener el adecuado funcionamiento y provisión de servicios, logrando alcanzar

temperaturas de confort, contribuyendo a la atención directa de los pacientes, así como el cuidado de los bienes (equipos médicos y no médicos) y la climatización de diferentes servicios y áreas de medicamentos.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga de adjudicación para la licitación pública N° 2G21000039. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2174.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PRÓRROGA DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, Y BASADOS EN EL INTERÉS INSTITUCIONAL Y EN LOS ARTÍCULOS 44, LITERAL L) Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR MEDIO DEL CUAL, SE LE OTORGA LA FACULTAD AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, PRORROGAR SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, LA ADJUDICACIÓN DE LAS LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CONSIDERANDO QUE: A) LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS FUE EL 09 DE AGOSTO DE 2021 Y EL PLAZO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN VENCE EL DÍA JUEVES 07 DE OCTUBRE DE 2021 Y LA ÚLTIMA FECHA PARA PRESENTAR LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANTE LA “COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” DE CONSEJO DIRECTIVO ES EL MARTES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MISMA TENDRÍA QUE SER RATIFICADA EL LUNES 04 DE OCTUBRE DE 2021. B) SE ESTÁ EVALUANDO A CUATRO (4) OFERTANTES, LO QUE REPRESENTA REVISAR Y ANALIZAR LA INFORMACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ECONÓMICA; SOBRE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL SE HA TENIDO QUE SOLICITAR DOCUMENTOS EN CALIDAD DE SUBSANABLE PARA LAS CUATRO OFERTAS; SOBRE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SE ESTÁN EVALUANDO 11 CÓDIGOS QUE CORRESPONDEN A 31 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CATORCE ÍTEMS PARA LOS 217 EQUIPOS INCLUIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, DE LOS CUALES SE HA TENIDO QUE SOLICITAR DOCUMENTOS EN CALIDAD DE SUBSANABLE SEGÚN LO DISPUESTO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA; ADEMÁS, EL TIEMPO EFECTIVO PARA EVALUAR OFERTAS DE PARTE DE LOS ESPECIALISTAS DESIGNADOS SE HA VISTO DISMINUIDO DEBIDO A QUE TAMBIÉN FORMAN PARTE DE OTRAS COMISIONES DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE MANERA SIMULTÁNEA EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS 2G21000042, DENOMINADA: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS INSTALADOS EN DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”, LA 2G22000026 DENOMINADA

“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE A PRESIÓN CONSTANTE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS” Y EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000010, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE RAYOS X MARCA TOSHIBA DEL ISSS”; Y POR LO TANTO A LA FECHA NO SE CUENTA CON LOS INFORMES CORRESPONDIENTES DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA PRODUCTO DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, POR LO QUE NO ES POSIBLE DICTAMINAR RECOMENDACIÓN POR PARTE DE LA CEO EN EL PLAZO ESTABLECIDO; POR LO TANTO; SE SOLICITA **PRORROGAR EL PLAZO DE LA ADJUDICACIÓN PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000039, DENOMINADA: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, HASTA POR UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, DE ACUERDO AL ART. 44, LITERAL L) DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA VIERNES 08 DE OCTUBRE DE 2021, PLAZO QUE FINALIZARÁ EL DÍA SÁBADO 06 DE NOVIEMBRE DE 2021.** LA PRESENTE GESTIÓN PERMITIRÁ MANTENER EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS, LOGRANDO ALCANZAR TEMPERATURAS DE CONFORT, CONTRIBUYENDO A LA ATENCIÓN DIRECTA DE LOS PACIENTES, ASÍ COMO EL CUIDADO DE LOS BIENES (EQUIPOS MÉDICOS Y NO MÉDICOS) Y LA CLIMATIZACIÓN DE DIFERENTES SERVICIOS Y ÁREAS DE MEDICAMENTOS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA **PRÓRROGA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000039, DENOMINADA: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, POR UN PERÍODO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL DÍA VIERNES 08 DE OCTUBRE DE 2021, PLAZO QUE FINALIZARÁ EL DÍA SÁBADO 06 DE OCTUBRE DE 2021**

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS	VENCIMIENTO DEL PROCESO	FECHA DE INICIO DE PRÓRROGA	FECHA FINAL DE PRÓRROGA
LUNES 09 DE AGOSTO DE 2021	JUEVES 07 DE OCTUBRE DE 2021	VIERNES 08 DE OCTUBRE DE 2021	SÁBADO 06 DE NOVIEMBRE DE 2021

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE NOTIFIQUE A LOS OFERTANTES DE LO RESUELTO EN ESTE ACUERDO, CON BASE AL ART. 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES

Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.2. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2G21000043**, denominada: **“RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD LÓGICA PARA EL ISSS”**.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

+	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



5.2.3. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2G22000021, denominada: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS ZACATECOLUCA, USULUTÁN Y SANTIAGO DE MARÍA DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; presentó el informe de la justificación y presupuesto de la necesidad para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS ZACATECOLUCA, USULUTÁN Y SANTIAGO DE MARÍA DEL ISSS**. Expuso el objetivo de la compra; la valoración del riesgo de abastecimiento: los antecedentes; precios, presupuesto y cobertura: el período de esta necesidad es de doce (12) meses, con lo cual se asegurará la atención ininterrumpida del servicio de alimentación a partir de 01/03/2022 al 28/02/2023. La estimación de necesidades; mencionó entre los aspectos importantes a considerar en el proceso de compra, es que como parte de las preparativos del proceso de contratación y con apoyo de CONAMYPE cuya misión es: fomentar, proteger y desarrollar micro y pequeñas empresas protagonistas, fortaleciendo tanto su capacidad transformadora como su excelencia, para que se integren e incidan en el desarrollo económico nacional y territorial, de forma inclusiva, sostenible y justa; por lo cual se espera contar con participación de nuevos proveedores, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en la LACAP, en los artículos Art. 39-A y 39-B. Además, expuso, las especificaciones técnicas del servicio solicitado, la gestión de compra contiene cuarenta y dos (42) códigos, 11,023 raciones con un presupuesto de \$543,280.06 y requerimientos del ISSS.

Así mismo, el relator informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y consideración las bases para la **licitación pública N° 2G22000021**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS ZACATECOLUCA, USULUTÁN Y SANTIAGO DE MARÍA DEL ISSS**”. Dio a conocer la asignación presupuestaria preliminar 2022 de \$543,280.06, correspondiente a 42 códigos, los cuales han sido solicitados por tres (3) dependencias a nivel nacional; además expuso el contenido de las bases de licitación: formas de ofertar; especificaciones técnicas; evaluación de la oferta técnica; vigencia del contrato; plazo de ejecución del servicio; orden de inicio; administrador del contrato; garantías requeridas; formas de pago. Por otra parte, mostró los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y los que serán nombrados como administradores del contrato, además detalló las fechas del proceso.

El relator informó que en la comisión de trabajo estuvo de acuerdo con la base de la licitación pública N° 2G22000021, con la recomendación para que la Administración realice lo siguiente:

- Un estudio en el que se analice la conveniencia institucional de seguir brindando la alimentación de los empleados y pacientes de algunos centros de atención por medio de la contratación del servicio de alimentación versus la posibilidad de crear dependencias de alimentación y dietas en lugares estratégicos que permitan proveer la alimentación de los empleados y pacientes sin contratar dicho servicio; y que presente informe en la comisión de trabajo respectiva.
- Un estudio en el que se analice la conveniencia institucional de seguir proporcionando la alimentación a los empleados mencionados en el inciso 1° de la cláusula 41 del contrato colectivo de trabajo versus entregar en su lugar una cantidad de dinero; y que presente informe en la comisión de trabajo respectiva.
- Se realice un estudio de satisfacción del servicio de alimentación contratado para los empleados y pacientes en los diferentes centros del ISSS; y que presente informe en la comisión de trabajo respectiva.

El señor Martínez Castellanos manifestó que queda bien evidenciado que aquí existe una voracidad de las empresas, lo cual no parará, el año pasado fueron a \$6.00 cada plato, este año son \$7.00, el próximo año vendrá con \$8.00, después con \$9.00 y \$10.00, por lo que techo no tendrá, entonces existe una responsabilidad tanto de la Administración como del sindicato generar una conciencia en los trabajadores y verificar que es más conveniente con el tema de los trabajadores, si darles el dinero o que esté esa gran fuga de dinero, lo cual es impresionante que se paguen \$7.00 por un desayuno, \$7.00 por un almuerzo y lo mismo para una cena, es una situación que es digna hacer un estudio para ver que factibilidad sería la mejor, actualmente no se puede hacer nada más que aprobarlo porque tampoco se dejará, tanto al trabajador como al derechohabiente sin sus respectivos alimentos, pero el condicionante es solo aprobarlo, se deben de romper esos poderes que han estado muchos años y se han administrado y repartido con la cuchara más grande este tipo de servicios.

El licenciado Martínez Portillo informó dos situaciones: primero, que hubo una modificación en la base de licitación de una cláusula que el doctor Montoya solicitó ver en relación al plato servido que se pagaba, porque se encontraba dentro de las obligaciones del contratista, pero estaba redactado como si fuera del ISSS la obligación, antes decía el ISSS pagará únicamente el plato servido paciente y personal, la modificación es que la cláusula dirá, el contratista facturará solamente por plato servido; segundo, es con respecto a lo que comentaba el consejal Juan Carlos Martínez, se tiene una recomendación, por lo tanto dio lectura al acuerdo que dice: 1°) Encomendar a la Administración que la Subdirección Administrativa a través de la División de Servicios de Apoyo en Coordinación con la Unidad de Desarrollo Institucional y la Subdirección de Logística, realicen lo siguiente: a) un estudio en el que se analice la conveniencia institucional de seguir brindando la alimentación de los empleados y pacientes de algunos centros de atención por medio de la contratación del servicio de alimentación versus la posibilidad de crear dependencias de Alimentación y Dietas en lugares estratégicos que permitan proveer la alimentación de los empleados y pacientes sin contratar dicho servicio; y que presente informe en la comisión de trabajo respectiva. b) un estudio en el que se analice la conveniencia institucional de seguir proporcionando la alimentación a los empleados mencionados en el inciso 1° de la cláusula 41 del Contrato Colectivo de Trabajo versus entregar en su lugar una cantidad de dinero; y que presenten informe en la comisión de trabajo respectiva; 2°) encomendar a la Administración que la Subdirección Administrativa a través de la División de Servicios de Apoyo realice un estudio de satisfacción del servicio de alimentación contratado para los empleados y pacientes en los diferentes centros de atención del ISSS; y que presente informe en la comisión de trabajo respectiva.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la base para la licitación pública N° 2G22000021, con la recomendación hecha por la comisión de trabajo. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-2176.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO DE USUARIOS Y VALIDADO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, CON PRESUPUESTO PRELIMINAR 2022 Y 2023; LO ANTERIOR PREVIA CONSIDERACIÓN DE OPINIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 09/03/2020, RELACIONADA A “RESPUESTA A SOLICITUD REFERENTE A CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES

DIFERENTES BAJO RUBRO DE INVERSIONES (BIENES INTANGIBLES)”; EN LA CUAL SE DESCRIBE QUE: **I)**“LA *NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTES, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ACABARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS; ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN ART. 228 Y LA LEY AFI ART. 12 Y 46, QUE ESTABLECEN: CN ART. 228.- NINGUNA SUMA PODRÁ COMPROMETERSE O ABONARSE CON CARGO A FONDOS PÚBLICOS, SI NO ES DENTRO DE LAS LIMITACIONES DE UN CRÉDITO PRESUPUESTO. TODO COMPROMISO, ABONO O PAGO DEBERÁ EFECTUARSE SEGÚN LO DISPONGA LA LEY. SÓLO PODRÁN COMPROMETERSE FONDOS DE EJERCICIOS FUTUROS CON AUTORIZACIÓN LEGISLATIVA, PARA OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO O ADMINISTRATIVO, O PARA LA CONSOLIDACIÓN O CONVERSIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA, CON TALES FINALIDADES PODRÁ VOTARSE UN PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO. HABRÁ UNA LEY ESPECIAL QUE REGULARÁ LAS SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES QUE AFECTEN LOS FONDOS PÚBLICOS Y AFI ART. 12.- EL EJERCICIO FINANCIERO FISCAL INICIA EL 1º DE ENERO Y TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. AFI ART. 46.- LAS CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A CADA INSTITUCIÓN COMPONENTE DEL SAFI, SE CERRARÁN AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. DESPUÉS DE ESA FECHA, LOS RECURSOS QUE SE RECAUDEN SE CONSIDERARÁN PARTE DEL PRESUPUESTO VIGENTE, INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE HUBIESEN ORIGINADO Y LIQUIDADO LAS OBLIGACIONES. CON POSTERIORIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, NO PODRÁN ASUMIRSE COMPROMISOS NI DEVENGARSE GASTOS CON CARGO AL EJERCICIO QUE SE CIERRA EN ESA FECHA. LOS GASTOS COMPROMETIDOS Y NO DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, SE APLICARÁN AUTOMÁTICAMENTE AL EJERCICIO SIGUIENTE, IMPUTANDO LOS MISMOS PRESUPUESTARIOS DISPONIBLES PARA ESE EJERCICIO FINANCIERO FISCAL.*

II) “... *EN EL CASO DE LAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS RECURRENTE QUE SON UTILIZADOS PERMANENTEMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN, DEBE SUPEDITARSE A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL EJERCICIO FISCAL (...); SALVO CASOS EXCEPCIONALES PUEDEN CELEBRARSE CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR DE 12 MESES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI*”; **III)** “...*CONSECUENTEMENTE EL ARTÍCULO 11 DE LA LACAP ESTABLECE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LA UACI Y LA UFI UNA RELACIÓN INTEGRADA Y RELACIONADA, EN LO QUE CONCIERNE A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, ESPECIALMENTE EN LO*

REFERENTE AL CRÉDITO PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD FINANCIERA, EN VISTA QUE DICHAS INSTANCIAS CORRESPONDEN A FUNCIONES DIFERENTES PERO COMPLEMENTARIAS EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS. ADICIONALMENTE SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020 REFERENCIA D.J. 022-A-2020, LA CUAL, ENTRE OTRAS COSAS, EXPUSO LO SIGUIENTE: CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LOS CONTRATOS SOLAMENTE PUEDEN SER SUSCRITOS PARA SER EJECUTADOS FUERA DE UN AÑO FISCAL, EN CASOS EXCEPCIONALES Y PREVIOS AL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE. DE LAS ANTERIORES OPINIONES, SE EMITIÓ INFORME JURÍDICO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2020, DE DONDE SURGIÓ EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0752.ABR., DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ACUERDA: "...2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN LOS PROCESOS DE COMPRA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS O SERVICIOS QUE NO SEAN ESPECIALIZADOS, SU CONTRATACIÓN SERÁ PARA UN PLAZO DE 12 MESES, AUN Y CUANDO SU EJECUCIÓN SE TENGA QUE REALIZAR EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; Y CON LA JUSTIFICACIÓN DE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO ININTERRUMPIDO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN NECESARIOS PARA CONTRIBUIR AL TRATAMIENTO DE LOS DERECHOHABIENTES HOSPITALIZADOS COMO COADYUVANTE DEL TRATAMIENTO MÉDICO PRESCRITO, PROPORCIONANDO DE ALIMENTOS PREPARADOS DE ACUERDO A SU PATOLOGÍA BASE DURANTE SU ESTADÍA INTRAHOSPITALARIA O REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS Y PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAL CON DERECHO A LA PRESTACIÓN EN ESPECIE EN CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA 41 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO EL CUAL DISPONE QUE EL ISSS PROPORCIONARÁ ALIMENTACIÓN A LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO NOMBRADOS O DESTACADOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN HOSPITALARIA INCLUYENDO AL PERSONAL DE APOYO Y MANTENIMIENTO CUANDO LABOREN EN JORNADAS ORDINARIAS CONTINUAS DIURNAS Y NOCTURNAS.

Y DESPUÉS DE CONOCER EL DOCUMENTO EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS, CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000021, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS ZACATECOLUCA, USULUTÁN Y SANTIAGO DE MARÍA DEL ISSS"; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000021, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS ZACATECOLUCA, USULUTÁN Y SANTIAGO DE MARÍA DEL ISSS", SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INCISO 1, DE LA LACAP,

QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”, SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE CONTIENE LA OBSERVACIÓN HECHA POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000021, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS ZACATECOLUCA, USULUTÁN Y SANTIAGO DE MARÍA DEL ISSS”, SEGÚN EL **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Recomendación:

ACUERDO #2021-2177.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000021, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS ZACATECOLUCA, USULUTÁN Y SANTIAGO DE MARÍA DEL ISSS; Y CON BASE EN LAS RECOMENDACIONES EXPUESTAS POR LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR LABORAL EN CUANTO A: SE REALICE UN ESTUDIO PARA LA CREACIÓN DE UNA DEPENDENCIA DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS PARA LA ZONA DE ORIENTE; SE EVALÚE EL BENEFICIO DE ENTREGAR A LOS EMPLEADOS DEL ISSS DE LAS UNIDADES DE

ZACATECOLUCA, USULUTÁN Y SANTIAGO DE MARÍA, EL MONTO EN EFECTIVO DE LA PRESTACIÓN DE ALIMENTACIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO COLECTIVO EN SUSTITUCIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PRIVADO, Y QUE SE REALICE UN ESTUDIO DE SATISFACCIÓN DEL SERVICIO TANTO DE PACIENTES COMO DE EMPLEADOS; CON BASE EN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**, REALICEN LO SIGUIENTE: **A)** UN ESTUDIO EN EL QUE SE ANALICE LA **CONVENIENCIA INSTITUCIONAL** DE SEGUIR BRINDANDO LA ALIMENTACIÓN DE LOS EMPLEADOS Y PACIENTES DE ALGUNOS CENTROS DE ATENCIÓN POR MEDIO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN **VERSUS** LA POSIBILIDAD DE CREAR DEPENDENCIAS DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS EN LUGARES ESTRATÉGICOS QUE PERMITAN PROVEER LA ALIMENTACIÓN DE LOS EMPLEADOS Y PACIENTES SIN CONTRATAR DICHO SERVICIO; Y QUE PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA. **B)** UN ESTUDIO EN EL QUE SE ANALICE LA **CONVENIENCIA INSTITUCIONAL** DE SEGUIR PROPORCIONANDO LA ALIMENTACIÓN A LOS EMPLEADOS MENCIONADOS EN EL INCISO 1° DE LA CLÁUSULA 41 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO **VERSUS** ENTREGAR EN SU LUGAR UNA CANTIDAD DE DINERO; Y QUE PRESENTEN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA **DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO** REALICE UN ESTUDIO DE SATISFACCIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN CONTRATADO PARA LOS EMPLEADOS Y PACIENTES EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS; Y QUE PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.4. Solicitud de autorización de **incremento al contrato G-023/2021**, originado de la **contratación directa N° 4G21000003**, denominada: **“ABASTECIMIENTO DE RESPIRADOR N95 CON FIJACIÓN A CABEZA”**, suscrito con **3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **incremento al contrato G-023/2021**, originado de la **contratación directa N° 4G21000003**, denominada: **“ABASTECIMIENTO DE RESPIRADOR N95 CON FIJACIÓN A CABEZA”**; suscrito con **3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, el 04 de marzo de 2021, con una vigencia al 04 de junio de 2022, por un monto de \$848,400.00. Dio a conocer la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros y del administrador del contrato; la nota de aceptación de la contratista, recibida el 10 de septiembre del presente año; opinión jurídica favorable, en la que se relaciona la cláusula novena del contrato,

basada en la opinión técnica favorable del Administrador del Contrato y la DPYMS, la asignación presupuestaria respectiva y la aceptación expresa de la contratista; y verificándose que no hay transgresión a la prenotada cláusula contractual, ni a lo dispuesto arts. 83-A y 83-B LACAP, concluye que es procedente el incremento solicitado debiendo la contratista presentar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato por el 10% del monto incrementado. Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: Autorizar el **incremento del contrato G-023/2021**, originado de la contratación directa 4G21000003, suscrito con 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V; dicho incremento será por un monto de hasta \$169,680.00 IVA incluido, según lo acordado entre los administradores de contrato y la contratista en el presente trámite sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento al contrato G-023/2021, originado de la contratación directa N° 4G21000003. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2178.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **INCREMENTO DEL CONTRATO G-023/2021**, ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000003**, DENOMINADA: “**ABASTECIMIENTO DE RESPIRADOR N95 CON FIJACIÓN A CABEZA**”; SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EL 04 DE MARZO DE 2021 CON UNA VIGENCIA AL 04 DE JUNIO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

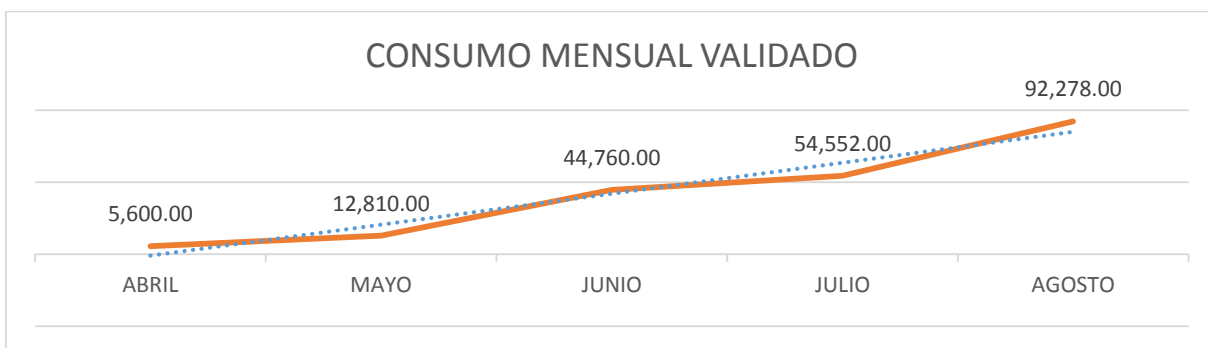
1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS QUE MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2021, CON REFERENCIA PAG 0551/2021, LA DPYMS, RECOMIENDA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO INICIAR TRÁMITE DE INCREMENTO DEL 20% DEL CONTRATO, CON EL CÓDIGO 10921124 “RESPIRADOR DE ALTA EFICIENCIA MAYOR O IGUAL AL 95% CON FIJACIÓN A CABEZA”; PARA LO CUAL ADJUNTA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/548/2021, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2021.

TRÁMITE QUE TIENE COMO OBJETIVO GARANTIZAR LA COBERTURA DEL SUMINISTRO DE UN DISPOSITIVO DE PROTECCIÓN, DISEÑADO PARA BLOQUEAR LAS PARTÍCULAS QUE PODRÍAN CONTENER VIRUS Y BACTERIAS, EVITA LA PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES POR MEDIO DE MICROORGANISMOS ENTRE ELLOS EL COVID-19. SIENDO SU OBJETIVO PRINCIPAL PROTEGER A LOS PACIENTES DE LOS TRABAJADORES DE LA SALUD, REDUCIENDO EL RIESGO DE CONTAGIO POR LA EXPOSICIÓN A SALIVA Y SECRECIONES RESPIRATORIAS.

ASIMISMO, INFORMAN QUE EL INCREMENTO HA SIDO CONSIDERADO EN VISTA QUE, SE REALIZÓ UN NUEVO PROCESO DE COMPRA N° 7G21000009 POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL EN EL QUE SE INCLUYÓ UN CÓDIGO SUSTITUTO; SIN EMBARGO, ESTE NO SE LOGRÓ NEGOCIAR POR NO CUMPLIR LAS SOCIEDADES OFERTANTES CON LO REQUERIDO EN LAS CONDICIONES DE COMPRA; SEGÚN ACUERDO #2021-1441.JUN.

EN EL REQUERIMIENTO INCLUYEN DATOS DEL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL ENTRE LOS MESES DE ABRIL Y AGOSTO 2021, EN EL QUE SE VISUALIZA UN INCREMENTO DEL INSUMO:

MES	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
CONSUMO MENSUAL VALIDADO 2021	5,600.00	12,810.00	44,760.00	54,552.00	92,278.00
CONSUMO PROMEDIO	67,949 UNIDADES MENSUALES				



EN SU RECOMENDACIÓN, SEÑALAN QUE CON LAS EXISTENCIAS SE TIENE UNA COBERTURA DE 5.42 MESES Y QUE CON EL INCREMENTO SE ELEVARÍA A 7.42 MESES.

CANTIDAD CONTRATADA	COBERTURA ACTUAL	CANTIDAD A INCREMENTO	COBERTURA ACTUAL + INCREMENTO
840,000	5.42	168,000	7.42

2. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

EN ATENCIÓN A LA RECOMENDACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON BASE EN LOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS PARA EL CÓDIGO 10921124 “RESPIRADOR ALTA EFICACIA 95% CON FIJACIÓN A CABEZA”; Y, LAS EXISTENCIAS ACTUALES; HA SOLICITADO INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO DEL 20% DEL CONTRATO, POR MEDIO DE NOTA REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES EL 17 DE AGOSTO DE 2021.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA POR MEDIO DE NOTA, RECIBIDA EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, ACEPTA LA PROPUESTA DE INCREMENTO DEL 20% DEL CONTRATO MENCIONADO QUE ESTÁ EN LA DISPOSICIÓN DE AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR INCREMENTADO.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EN NOTA, DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, CON REFERENCIA DJGA-OP-292/2021 EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, EN LA QUE SE RELACIONA LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO, BASADA EN LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA DPYMS, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA Y LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA; Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO ARTS. 83-A Y 83-B LACAP, CONCLUYE QUE ES PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO INCREMENTADO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE INCREMENTO EL ART. 83-A LACAP ESTABLECE QUE “*LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS (...)*”

PARA EFECTO DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR (...)”.

CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EXCESO DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO DE UNA SOLA VEZ O POR VARIAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARA COMO UNA NUEVA CONTRATACIÓN (...)”.

EL ART. 83-B LACAP CONSIGNA QUE “*LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*”

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;*
- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.*

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.”

ASIMISMO, LA CLÁUSULA NOVENA: VARIACIONES: 1. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS; QUE ESTABLECE: “*ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO, DEBERÁ REMITIR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL DETALLE DE LAS CANTIDADES NECESARIAS A INCREMENTAR CON LA RESPECTIVA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, SERÁ NECESARIA LA OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO”.*

POR TANTO, CON BASE A LA SOLICITUD RESPECTIVA, ACEPTACIÓN DEL SUMINISTRANTE Y OPINIÓN JURÍDICA RESPECTIVA, LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, EL INCREMENTO DEL CONTRATO G-023/2021, ORIGINADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000003, DENOMINADA: “ABASTECIMIENTO DE RESPIRADOR N95 CON FIJACIÓN A CABEZA”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE HASTA CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$169,680.00) IVA INCLUIDO, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRAMITE SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.**

DETALLE DE INCREMENTO:

DETALLE DEL CONTRATO					INCREMENTO DEL 20%	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO	CANTIDAD	MONTO
10921124	RESPIRADOR DE ALTA EFICIENCIA MAYOR O IGUAL AL 95% CON FIJACIÓN A CABEZA	840,000	\$1.01	\$848,400.00	168,000	\$169,680.00
MONTO TOTAL A INCREMENTAR QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HASTA POR						\$169,680.00

FORMA DE ENTREGA: UN DÍA DESPUÉS DE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO LEGALIZADO EN EL ALMACÉN DE ARTÍCULOS GENERALES.

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATOS DEL 17 DE AGOSTO DE 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V. DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 19 DE AGOSTO DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL INCREMENTO AUTORIZADO; 4º) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.5. Solicitud de autorizar el **cambio de Administrador de Contrato** en cinco (5) contratos derivados de la **contratación directa N° 4G21000009**, denominada: **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de autorizar el cambio de administrador de contrato, en cinco (5) contratos derivados de la **contratación directa N° 4G21000009**, denominada: **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**. Informó que, la División Servicios de Apoyo ha solicitado cambio de Administrador de Contrato, en nota remitida el 20 de agosto de 2021, solicitó sustituir el nombramiento del Administrador de los Contratos derivados de la Contratación Directa 4G21000009, con base en el Art. 82-Bis. LACAP, que establece *“la unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento a los administradores de cada contrato”*.

Se hace constar que el señor Alejandro Hernández Castro y el señor Walter Ernesto Pineda Valdez, ambos representantes del Sector Laboral, se retiraron de la presente reunión, por lo que se excusaron en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de cambio de administrador de contrato en cinco (5) contratos derivados de la contratación directa N° 4G21000009. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2179.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO, PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI EL 20 DE AGOSTO DE 2021, PARA SUSTITUIR EL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000009, DENOMINADA: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

QUE LA DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO HA SOLICITADO CAMBIO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO POR CAMBIO DE NOMBRAMIENTO DEL RECURSO NOMBRADO ACTUALMENTE.

NOMBRAMIENTO ACTUAL

ACD. #2021-1487.JUN.

CONTRATO	PROVEEDOR	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	INTERINO O PERMANENTE
G-086/2021	SIAL, S.A. DE C.V.	██████████ ██████████ ██████████	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO I	PERMANENTE
G-087/2021	TK ELEVADORES CENTROAMÉRICA, S.A.			
G-088/2021	TÉCNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V.			
G-089/2021	ELEVADORES DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.			
G-090/2021	SOLPRO, S.A. DE C.V.			

CON BASE EN EL ART. 82-BIS. LACAP, QUE ESTABLECE “LA UNIDAD SOLICITANTE PROPONDRÁ AL TITULAR PARA SU NOMBRAMIENTO A LOS ADMINISTRADORES DE CADA CONTRATO”.

QUE PARA EFECTOS DE DESIGNAR AL PERSONAL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS, LA DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO, INDICÓ QUE EL NUEVO EMPLEADO PROPUESTO ES EL SIGUIENTE:

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	INTERINO O PERMANENTE
████████████████████ ██████████	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO SECCIÓN EQUIPOS GENERALES	PERMANENTE

POR LO ANTERIOR, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO, EL NOMBRAMIENTO ESTABLECIDO EN EL **ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1487.JUN.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3980 DEL 21 DE JUNIO DE 2021 DE ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ COMO **ADMINISTRADOR DE CONTRATO**; 2°) **NOMBRAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO, COMO **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** AL SIGUIENTE EMPLEADO:

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO	INTERINO O PERMANENTE
████████████████████	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO SECCIÓN EQUIPOS GENERALES	PERMANENTE

EN LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000009**, DENOMINADA: “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SEGÚN DETALLE:

CONTRATO	CONTRATISTA	SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA
G-086/2021	SIAL, S.A. DE C.V.	30 de agosto de 2021	30 de noviembre de 2022
G-087/2021	TK ELEVADORES CENTROAMÉRICA, S.A.	31 de agosto de 2021	30 de noviembre de 2022
G-088/2021	TÉCNICA ELEVADORES, S.A. DE C.V.	31 de agosto de 2021	30 de noviembre de 2022
G-089/2021	ELEVADORES DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.	31 de agosto de 2021	30 de noviembre de 2022
G-090/2021	SOLPRO, S.A. DE C.V.	31 de agosto de 2021	30 de noviembre de 2022

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021; Y LA SOLICITUD DE CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DEL 19 DE AGOSTO DE 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.6. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000001, denominada: “SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y HUEVOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2G22000001**, denominada: **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y HUEVOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Con base en el Acuerdo del Consejo Directivo #2021-1572.JUL., por medio del cual fueron aprobadas las bases de la licitación pública en referencia, con el objeto de contratar el suministro de productos lácteos y huevos, los cuales son necesarios para la preparación de alimentos para pacientes y personal de los Centros de Atención: Hospital Regional Santa Ana, Hospital Regional Sonsonate, y Sección de Alimentación y Dietas Central; que brinda servicio al Hospital 1° de Mayo, Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, Hospital Policlínico Arce y personal de Hospital General, Sección Alimentación y Dietas, Lavandería Central y Mantenimiento Metropolitano. Además, dio a conocer, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria de \$313,263.66, correspondiente a once (11) códigos. Informó que, siete (7) sociedades retiraron bases de licitación, de las cuales tres (3) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la comisión, quienes recomiendan: **adjudicar diez (10) códigos** a la sociedad **SERVICIOS ALIMENTICIOS C. Y R, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto de **\$250,159.71, incluye IVA**; desglosó: 3 códigos por ser las ofertas menores en precio; 4 códigos por ser las ofertas menores en precio de las elegibles; y 3 códigos por ser las únicas ofertas elegibles; según recomendación descrita y detallada en los cuadros de análisis respectivos y evaluación técnica los cuales se encuentran anexos y que forman parte integral del expediente de compra, por cumplir la empresa recomendada con la evaluación técnica, evaluación financiera; además, recomiendan **adjudicar a través de sorteo un (1) código**, con base a lo establecido en el numeral 6.8 de los CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000001. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2180.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° **2021-07-0355** DE FECHA 14 DE JULIO DE 2021, PARA EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000001**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y HUEVOS PARA LA**

ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO... ”; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **DIEZ (10) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000001**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y HUEVOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, HASTA POR UN MONTO DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (**US \$250,159.71**), **INCLUYE IVA**; SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA EN LOS CUADROS DE ANÁLISIS RESPECTIVOS Y EVALUACIÓN TÉCNICA LOS CUALES SE ENCUENTRAN ANEXOS Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, POR CUMPLIR LA EMPRESA RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

a) TRES (3) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER LAS OFERTAS MENOR EN PRECIO, SEGÚN DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	U.M.	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
1.	140202003	QUESO PROCESADO BLANCO CLASE "A" PASTEURIZADO	QUESO PROCESADO BLANCO CLASE "A" PASTEURIZADO	SERVICIOS ALIMENTICIOS C. Y R. S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	LACTOLAC	EL SALVADOR	LB	2,475	\$3.58	\$8,860.50
2.	140203002	CREMA FRESCA PASTEURIZADA	CREMA FRESCA PASTEURIZADA	SERVICIOS ALIMENTICIOS C. Y R. S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	LA ISLA	EL SALVADOR	LC	11,226	\$2.33	\$26,156.58
3.	140702049	SORBETE VARIOS SABORES VASO DE 60 A 90 GRAMOS	SORBETE VARIOS SABORES VASO DE 60 A 90 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS C. Y R. S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	RIO SOTO	EL SALVADOR	C/U	5,000	\$ 0.36	\$ 1,800.00
MONTO TOTAL HASTA POR											\$36,817.08

b) CUATRO (4) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER LAS OFERTAS MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES, SEGÚN DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	U.M.	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
1.	140202001	QUESO CREMA PASTEURIZADO	QUESO CREMA PASTEURIZADO	SERVICIOS ALIMENTICIOS C. Y R. S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	LACTOLAC	EL SALVADOR	LB	15,909	\$2.84	\$45,181.56
2.	140203000	REQUESÓN PASTEURIZADO	REQUESÓN PASTEURIZADO	SERVICIOS ALIMENTICIOS C. Y R. S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	LACTOLAC	EL SALVADOR	LB	9,169	\$2.15	\$19,713.35
3.	140203001	YOGURT VASO DE ENTRE 125 A 150 GRAMOS	YOGURT VASO DE ENTRE 125 A 150 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS	PRINCIPAL	YES LACTOLAC	EL SALVADOR	C/U	30,600	\$0.46	\$14,076.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	U.M.	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
				C. Y R, S.A. DE C.V.							
4.	140203003	YOGURT SIN GRASA Y SIN AZUCAR (LIGHT) VARIOS SABORES VASO DE ENTRE 125 A 150 GRAMOS.	YOGURT LIGHT VARIOS SABORES VASO DE ENTRE 125 A 150 GRAMOS	SERVICIOS ALIMENTICIOS C. Y R, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	YES LACTOLAC	EL SALVADOR	C/U	32,883	\$0.46	\$15,126.18
MONTO TOTAL HASTA POR											\$94,097.09

c) **TRES (3) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER LAS OFERTAS ÚNICAS ELEGIBLES, SEGÚN DETALLE:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	U.M.	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL
1.	140102002	QUESO FRESCO PASTEURIZADO (TIPO CUAJADA)	QUESO FRESCO PASTEURIZADO (TIPO CUAJADA)	SERVICIOS ALIMENTICIOS C. Y R, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	LA ISLA	EL SALVADOR	LB	12,611	\$1.95	\$24,591.45
2.	140202000	QUESILLO PASTEURIZADO	QUESILLO PASTEURIZADO	SERVICIOS ALIMENTICIOS C. Y R, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	LA ISLA	EL SALVADOR	LB	6,190	\$2.15	\$13,308.50
3.	140202002	QUESO DURO BLANDO PASTEURIZADO	QUESO DURO BLANDO PASTEURIZADO	SERVICIOS ALIMENTICIOS C. Y R, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	LA ISLA	EL SALVADOR	LB	27,763	\$2.93	\$81,345.59
MONTO TOTAL HASTA POR											\$119,245.54

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO:

N°	SOCIEDAD	TOTAL DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA) HASTA POR
1	SERVICIOS ALIMENTICIOS C. Y R, S.A. DE C.V.	10	\$250,159.71
TOTAL		10	\$250,159.71

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ADJUDICAR A TRAVÉS DE SORTEO UN (1) CÓDIGO, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.8 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EL CUAL EXPRESA: "SI EN LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL. SI LA IGUALDAD DE CONDICIONES SE DIERA ENTRE DOS OFERTAS NACIONALES O DOS OFERTAS EXTRANJERAS, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN

EVALUADORA DE OFERTAS”, ENTRE LAS SOCIEDADES DETALLADAS A CONTINUACIÓN:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	140204001	HUEVO GRANDE DE GALLINA FRESCO EN EMPAQUE DE 30 UNIDADES, PESO 1,800 A 2,007 GRAMOS.	366,356	SERVICIOS ALIMENTICIOS C. Y R. S.A. DE C.V.	LA CATALANA	EL SALVADOR	366,356	\$ 0.14	\$ 51,289.84
				LEÓN LOPEZ MARIA ÁNGELA	AVÍCOLA SAN BENITO	EL SALVADOR			
MONTO TOTAL									\$51,289.84

EL CÓDIGO 140204001 HUEVO GRANDE DE GALLINA FRESCO EN EMPAQUE DE 30 UNIDADES, PESO 1,800 A 2,007 GRAMOS. PRESENTA UN INCREMENTO DEL 7.69% CON RELACIÓN AL PRECIO PRESUPUESTADO, EL CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DEL PRECIO MEDIO Y MÁXIMO SEGÚN EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO. LA COMPRA DE ESTE CÓDIGO ES IMPORTANTE PARA LAS DIFERENTES DIETAS ALIMENTICIAS DE LOS PACIENTES Y PERSONAL QUE RECIBEN LA PRESTACIÓN DE ALIMENTACIÓN.

3*) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN.

N°	SOCIEDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1.	LEÓN LÓPEZ MARÍA ÁNGELA	140102002	QUESO FRESCO PASTEURIZADO (TIPO CUAJADA)	SEGÚN INFORME EMITIDO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE MUESTRAS DE LA SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS, ESTE PRODUCTO OBTUVO EL RESULTADO DE REPROBADO, DEBIDO A QUE POSEE ALTO CONTENIDO DE SAL, NO ES RECOMENDADO PARA DIETAS CORRIENTES NI TERAPEUTICAS Y ADEMÁS EL EMPAQUE NO CUENTA CON FECHA DE VENCIMIENTO IMPRESA. NO CONTRIBUYE A LA PROMOCIÓN DE DIETA SALUDABLE. POR LO TANTO NO CUMPLE.
		140202000	QUESILLO PASTEURIZADO	SEGÚN INFORME EMITIDO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE MUESTRAS DE LA SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS, ESTE PRODUCTO OBTUVO EL RESULTADO DE REPROBADO, DEBIDO A QUE POSEE ALTO CONTENIDO DE SAL, NO ES RECOMENDADO PARA DIETAS CORRIENTES NI TERAPEUTICAS. NO CONTRIBUYE A LA PROMOCIÓN DE DIETA SALUDABLE. POR LO TANTO NO CUMPLE.
		140202001	QUESO CREMA PASTEURIZADO	OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
		140202002	QUESO DURO BLANDO PASTEURIZADO	SEGÚN INFORME EMITIDO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE MUESTRAS DE LA SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS, ESTE PRODUCTO OBTUVO EL RESULTADO DE REPROBADO, DEBIDO A QUE POSEE ALTO CONTENIDO DE SAL, NO ES RECOMENDADO PARA DIETAS CORRIENTES NI TERAPEUTICAS. NO CONTRIBUYE A LA PROMOCIÓN DE DIETA SALUDABLE. POR LO TANTO NO CUMPLE.
		140202003	QUESO PROCESADO BLANCO CLASE "A" PASTEURIZADO	OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
		140203000	REQUESON PASTEURIZADO	
		140203001	YOGURT VASO DE ENTRE 125 A 150 GRAMOS	
		140203002	CREMA FRESCA PASTEURIZADA	
		140203003	YOGURT SIN GRASA Y SIN AZUCAR (LIGHT) VARIOS SABORES VASO DE ENTRE 125 A 150 GRAMOS.	
		140702049	SORBETE VARIOS SABORES VASO DE 60 A 90 GRAMOS	OFERTÓ A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

N°	SOCIEDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
2.	GUEVARA SÁNCHEZ INVERSIONES, S.A. DE.C.V.	140102002	QUESO FRESCO PASTEURIZADO (TIPO CUAJADA)	A PESAR DE HABER ALCANZADO EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, NO SE RECOMIENDA SU COMPRA, YA QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOLICITADA EN EL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, DEL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, ESPECÍFICAMENTE LOS LITERALES C) Y D), SE SOLICITÓ SUBSANAR Y NO FUE PRESENTADA Y LA CONSTANCIA DE EXPERIENCIA FUE ENTREGADA EN COPIA SIMPLE Y SE SOLICITÓ EN ORIGINAL, POR LO TANTO NO CUMPLE.
		140202000	QUESILLO PASTEURIZADO	A PESAR DE HABER ALCANZADO EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, NO SE RECOMIENDA SU COMPRA, YA QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOLICITADA EN EL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, DEL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, ESPECÍFICAMENTE LOS LITERALES C) Y D), SE SOLICITÓ SUBSANAR Y NO FUE PRESENTADA Y LA CONSTANCIA DE EXPERIENCIA FUE ENTREGADA EN COPIA SIMPLE Y SE SOLICITÓ EN ORIGINAL, ADEMÁS NO PRESENTÓ EL REGISTRO SANITARIO DEL PRODUCTO, POR LO TANTO NO CUMPLE.
		140202001	QUESO CREMA PASTEURIZADO	NO PRESENTÓ MUESTRA. SIENDO ESTE REQUISITO DE CARÁCTER OBLIGATORIO. NO SE RECOMIENDA SU COMPRA, YA QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOLICITADA EN EL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, DEL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, ESPECÍFICAMENTE LOS LITERALES C) Y D), SE SOLICITÓ SUBSANAR Y NO FUE PRESENTADA Y LA CONSTANCIA DE EXPERIENCIA FUE ENTREGADA EN COPIA SIMPLE Y SE SOLICITÓ EN ORIGINAL, ADEMÁS NO PRESENTÓ EL REGISTRO SANITARIO DEL PRODUCTO, POR LO TANTO NO CUMPLE.
		140202002	QUESO DURO BLANDO PASTEURIZADO	A PESAR DE HABER ALCANZADO EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, NO SE RECOMIENDA SU COMPRA, YA QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOLICITADA EN EL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, DEL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, ESPECÍFICAMENTE LOS LITERALES C) Y D), SE SOLICITÓ SUBSANAR Y NO FUE PRESENTADA Y LA CONSTANCIA DE EXPERIENCIA FUE ENTREGADA EN COPIA SIMPLE Y SE SOLICITÓ EN ORIGINAL, POR LO TANTO NO CUMPLE.
		140202003	QUESO PROCESADO BLANCO CLASE "A" PASTEURIZADO	
		140203000	REQUESON PASTEURIZADO	A PESAR DE HABER ALCANZADO EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, NO SE RECOMIENDA SU COMPRA, YA QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOLICITADA EN EL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, DEL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, ESPECÍFICAMENTE EL LITERAL C) Y D), SE SOLICITÓ SUBSANAR Y NO FUE PRESENTADA Y LA CONSTANCIA DE EXPERIENCIA FUE ENTREGADA EN COPIA SIMPLE Y SE SOLICITÓ EN ORIGINAL, POR LO TANTO NO CUMPLE.
		140203001	YOGURT VASO DE ENTRE 125 A 150 GRAMOS	
		140203003	YOGURT SIN GRASA Y SIN AZUCAR (LIGHT) VARIOS SABORES VASO DE ENTRE 125 A 150 GRAMOS.	
		140204001	HUEVO GRANDE DE GALLINA FRESCO EN EMPAQUE DE 30 UNIDADES, PESO 1,800 A 2,007 GRAMOS.	SEGÚN INFORME EMITIDO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE MUESTRAS DE LA SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS, ESTE PRODUCTO OBTUVO EL RESULTADO DE REPROBADO, YA QUE EL EMPAQUE ES ARTESANAL, CON ENVOLTORIO DE PAPEL PLÁSTICO ADHERENTE, NO PRIMARIO DE FÁBRICA. ADEMÁS, NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOLICITADA EN EL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, DEL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, ESPECÍFICAMENTE LOS LITERALES C) Y D), SE SOLICITÓ SUBSANAR Y NO FUE PRESENTADA Y LA CONSTANCIA DE EXPERIENCIA FUE ENTREGADA EN COPIA SIMPLE Y SE SOLICITÓ EN ORIGINAL, POR LO TANTO NO CUMPLE.
		140702049	SORBETE VARIOS SABORES VASO DE 60 A 90 GRAMOS	A PESAR DE HABER ALCANZADO EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, NO SE RECOMIENDA SU COMPRA, YA QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOLICITADA EN EL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, DEL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, ESPECÍFICAMENTE LOS LITERALES C) Y D), SE SOLICITÓ SUBSANAR Y NO FUE PRESENTADA Y LA CONSTANCIA DE EXPERIENCIA FUE ENTREGADA EN COPIA SIMPLE Y SE SOLICITÓ EN ORIGINAL, POR LO TANTO NO CUMPLE.

4*) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA LA ADJUDICACIÓN EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA,

QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 4.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.

5°) CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (SI CORRESPONDE AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO) O ÚNICAMENTE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (SI CORRESPONDE A HOSPITALES REGIONALES DE SANTA ANA Y SONSONATE), LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

6°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: “QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73

DE SU REGLAMENTO”. 7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La licenciada [REDACTED] Analista de UACI, informó que los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendaron realizar **sorteo** para el código **140204001** huevo grande de gallina fresco en empaque de 30 unidades, peso 1,800 a 2,007 gramos, en vista que los ofertantes: Servicios Alimenticios C. Y R., S.A. de C.V. y León López, María Ángela, presentaron sus ofertas con igual precio y país de origen, además cumplieron con la evaluación técnica y financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa establecida en las bases de la licitación pública en referencia, de acuerdo a la información siguiente:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	140204001	HUEVO GRANDE DE GALLINA FRESCO EN EMPAQUE DE 30 UNIDADES, PESO 1,800 A 2,007 GRAMOS.	366,356	SERVICIOS ALIMENTICIOS C. Y R, S.A. DE C.V.	LA CATALANA	EL SALVADOR	366,356	\$ 0.14	\$ 51,289.84
				LEÓN LOPEZ MARIA ÁNGELA	AVICOLA SAN BENITO	EL SALVADOR			
MONTO TOTAL									\$51,289.84

Se procedió a realizar el sorteo de acuerdo al procedimiento establecido, resultando favorecida León López, María Ángela, de conformidad al detalle siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD OFERTADA	CONDICIONES	LEÓN LOPEZ MARÍA ÁNGELA
140204001	HUEVO GRANDE DE GALLINA FRESCO EN EMPAQUE DE 30 UNIDADES, PESO 1,800 A 2,007 GRAMOS.	366,356	PRECIO UNITARIO	\$0.14
			MONTO TOTAL OFERTADO	\$51,289.84
			MARCA	AVÍCOLA SAN BENITO
			PAÍS	EL SALVADOR

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el resultado del sorteo realizado para el código 140204001, contenido en la Licitación Pública N° 2G22000001. El cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2181.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° **2021-07-0355** DE FECHA 14 DE JULIO DE

2021, PARA EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000001, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y HUEVOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, ESPECÍFICAMENTE PARA EL CÓDIGO ABAJO DESCRITO, POR EXISTIR IGUALDAD DE CONDICIONES ENTRE LAS SOCIEDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL SUB NUMERAL 6.8 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EL CUAL EXPRESA: “SI EN LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL. SI LA IGUALDAD DE CONDICIONES SE DIERA ENTRE DOS OFERTAS NACIONALES O DOS OFERTAS EXTRANJERAS, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS”.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	140204001	HUEVO GRANDE DE GALLINA FRESCO EN EMPAQUE DE 30 UNIDADES, PESO 1,800 A 2,007 GRAMOS.	366,356	SERVICIOS ALIMENTICIOS C. Y R, S.A. DE C.V.	LA CATALANA	EL SALVADOR	366,356	\$ 0.14	\$ 51,289.84
				LEÓN LOPEZ MARÍA ÁNGELA	AVÍCOLA SAN BENITO	EL SALVADOR			
MONTO TOTAL									\$51,289.84

Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1° **ADJUDICAR UN (1) CÓDIGO** DESCRITO A CONTINUACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (**US \$51,289.84**) **INCLUYENDO IVA**, EL CUAL FUE REALIZADO A TRAVÉS DE SORTEO EN SESIÓN PLENARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD OFERTADA	CONDICIONES	LEÓN LOPEZ MARÍA ÁNGELA
140204001	HUEVO GRANDE DE GALLINA FRESCO EN EMPAQUE DE 30 UNIDADES, PESO 1,800 A 2,007 GRAMOS.	366,356	PRECIO UNITARIO	\$0.14
			MONTO TOTAL OFERTADO	\$51,289.84
			MARCA	AVÍCOLA SAN BENITO
			PAÍS	EL SALVADOR

CUADRO RESUMEN DE MONTOS:

N° CORR.	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD DE CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL HASTA POR
1.	LEÓN LOPEZ MARÍA ÁNGELA	1	\$51,289.84

N° CORR.	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD DE CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL HASTA POR
		MONTO TOTAL HASTA POR	\$51,289.84

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 4.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA; 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; 4°) EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER IMPUGNADO DE ACUERDO AL ART. 76 DE LA LACAP; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.7. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2021000001, denominada: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ALMACÉN DEL ISSS PARA LA ZONA ORIENTAL, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2021000001**, denominada: **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ALMACÉN DEL ISSS PARA LA ZONA ORIENTAL, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN”**. Con base en el acuerdo de Consejo Directivo #2021-1233.MAY. del Acta N° 3975, de fecha 17 de mayo de 2021, por medio del cual se aprobó las bases de la licitación pública en referencia, además en acuerdo de Consejo Directivo #2021-1567.JUL., contenido en Acta N° 3983, de fecha 05 de julio de 2021, fue aprobada la adenda N° 1 de las bases Licitación Pública en referencia, debido a que, en el marco del periodo de CONSULTAS Y/O ACLARACIONES se recibieron la cantidad de 147 interrogantes presentadas por Oferentes, se solicitó prórroga para poder analizar y concluir las repuestas a las preguntas solicitadas y consecuentemente la necesidad de prorrogar la fecha inicialmente establecida para la recepción y apertura de ofertas, por un plazo de 15 días calendario contados a partir de la fecha de la Recepción y Apertura Pública de Ofertas, que estaba programada para el día lunes 05 de julio de 2021, siendo la nueva fecha para la Recepción y Apertura Pública de Ofertas, el día martes 20 de julio de 2021. También, según acuerdo #2021-2070.SEP., Acta N° 3997, de fecha 13 de septiembre de 2021, fue la

aprobación de la Prórroga de Adjudicación hasta por un plazo de quince (15) días, de acuerdo al Art. 44, literal l) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, contados a partir del día sábado 18 de septiembre de 2021, plazo que finalizará el día sábado 02 de octubre de 2021. Dio a conocer la asignación presupuestaria de \$1,286,669.76 correspondiente a un (1) código; mostró las cuarenta y dos (42) sociedades que retiraron bases de licitación de las cuales cinco (5) ofertaron, que fueron evaluadas por la comisión quienes recomiendan: **adjudicar el código 111501143** a la sociedad **SIMAS CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, hasta por un monto total de **\$1,282,767.53, IVA incluido**; por cumplir con la documentación legal y administrativa, con las evaluaciones financiera y técnica, establecidas en las bases de licitación en referencia, por ser la única oferta elegible.

Agregó que en la comisión el señor Hernández Castro pidió que la División de Infraestructura garantice a este Consejo Directivo que no habrá obras adicionales, porque eso lo que hará es encarecer el proyecto, esto por todo el estudio y la gente profesional que tiene Infraestructura.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2021000001. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2182.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2021000001 DENOMINADA: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ALMACÉN DEL ISSS PARA LA ZONA ORIENTAL, DEPARTAMENTO DE USulután”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2021-05-0280, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2021; MODIFICADO EN FECHA 13 DE AGOSTO DE 2021 Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EL CÓDIGO **111501143** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2021000001**, DENOMINADA: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ALMACÉN DEL ISSS

PARA LA ZONA ORIENTAL, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN”, A LA SOCIEDAD SIMAS CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.; POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, CON LAS EVALUACIONES FINANCIERA Y TÉCNICA, ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (US \$1,282,767.53) IVA INCLUIDO; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) UN (01) CÓDIGO POR SER ÚNICA OFERTA ELEGIBLE, Y CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL LITERAL A) DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, QUE TEXTURALMENTE EXPRESA: A) “SERÁ CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, LA OFERTA QUE CUMPLA: CON LOS ASPECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, CON EL PORCENTAJE DE CALIFICACIÓN MÍNIMA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y CUYA OFERTA OBTENGA EL MAYOR PUNTAJE, RESULTADO DE LA SUMA DE LOS PUNTOS DE LAS EVALUACIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA...”

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (ADJUDICADA) INCLUYENDO IVA
111501143	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ALMACÉN DEL ISSS PARA LA ZONA ORIENTAL, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ALMACÉN DEL ISSS PARA LA ZONA ORIENTAL, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN	SIMAS CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MNT	\$1,282,767.53	\$1,282,767.53

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO A OFERTANTE
(INCLUYENDO IVA)**

N° DE OFERTANTE	OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO
3	SIMAS CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	1 CÓDIGO	\$1,282,767.53
MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)			\$1,282,767.53

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DIECISÉIS DE LA PRESENTE ACTA.

2°) NO CONSIDERAR PARA UNA EVENTUAL ADJUDICACIÓN A LOS OFERTANTES QUE PRESENTARON OBSERVACIONES EN EL CÓDIGO OFERTADO, INDICADO A CONTINUACIÓN:

A. OFERTANTE UNO: CONSTRUCTORA SAN MIGUEL S.A. DE C.V. (COSAMI, S.A. DE C.V.)

OBSERVACIONES
NO SE RECOMIENDA POR NO CUMPLIR CON ASPECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, DEBIDO A QUE A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS (20 DE JULIO DE 2021), EL OFERTANTE SE ENCONTRABA EN MORA – EN PROCESO DE FIRMA DE COMPROMISO DE PAGO, EN LO CONCERNIENTE A LA SOLVENCIA DEL ISSS CORRESPONDIENTE AL RÉGIMEN INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE (IVM), SEGÚN LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS (UPISSS).
POR LO ANTERIOR, NO SE EVALÚA LA OFERTA ECONÓMICA, A PESAR DE CUMPLIR CON LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA DEL 90%, OBTIENE EL 100%, Y SE LE ASIGNAN 70 PUNTOS EN EL PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA.
EL MONTO OFERTADO DE \$ 1, 605,206.16 SUPERA AL MONTO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARÍA DE \$1, 286,669.76, SIENDO LA DIFERENCIA DE \$ 318,536.40.

B. OFERTANTE DOS: ATACO, S.A. DE C.V.

OBSERVACIONES
NO SE RECOMIENDA POR NO CUMPLIR CON ASPECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EN BASE A REVISIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES SOLICITADOS EN CALIDAD DE SUBSANABLES SEGÚN INFORME REF. OSC-2021-162 EMITIDO POR LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES DE UACI, EN EL CUAL SE SEÑALA: - PODER GENERAL ADMINISTRATIVO NO CUMPLE, DEBIDO A QUE LA CERTIFICACIÓN NOTARIAL, ESTÁ INCOMPLETA, YA QUE NO SE ESTAMPA FIRMA Y SELLO EN LA TOTALIDAD DE LOS FOLIOS QUE CONSTITUYEN EL DOCUMENTO PRESENTADO, SI NO, QUE ÚNICAMENTE SE CONSIGNA LA CERTIFICACIÓN NOTARIAL EN EL ÚLTIMO FOLIO DE DICHO DOCUMENTO, RAZÓN POR LA CUAL NO SE TIENE CERTEZA DE LA FIDELIDAD Y CONFORMIDAD DEL DOCUMENTO COMPLETO, DE ACUERDO A LO REGULADO EN EL ART. 30 DE LA LEY DEL EJERCICIO NOTARIAL DE LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y DE OTRAS DILIGENCIAS.
POR LO ANTERIOR, NO SE EVALÚA LA OFERTA ECONÓMICA, A PESAR DE CUMPLIR CON LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA DEL 90%, OBTIENE EL 100%, Y SE LE ASIGNAN 70 PUNTOS EN EL PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA.
EL MONTO OFERTADO DE \$ 1, 556,765.13, SUPERA AL MONTO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARÍA DE \$1, 286,669.76, SIENDO LA DIFERENCIA DE \$ 270,095.37.

C. OFERTANTE CUATRO: RODRÍGUEZ CAMPOS CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V. (RC CONOCIV, S.A. DE C.V.)

OBSERVACIONES
NO SE RECOMIENDA POR NO ALCANZAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DEL 90% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, OBTIENE EL 85%, YA QUE NO CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL SUB NUMERAL 2.2.4 ENCARGADO DE LA OBRA MECÁNICA (15%), DE ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA; DEBIDO A QUE NO ALCANZA LOS 2 AÑOS REQUERIDOS DE EXPERIENCIA ACUMULABLES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DEL PROFESIONAL PROPUESTO COMO ENCARGADO DE LA OBRA MECÁNICA, OBTIENE 21 MESES CON 10 DÍAS EQUIVALENTES A 1.75 AÑOS, APROXIMADAMENTE.
POR LO ANTERIOR, NO SE EVALÚA LA OFERTA ECONÓMICA, OBTIENE EL 85%, Y SE LE ASIGNAN 59.5 PUNTOS EN EL PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA.
EL MONTO OFERTADO DE \$ 1, 514,457.65, SUPERA AL MONTO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARÍA DE \$1, 286,669.76, SIENDO LA DIFERENCIA DE \$227,787.89.

D. OFERTANTE CINCO: MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.

OBSERVACIONES
NO SE RECOMIENDA POR NO ALCANZAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DEL 90% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, OBTIENE EL 85%, YA QUE NO CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL SUB NUMERAL 2.2.4 ENCARGADO DE LA OBRA MECÁNICA (15%), DE ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA; DEBIDO A QUE NO ALCANZA LOS 2 AÑOS REQUERIDOS DE EXPERIENCIA ACUMULABLES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DEL PROFESIONAL PROPUESTO COMO ENCARGADO DE LA OBRA MECÁNICA.
LOS DOCUMENTOS EN CALIDAD DE SUBSANABLES PRESENTADOS EN UACI -ISSS EN FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021, NO CUMPLEN, DEBIDO A QUE EN SU CONTENIDO NO RELACIONA AL ING. RODRÍGO ALFONSO AYALA ZELAYA – ENCARGADO DE LA OBRA MECÁNICA, EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS; HACE REFERENCIA A LA EMPRESA AIRES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. MISMA QUE PROPONE EN SU OFERTA COMO SUBCONTRATO, SIN EMBARGO NO ES SUJETA DE EVALUACIÓN TÉCNICA EN ÉSTA ETAPA DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA, CONSIDERÓ NO REVISAR LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL OFERTANTE EN FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, REFERIDOS COMO COMPLEMENTARIOS QUE RESPALDAN LA EXPERIENCIA LABORAL DEL PROFESIONAL PROPUESTO COMO ENCARGADO DE OBRA MECÁNICA; DEBIDO A QUE FUERON PRESENTADOS EN PERÍODO EXTEMPORÁNEO, SEGÚN CONSTA EN NOTA DE SOLICITUD DE SUBSANABLE LA FECHA DE RECIBIDO POR OFERTANTE EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, Y EN LA MISMA SE DETALLA QUE CUENTA CON UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN; DICHO PLAZO VENCÍA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

POR LO ANTERIOR, NO SE EVALÚA LA OFERTA ECONÓMICA, OBTIENE EL 85%, Y SE LE ASIGNAN 59.5 PUNTOS EN EL PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA.

EL MONTO OFERTADO DE \$ 1, 301,189.21, SUPERA AL MONTO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE \$1, 286.669.76, SIENDO LA DIFERENCIA DE \$14,519.45.

3°) SE HACE CONSTAR QUE SE VERIFICÓ QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, NO SE ENCUENTRA CON SANCIONES SEGÚN EL SISTEMA EN EL LISTADO DE INHABILITADOS E INCAPACITADOS VIGENTE, ASÍ COMO HISTÓRICO, DEL REGISTRO DE SANCIONES DE COMPRASAL, VERIFICADO EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

4°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, CONTENIDOS EN EL ROMANO III, INCLUIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.

5°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 8. CONTRATO CONTENIDO EN EL ROMANO V, INCLUIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.

6°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE, ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.”

7°) SE HACE CONSTAR QUE POR RECOMENDACIÓN DE ESPECIALISTA DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, SE CONVOCA A LA ARQ. ALICIA DOLORES LÓPEZ CERNA – TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE DISEÑO DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, COMO OTRO ESPECIALISTA, QUIEN PARTICIPÓ EN EL DESARROLLO DEL DISEÑO ARQUITECTÓNICO DEL PROYECTO, Y DE IGUAL FORMA APOYE EN LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

8°) SE HACE CONSTAR QUE EL ING. OSWALDO BLADIMIR LÓPEZ SALAZAR, QUIEN PARTICIPÓ INICIALMENTE EN EL PROCESO DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS, NOMBRADO COMO ESPECIALISTA SUPLENTE DEL ING. MARIO ALBERTO FLORES ROMERO,

NO FIRMARÁ LA PRESENTE ACTA DE RECOMENDACIÓN, DEBIDO A QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA CON LICENCIA LABORAL.

9°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA. 10°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE: LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 11°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.8. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2G22000022, denominada: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS PUERTO EL TRIUNFO, LA UNIÓN Y HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; hizo del conocimiento el informe de justificación, presupuesto de la necesidad para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS PUERTO EL TRIUNFO, LA UNIÓN Y HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL DEL ISSS**. Expuso el objetivo de la compra; la valoración del riesgo de abastecimiento; informó que en total son 56 códigos a tramitar en esta gestión para

cubrir la necesidad para 12 meses con un monto de \$2,464,604.39, el cual permitirá abastecer desde febrero del 2022 hasta enero del 2023; la cobertura y requerimientos del ISSS.

Así mismo, el relator informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la **base para la licitación pública N° 2G22000022**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS PUERTO EL TRIUNFO, LA UNIÓN Y HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL DEL ISSS”**; dio a conocer la asignación presupuestaria preliminar total por \$2,464,604.39, correspondiente a cincuenta y seis (56) códigos. Expuso lo establecido en las bases de licitación: formas de ofertar; evaluación de la oferta técnica; vigencia de contrato; plazo de ejecución del servicio; orden de inicio; administrador del contrato; garantías requeridas; forma de pago. Además, mostró los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y los que serán nombrados como administradores de contratos; y finalmente las fechas estimadas del proceso.

El licenciado Martínez Portillo informó que aplica el mismo cambio en la redacción de la base, en el sentido que ahora dice que la empresa facturará solamente el plato servido.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2G22000022. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2183.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000022, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS PUERTO EL TRIUNFO, LA UNIÓN Y HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL DEL ISSS”**, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART. 10 LETRA F Y 20 BIS LETRA B) DE LA LACAP Y CON PRESUPUESTO PRELIMINAR 2022, LA COBERTURA DEL SERVICIO ES DE DOS PERIODOS FISCALES, POR LO QUE. LA UNIDAD JURÍDICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO A LA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO

DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO #2019-2195.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3873, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ HACER LAS CONSULTAS SOBRE LA ANTERIOR POSIBILIDAD, ES DECIR, DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ASÍ MISMO, EN CASO DE SER FACTIBLE LO ANTERIOR, SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO DIECIOCHO MESES; SE REALIZÓ CONSULTAS A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE HACIENDA.

POR SU PARTE LA CORTE DE CUENTAS ES DE LA OPINIÓN QUE: “(...) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE SE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN PROVISIONAR LOS FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN). A LA VEZ HIZO REFERENCIA A QUE EN LOS CASOS QUE SE SOBREPASE EL AÑO FISCAL, DEBE CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ATINENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ES DECIR APLICARSE LA NORMATIVA JURÍDICO APLICABLE, ARTS. 32 42 Y 45 DE LA LEY AFI Y ART. 55 Y SIGUIENTES DE SU REGLAMENTO.

SE CONSULTÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA SI EL ISSS PUEDE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO POR 12 MESES EN DOS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS, Y SI SE PUEDE LO ANTERIOR, SI PODRÍA CON LA CONTRATACIÓN POR 18 MESES, SEÑALANDO LO SIGUIENTE:

“(...) LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS, ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI..... LA NORMATIVA VIGENTE (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (...)”

EN RELACIÓN A LAS OPINIONES DE LA CORTE DE CUENTAS Y MINISTERIO DE HACIENDA, PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES (LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LOS CONTRATOS UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL Y LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS PUERTO EL TRIUNFO, LA UNIÓN Y HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL DEL ISSS”**, PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO ININTERRUMPIDO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN NECESARIOS PARA CONTRIBUIR AL TRATAMIENTO DE LOS DERECHOHABIENTES HOSPITALIZADOS COMO COADYUVANTE DEL TRATAMIENTO MÉDICO PRESCRITO, PROPORCIONANDO DE ALIMENTOS PREPARADOS DE ACUERDO A SU PATOLOGÍA BASE DURANTE SU ESTADÍA INTRAHOSPITALARIA O REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS Y PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAL CON DERECHO A LA PRESTACIÓN EN ESPECIE EN CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA 41 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO EL CUAL DISPONE QUE EL ISSS PROPORCIONARÁ ALIMENTACIÓN A LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO NOMBRADOS O DESTACADOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN HOSPITALARIA INCLUYENDO AL PERSONAL DE APOYO Y MANTENIMIENTO CUANDO LABOREN EN JORNADAS ORDINARIAS CONTINUAS DIURNAS Y NOCTURNAS...”

FUENTE DPYMS.

Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000022, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS PUERTO EL TRIUNFO, LA UNIÓN Y HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL DEL ISSS”**; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000022, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS PUERTO EL TRIUNFO, LA UNIÓN Y HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL DEL ISSS”** DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO;

ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; SEGÚN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA OBSERVACIÓN HECHA POR UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000022, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS PUERTO EL TRIUNFO, LA UNIÓN Y HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL DEL ISSS” SEGÚN **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO** O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien presentó los puntos tratados en la comisión.

5.3.1. Presentación de **justificación, presupuesto** y solicitud de **aprobación de la base** para la llicitación pública N° 2G22000018, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VITRECTOMÍAS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; presentó la justificación y presupuesto de la **base** para la **licitación Pública** N° 2G22000018, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE

VITRECTOMÍAS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS". Explicó que se ha planificado la contratación del servicio del proceso denominado: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VITRECTOMIAS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS", para un período de 12 meses, en el cual se incluye la necesidad de una (01) dependencia del ISSS a nivel nacional, con una asignación presupuestaria de **\$146,132.4190**. Las cantidades a compra han sido validadas por el centro de atención solicitante del servicio, con el cual se dará cobertura para el período de doce (12) meses, es decir, a partir del 01/01/2022 al 31/12/2022. Detalló los códigos del servicio de vitrectomía; establecimiento de presupuesto y precios unitarios; la validación de precios; y distribución de precios seleccionados.

También informó que en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de las **bases** para la **licitación pública N° 2G22000018**, denominada: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VITRECTOMÍAS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS**". Para lo cual dio a conocer que el presupuesto preliminar para 2022 es de **\$146,132.42**, correspondiente a **tres (3) códigos**, los cuales han sido solicitados por el Consultorio de Especialidades; además expuso el contenido de las bases de licitación: formas de ofertar; especificaciones técnicas; evaluación de la oferta técnica; vigencia del contrato; plazo de ejecución del servicio; orden de inicio, administrador del contrato; garantías requeridas; forma de pago. Por otra parte, mostró los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y los que serán nombrados como administradores del contrato, además detalló las fechas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la licitación pública N° 2G22000018. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2184.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA **licitación pública N° 2G22000018**, DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VITRECTOMÍAS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS**", PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART. 10 LETRA F Y 20 BIS LETRA B) DE LA LACAP Y CON PRESUPUESTO PRELIMINAR 2022 Y LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: "SE HA PLANIFICADO LA "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE**

VITRECTOMÍAS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS” LAS CIRUGÍAS DE VITRECTOMÍAS QUE SE UTILIZAN COMO TRATAMIENTO DE PROBLEMAS COMO DESPRENDIMIENTOS DE RETINA, HEMORRAGIAS VÍTREAS POR RETINOPATÍA DIABÉTICA, COMPLICACIONES DE CIRUGÍAS DE CATARATA, TRAUMAS SEVEROS OCULARES, ETC., SIENDO LA IMPORTANCIA DE ÉSTOS, QUE TODOS LOS MENCIONADOS SON CAUSAS DIRECTAS DE CEGUERA POR AFECTAR LA RETINA, QUE DE NO SER TRATADA A TIEMPO TIENE CONSECUENCIAS IRREVERSIBLES... ..” FUENTE DPYMS.

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000018, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VITRECTOMÍAS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS” EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000018, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VITRECTOMÍAS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS” DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DIECINUEVE DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000018, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VITRECTOMÍAS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS” SEGÚN EL ANEXO NÚMERO VEINTE QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y

CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y
4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2Q22000012, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; presentó la justificación y presupuesto de la **base** para la **licitación pública N° 2Q22000012**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**”; explicó que se ha planificado la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**, el cual fue separado en 4 partes considerando la carga de trabajo en UACI durante la etapa de evaluación de ofertas; con una asignación presupuestaria de **\$248,630.52**; también dio a conocer los antecedentes; y que los 4 códigos incluidos en esta gestión han sido planificados y priorizados por centros de atención como necesidad para el año 2022. Detalló los precios y presupuesto y las consideraciones de la urgencia para determinar los precios; cobertura; estimación de necesidades. Detalló los códigos por cantidad de según Centro de Atención y Centro de Costo, además dio a conocer imágenes de referencia de los equipos a adquirir.

También informó que en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de las **Bases** para la **licitación pública N° 2Q22000012**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**”. Explicó que la asignación presupuestaria preliminar 2022 es de **\$248,630.52**, correspondiente a **cuatro (4) códigos**, los cuales han sido solicitados por 14 dependencias a nivel nacional; además expuso el contenido de las bases de licitación: formas de ofertar; visita obligatoria a los centros de atención solicitantes; capacitación al personal del ISSS; evaluación técnica; vigencia del contrato; administrador del contrato; garantías requeridas. Por otra parte, mostró los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y de los que serán nombrados como administradores del contrato, además detalló las fechas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la licitación pública N° 2Q22000012. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2185.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000012, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART.10 LETRA F Y 20 BIS LETRA B) DE LA LACAP Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN PARA LA “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**”, EL CUAL FUE SEPARADO EN 4 PARTES, EN LA PARTE 2 SE INCLUYEN 4 CÓDIGOS Y LA NECESIDAD DE 14 DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL, CUYO OBJETIVO ES ADQUIRIR EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA SATISFACER NECESIDADES PRIORITARIAS EN CENTROS DE ATENCIÓN CON DE PROPÓSITO DE NO SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS A LOS DERECHOHABIENTES.

LA NECESIDAD FUE DETERMINADA POR CENTROS DE ATENCIÓN EN PRIORIZACIÓN DE NECESIDAD PARA EL AÑO 2022, A FIN DE REEMPLAZAR BIENES EXISTENTES, RESPALDADOS POR HOJA DE DESCARTE U OPINIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO, O POR NUEVA NECESIDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, SEGÚN LO EXPRESADO POR CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES...” FUENTE DPYMS.

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000012, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**”; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000012, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**” DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS*

BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY“; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000012, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2” SEGÚN EL **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

5.3.3. Presentación de **justificación, presupuesto y solicitud de aprobación** de la base para la licitación pública N° 2Q22000011, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; presentó la justificación y presupuesto de la **base** para la **licitación pública** N° 2Q22000011, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”. Explicó que se ha planificado la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS

CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, el cual fue separado en 4 partes considerando la carga de trabajo de UACI, durante la etapa de evaluación de ofertas, la asignación presupuestaria es de **\$208,388.45**; detalló los antecedentes; los códigos incluidos en esta gestión han sido planificados y priorizados por centros de atención solicitantes como necesidad 2022. Detalló la gestión de compra anterior y detalle de códigos a gestionar; precios y presupuesto. Debido a la urgencia de este proceso, para determinar los precios unitarios para cada código se consideró el precio establecido en gestiones de compras remitidas a la UACI. Para un código, que no se utilizó precio de última compra según históricos de pedidos registradas en SAFISSS y se aplicó plantilla de OIM para ajustar precio a fecha actual. También explicó la cobertura; como se determinó la necesidad por centros de atención en priorización de necesidad para el año 2022; brindó un detalle de códigos por cantidad de centro de atención y centro de costo.

Informó que en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de las **bases** para la **licitación pública N° 2Q22000011**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**. Dio a conocer que la asignación presupuestaria **2022** es de **\$208,388.45**, correspondiente a **seis (6) códigos**, los cuales han sido solicitados por 34 dependencias a nivel nacional; además, expuso el contenido de las bases de licitación: formas de ofertar; evaluación técnica; entrega de los equipos; capacitación al personal; vigencia del contrato; administrador de contrato; garantías requeridas. Por otra parte, mostró los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y los que serán nombrados como administradores del contrato, además detalló las fechas del proceso.

Agregó que, en la comisión informó que se aceptó la aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2Q22000011, con la recomendación de revisar el presupuesto del código A933201 “Lámpara cuello de ganso”, de lo cual tomó debida nota la Administración.

El licenciado Martínez Portillo informó que se revisó el presupuesto para ese código y se llegó a la conclusión que se reduciría, el precio unitario era de \$495.91 y quedó a \$347.93, también se recibió la nueva asignación presupuestaria. (Copia del documento aparece como agregado de la presente acta).

El doctor Montoya Arguello manifestó que él comentó que no se haga la consulta como parte del ISSS, sino que como si fuera un médico que quiere poner una clínica y de esa forma que pregunten los precios, porque si informan que es para el ISSS lo venden cinco veces más caro.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la licitación pública N° 2Q22000011. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2186.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000011, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), Y EN CUMPLIMIENTO AL ART.10 LETRA F Y 20 BIS LETRA B) DE LA LACAP Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DE LOS INSUMOS MÉDICOS EN EL PROCESO DENOMINADO **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**, EL CUAL FUE SEPARADO EN 4 PARTES CONSIDERANDO LA CARGA DE TRABAJO EN UACI DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS. EN LA PARTE 1 SE INCLUYEN 6 CÓDIGOS Y LA NECESIDAD DE 34 DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL

EL OBJETIVO ES ADQUIRIR EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA SATISFACER NECESIDADES PRIORITARIAS EN CENTROS DE ATENCIÓN CON EL PROPÓSITO DE NO SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS A LOS DERECHOHABIENTES.

ES NECESARIO CONTAR CON EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO ADECUADO Y EN BUENAS CONDICIONES PARA GARANTIZAR ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD PARA LOS DERECHOHABIENTES.

PARA LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN ESTA GESTIÓN SE HA CONSIDERADO LA NECESIDAD URGENTE DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE ADQUIRIR EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO MÉDICO EN BUENAS CONDICIONES, PARA LO CUAL SE HAN TOMADO CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE ÚLTIMAS GESTIONES DE COMPRAS.

LA NECESIDAD FUE DETERMINADA POR CENTROS DE ATENCIÓN EN PRIORIZACIÓN DE NECESIDAD PARA EL AÑO 2022, A FIN DE REEMPLAZAR BIENES EXISTENTES, RESPALDADOS POR HOJA DE DESCARTE U OPINIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO, O POR NUEVA NECESIDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, SEGÚN LO EXPRESADO POR CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES...” (FUENTE DPYMS).

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000011, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1” EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000011, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1” DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000011, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1” SEGÚN EL ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.3.4.** Recomendación de la **Comisión Evaluadora** de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000003, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD A MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2G22000003**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD A MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS”**. Para lo cual informó que, se ha planificado la contratación de los servicios en mención, con el objetivo de controlar la calidad de los medicamentos adquiridos y sometidos al proceso de calificación institucional, verificando si lo referido documentalmente cumple con los parámetros establecidos por la institución, además de mantener una vigilancia constante de los medicamentos recepcionados por la Institución, realizar investigaciones por reportes de productos con defectos de calidad, seguimiento a medicamentos con antecedentes de rechazo, lotes entregados en concepto de cambio por rechazo, seguimiento a la calidad de marcas nuevas y controles de rutina; todo esto a través de la evaluación físico química y microbiológica por medio de análisis de laboratorio in vitro. Agregó que el servicio se ha brindado con contrato gestionado por Libre Gestión N° 1G20000055, con vigencia hasta el mes de mayo 2021. Actualmente el contrato tiene saldos pendientes de consumir y se ha ampliado la vigencia del contrato hasta el mes de diciembre 2021. Así mismo, dio a conocer el comparativo con la última gestión de compra; las fechas del proceso, el presupuesto es de **US\$130,807.68**; los códigos solicitados son **cincuenta y tres (53)**; informó que la cantidad de interesados que retiraron la base para la presente licitación fueron tres (3) sociedades; de las cuales **no ofertó ninguno**, por lo que la CEO recomienda **declarar desierta** la presente licitación pública y que se gestione un nuevo trámite de compra.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000003. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2187.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000003, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD A MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2021-08-0399, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2021 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: **AUSENCIA TOTAL DE PARTICIPANTES**, ART. 64 *“EN EL CASO QUE A LA CONVOCATORIA DE*

LA LICITACIÓN O DE CONCURSO PÚBLICO NO CONCURRIERE OFERTANTE ALGUNO, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE E INFORMARÁ AL TITULAR PARA QUE LA DECLARE DESIERTA, A FIN DE QUE PROMUEVA UNA SEGUNDA LICITACIÓN O UN SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DECLARAR DESIERTA** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000003, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD A MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS**”, DEBIDO A QUE DE LAS TRES (03) SOCIEDADES QUE OBTUVIERON LAS BASES DE LICITACIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ESTABLECIDOS DURANTE LOS PLAZOS FIJADOS, YA SEA QUE ESTOS HUBIESEN SIDO POR EL PAGO DE LA EMISIÓN DE ÉSTAS O POR LA DESCARGA GRATUITA EN EL MODO DE DIVULGACIÓN COMPRASAL, NINGUNA EMPRESA CONCURRIÓ A PRESENTAR OFERTAS, PARA LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN DICHA LICITACIÓN.

LOS CÓDIGOS INCLUIDOS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	U.M.
1	120901007	SERVICIO DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS PARA AMBIENTES	C/U
2	120901064	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS INYECTABLES, COLIRIOS, UNGÜENTOS OFTÁLMICOS POR MÉTODO ESPECTROFOTOMÉTRICO/POTENCIOMETRICO/ABSORCIÓN ATÓMICA/TITRIMETRICO/COLORIMETRICO	C/U
3	120901065	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS INYECTABLES, COLIRIOS, UNGÜENTOS OFTÁLMICOS POR MÉTODO HPLC	C/U
4	120901066	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS INYECTABLES, COLIRIOS, UNGÜENTOS OFTÁLMICOS POR MÉTODO POTENCIA DE ANTIBIÓTICOS	C/U
5	120901068	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS LÍQUIDOS (JARABES, SUSPENSIONES, EMULSIONES, SOLUCIONES, POLVOS PARA SUSPENSIÓN) POR MÉTODO ESPECTROFOTOMÉTRICO/POTENCIOMETRICO/ABSORCIÓN ATÓMICA/TITRIMETRICO/COLORIMETRICO)	C/U
6	120901069	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS LÍQUIDOS (JARABES, SUSPENSIONES, EMULSIONES, SOLUCIONES, POLVOS PARA SUSPENSIÓN) POR MÉTODO HPLC	C/U
7	120901070	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS LÍQUIDOS (JARABES, SUSPENSIONES, EMULSIONES, SOLUCIONES, POLVOS PARA SUSPENSIÓN) POR MÉTODO POTENCIA DE ANTIBIÓTICOS	C/U
8	120901072	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS SEMISÓLIDOS CREMAS, UNGÜENTOS, SUPOSITORIOS, ÓVULOS POR MÉTODO ESPECTROFOTOMÉTRICO/POTENCIOMETRICO/ABSORCIÓN ATÓMICA/TITRIMETRICO/COLORIMETRICO	C/U
9	120901073	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS SEMISÓLIDOS CREMAS, UNGÜENTOS, SUPOSITORIOS, ÓVULOS POR MÉTODO HPLC	C/U
10	120901074	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS SEMISÓLIDOS CREMAS, UNGÜENTOS, SUPOSITORIOS, ÓVULOS POR MÉTODO POTENCIA DE ANTIBIÓTICOS	C/U
11	120901076	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA ACEITES, CREMAS FRÍAS, MATERIAS PRIMAS, POLVOS POR MÉTODO ESPECTROFOTOMÉTRICO/POTENCIOMETRICO/ABSORCIÓN ATÓMICA/TITRIMETRICO/COLORIMETRICO	C/U
12	120901077	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS ACEITES, CREMAS FRÍAS, MATERIAS PRIMAS, POLVOS POR MÉTODO HPLC	C/U
13	120901082	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS DE DETERMINACIÓN ACIDO/ BASE - Ph	C/U
14	120901083	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS PRUEBA DE SUSPENDIBILIDAD POR MÉTODO FÍSICO	C/U
15	120901084	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS DETERMINACIÓN DE DETERMINACIONES FÍSICAS: FRIABILIDAD Y DUREZA	C/U
16	120901085	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS PRUEBA DE DESINTEGRACIÓN	C/U

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	U.M.
17	120901086	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS PRUEBA DE ESTERILIDAD	C/U
18	120901087	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS ENDOTOXINAS BACTERIANAS	C/U
19	120901088	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS PRUEBA DE LIMITES MICROBIANOS	C/U
20	120901089	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS DETERMINACIÓN DE SOLVENTES RESIDUALES	C/U
21	120901090	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS DETERMINACIÓN DE MATERIA PARTICULADA	C/U
22	120901091	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS DETERMINACIÓN DE COMPUESTOS RELACIONADOS	C/U
23	120901092	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS DETERMINACIÓN DE AGUA	C/U
24	120901093	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS RESISTENCIA GÁSTRICA POR MÉTODO HPLC	C/U
25	120901094	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS RESISTENCIA GÁSTRICA POR MÉTODO ESPECTROFOTOMÉTRICO	C/U
26	120901095	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS UNIFORMIDAD DE DOSIS POR MÉTODO ESPECTROFOTOMÉTRICO	C/U
27	120901096	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS UNIFORMIDAD DE DOSIS POR MÉTODO HPLC	C/U
28	120901100	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS PRUEBA DE DISOLUCIÓN A UN TIEMPO POR MÉTODO ESPECTROFOTOMÉTRICO	C/U
29	120901101	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS PRUEBA DE DISOLUCIÓN A UN TIEMPO POR MÉTODO HPLC	C/U
30	120901102	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS PRUEBA DE DISOLUCIÓN A DOS O MAS TIEMPOS POR MÉTODO ESPECTROFOTOMÉTRICO	C/U
31	120901103	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS PRUEBA DE DISOLUCIÓN A DOS O MAS TIEMPOS POR MÉTODO HPLC	C/U
32	120901107	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS PRUEBA DE LLENADO MÍNIMO/ VARIACIÓN DE PESO	C/U
33	120901108	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS PRUEBA DE SELLADO O FUGA	C/U
34	120901115	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS DETERMINACIÓN DE PRODUCTOS DE DEGRADACIÓN POR MÉTODO ESPECTROFOTOMÉTRICO	C/U
35	120901116	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS DETERMINACIÓN DE PRODUCTOS DE DEGRADACIÓN POR MÉTODO HPLC	C/U
36	120901117	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS PERFIL DE DISOLUCIÓN POR MÉTODO ESPECTROFOTOMÉTRICO	C/U
37	120901118	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS PERFIL DE DISOLUCIÓN POR MÉTODO HPLC	C/U
38	120901119	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS ESTUDIO DE ESTABILIDAD ACELERADA	C/U
39	120901123	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS SÓLIDOS (TABLETAS/CAPSULAS/GRAGEAS) MÉTODO ESPECTROFOTOMÉTRICO/POTENCIOMETRICO/ABSORCIÓN ATÓMICA/TITRIMETRICO)	C/U
40	120901124	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS SÓLIDOS (TABLETAS/CAPSULAS/GRAGEAS) POR MÉTODO HPLC	C/U
41	120901125	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS SÓLIDOS (TABLETAS/CAPSULAS/GRAGEAS) POR MÉTODO COMBINADO	C/U
42	120901126	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS SÓLIDOS (TABLETAS/CAPSULAS/GRAGEAS) POR MÉTODO POTENCIA DE ANTIBIÓTICOS	C/U
43	120901127	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS SÓLIDOS (TABLETAS/CAPSULAS/GRAGEAS) DE LIBERACIÓN SOSTENIDA / PROLONGADA/ INMEDIATA, PRUEBA DE DISOLUCIÓN A DOS O MAS TIEMPOS, POR MÉTODO ESPECTROFOTOMÉTRICO	C/U
44	120901128	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS SÓLIDOS (TABLETAS/CAPSULAS/GRAGEAS) DE LIBERACIÓN SOSTENIDA/PROLONGADA/INMEDIATA, PRUEBA DE DISOLUCIÓN A DOS O MAS TIEMPOS, POR MÉTODO HPLC	C/U
45	120901129	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS SÓLIDOS (TABLETAS/CAPSULAS/GRAGEAS) DE LIBERACIÓN SOSTENIDA/PROLONGADA/INMEDIATA, PRUEBA DE DISOLUCIÓN A DOS O MAS TIEMPOS, POR MÉTODO COMBINADO	C/U
46	120901130	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS QUE REQUIERAN PRUEBAS DE PRODUCTOS DE DEGRADACIÓN, SUSTANCIAS RELACIONADAS, PUREZA CROMATOGRÁFICA O SIMILARES, POR MÉTODO ESPECTROFOTOMÉTRICO/POTENCIOMETRICO/ABSORCIÓN ATÓMICA.	C/U
47	120901132	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS QUE REQUIERAN PRUEBAS DE PRODUCTOS DE DEGRADACIÓN, SUSTANCIAS RELACIONADAS, PUREZA CROMATOGRÁFICA O SIMILARES, MÉTODO HPLC	C/U

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	U.M.
48	120901133	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS QUE INCLUYAN DOS ACTIVOS POR MÉTODO ESPECTROFOTOMÉTRICO/POTENCIOMETRICO/ABSORCIÓN ATÓMICA/TITRIMETRICO	C/U
49	120901134	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS QUE INCLUYAN DOS ACTIVOS POR MÉTODO HPLC	C/U
50	120901135	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS QUE INCLUYAN TRES O MAS ACTIVOS POR MÉTODO ESPECTROFOTOMÉTRICO/POTENCIOMETRICO/ABSORCIÓN ATÓMICA/TITRIMETRICO	C/U
51	120901136	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS QUE INCLUYAN TRES O MAS ACTIVOS POR MÉTODO HPLC	C/U
52	120901147	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS DOS ACTIVOS PERFIL DE DISOLUCIÓN POR MÉTODO ESPECTROFOTOMÉTRICO	C/U
53	120901148	ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD PARA MEDICAMENTOS DOS ACTIVOS PERFIL DE DISOLUCIÓN POR MÉTODO HPLC	C/U

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) SE RECOMIENDA GESTIONAR NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LA "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD A MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS**", PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.5. Recomendación de la **Comisión Evaluadora de Ofertas** para la licitación pública N° **2Q21000017**, denominada: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**".

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q21000017**, denominada: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**". Explicó que el comparativo con la última gestión de compra; el presupuesto preliminar para el año 2022 es de **\$222,545.66**; los códigos solicitados son 4; detalló el precio por código; el nombre de las 21 sociedades/personas naturales que retiraron las bases; de los cuales se recibieron 7 ofertas, que fueron analizadas por la CEO, quienes recomiendan **adjudicar 2 códigos** a la sociedad Electrolab Medic, S.A. de C.V., por cumplir con la evaluación técnica, evaluación financiera, así como la documentación legal y administrativa requerida en la base de la presente licitación; así mismo, recomienda adjudicar 1 código a través de sorteo, debido a que se presentó igualdad de ofertas y recomienda declarar desierto 1 código, de acuerdo al razonamiento expresado en los cuadros de análisis adjuntos al acta de recomendación. También

informó que, de las 21 personas (entre naturales y jurídicas) que retiraron base, no ofertaron 14, por lo que el Departamento de Gestión de Compras realizó consultas a los NO participantes, de la consulta realizada sólo se obtuvo respuesta vía correo de la sociedad Analítica Salvadoreña, S.A. de C.V.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación pública N° 2Q21000017. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2188.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000017, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2021-07-0356 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2021 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **DOS (2) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000017, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN PARTE I PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”;** HASTA POR UN MONTO TOTAL DE: **OCHENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$88,000.00) CON IVA INCLUIDO**, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD ADJUDICADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, CON LA EVALUACIÓN FINANCIERA ASÍ COMO CON EL CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADA EN LA BASE DE LICITACIÓN, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

A) UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER MENOR EN PRECIO.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
--------	------------------	-----------------------	----	---------------------	---------------------	----------------	-------	--------	----------------	-----------------	---------------------	----------------------------------

A950101	AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD *1	AUTOCLAVE DE MESA	UN	6	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BIOBASE	BKM-Z18B(III)	CHINA	\$6,500.00	6	\$39,000.00
TOTAL											\$ 39,000.00	

*1 LOS ESPECIALISTAS RECOMIENDAN ADJUDICAR EL **CÓDIGO A950101** A LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., POR SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO, A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN UN 36.84% AL ÚLTIMO PRECIO CONTRATADO POR EL ISSS EN EL AÑO 2019 Y EN UN 27.75% RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO, DEBIDO QUE SE HA PODIDO VERIFICAR QUE EL PRECIO RECOMENDADO NO SOBREPASA LOS PRECIOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO SEGÚN INFORME DE FECHA 15 DE MARZO DE 2021 ADEMÁS, POR CONSIDERAR EL ESTADO ACTUAL DE LOS EQUIPOS CON LOS QUE CUENTAN EN LAS 6 DEPENDENCIAS SOLICITANTES LAS CUALES MANIFIESTAN QUE ÉSTOS EQUIPOS YA CUMPLIERON SU VIDA ÚTIL Y ESTAN PRESENTANDO FRECUENTES FALLAS, POR LO QUE CONSIDERAN QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO QUE GARANTICE UN PROCESO DE ESTERILIZACIÓN ÓPTIMO PARA HACERLE FRENTE A LA PANDEMIA COVID.

B) UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
A950903	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 20 Y 25 LITROS INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES *2	ESTERILIZADOR DE MESA DE 24 LITROS	UN	7	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	BÁSICA	BIOBASE	BKM-Z24B(III)	CHINA	\$7,000.00	7	\$49,000.00
TOTAL											\$ 49,000.00	

*2 LOS ESPECIALISTAS RECOMIENDAN ADJUDICAR EL **CÓDIGO A950903** A LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., POR SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO DE LAS OFERTAS ELEGIBLES, A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN UN 41.41% AL ÚLTIMO PRECIO CONTRATADO POR EL ISSS EN EL AÑO 2019 Y EN UN 18.47% RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO, DEBIDO QUE SE HA PODIDO VERIFICAR QUE EL PRECIO RECOMENDADO NO SOBREPASA LOS PRECIOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO SEGÚN INFORME DE FECHA 15 DE MARZO DE 2021 ADEMÁS, POR CONSIDERAR EL ESTADO ACTUAL DE LOS EQUIPOS CON LOS QUE CUENTAN EN LAS 7 DEPENDENCIAS SOLICITANTES LAS CUALES MANIFIESTAN QUE ÉSTOS EQUIPOS YA CUMPLIERON SU VIDA ÚTIL Y ESTAN PRESENTANDO FRECUENTES FALLAS, POR LO QUE CONSIDERAN QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO QUE GARANTICE UN PROCESO DE ESTERILIZACIÓN ÓPTIMO PARA HACERLE FRENTE A LA PANDEMIA COVID.

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS.

No. OFERTA	NOMBRE DEL OFERTANTE	NÚMERO DE CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
5	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	2	\$ 88,000.00
MONTO TOTAL HASTA POR			\$ 88,000.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ADJUDICAR A TRAVÉS DE SORTEO UN (1) CÓDIGO, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL **6.9** DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EL CUAL EXPRESA: “6.9 SI ENTRE DOS OFERTAS EXISTIERE PARIDAD EN EL PRECIO Y LAS DEMÁS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, PERO UNA OFRECIERA BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y LA OTRA PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LOS BIENES DE PRODUCCIÓN NACIONAL, DE ACUERDO AL ART. 55 INCISO 3° DE LA LACAP. SI LA PARIDAD SE PRESENTARA ENTRE DOS OFERTAS NACIONALES O DOS OFERTAS EXTRANJERAS, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ARTS. 63 Y 100 DE LA LEY ESPECIAL DE INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y SE DARÁ PREFERENCIA A AQUEL OFERTANTE QUE CUMPLA CON LA CUOTA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ESTABLECIDA EN DICHA LEY, CIRCUNSTANCIA QUE DEBERÁ SER COMPROBADA CON LA RESPECTIVA CONSTANCIA EXTENDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, LA CUAL SERÁ RESPONSABILIDAD DE CADA OFERTANTE EL HABERLA PRESENTADO A LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DEL ISSS. SI NO LOGRA ESTABLECERSE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE, SE PROCEDERÁ A REALIZAR UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS”.

RENGLÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	MONTO TOTAL HASTA POR
1	A912701	MÁQUINA LAVADORA DESINFECTADORA PARA INSTRUMENTAL MÉDICO *3	UN	1	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	BÁSICA	STEELCO	DS610/2 SL	ITALIA	\$105,000.00	1	\$105,000.00
					ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	BÁSICA	MATACHAN A	MAT LD500	DINAMARCA-ESPAÑA	\$105,000.00	1	\$105,000.00

*3 LOS ESPECIALISTAS RECOMIENDAN ADJUDICAR A TRAVÉS SORTEO EL CÓDIGO A912701 ENTRE LAS OFERTAS DE MENOR PRECIO, A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EN UN 20.00% AL ÚLTIMO PRECIO CONTRATADO POR EL ISSS EN EL AÑO 2018 Y EN UN 18.47% RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO, DEBIDO QUE SE HA PODIDO VERIFICAR QUE EL PRECIO RECOMENDADO NO SOBREPASA LOS PRECIOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO SEGÚN INFORME DE FECHA 15 DE MARZO DE 2021 ADEMÁS, AL CONOCER LA JUSTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE LA CUAL EXPRESA QUE CONTAR CON EQUIPO ULTRASÓNICO/AUTOMATIZADO PERMITIRÁ LLEVAR A CABO UN LAVADO FINAL, ESTE PROCESO GENERA MÁS VIDA AL INSTRUMENTAL Y EQUIPO ASÍ COMO LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE SE BRINDARÁ AL

USUARIO Y PERMITIRÁ CUMPLIR CON LA NORMATIVA INSTITUCIONAL DE ESTERILIZACIÓN PARA HACERLE FRENTE A LA PANDEMIA COVID.

3°) UN (1) CÓDIGO DECLARADO DESIERTO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADRO DE ANÁLISIS EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN LARGA SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
A950904	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 55 Y 85 LITROS INCLUYE SUS COMPONENTES ACCESORIOS Y CONSUMIBLES.	4

4°) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LOS OFERTANTES DETALLADOS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

OFERTA No. 1	ERICK ALBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
A950903	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 20 Y 25 LITROS INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	BÁSICA	CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SIN EMBARGO NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE SU PRECIO ES MAYOR AL RECOMENDADO. (OFERTA TERCERA EN PRECIO)

OFERTA No. 2	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
A950101	AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD	BÁSICA	A PESAR QUE SUPERA LA NOTA MÍNIMA SOLICITADA POR EL ISSS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO OFERTADO, NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE EL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS PRESENTADO EN SU OFERTA NO CUMPLE , YA QUE EL MODELO DEL EQUIPO OFERTADO (SA-260MB) NO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN DICHO REGISTRO. (OFERTA SEGUNDA EN PRECIO)
A950903	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 20 Y 25 LITROS INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	BÁSICA	NO CUMPLE. ➤ NO ALCANZA LA NOTA MÍNIMA DE 90% SOLICITADA EN LA BASE DE LICITACIÓN POR PRESENTAR INCUMPLIMIENTO EN EL NUMERAL 2.2 ESPECÍFICAS TÉCNICAS DEL EQUIPO, ESPECÍFICAMENTE EN LOS SUB NUMERALES: 1.2 RECUBRIMIENTO DE ACERO INOXIDABLE BAJO LA NORMATIVA AISI 2.3 RESERVORIO DE AGUA DESMINERALIZADA CON SISTEMA DE FILTRADO PARA RESIDUOS DE MOTA Y CUERPOS EXTRAÑOS QUE PUEDAN INGRESAR AL SISTEMA DE SUMINISTRO DE AGUA. 2.4 RESERVORIO CON SISTEMA DE VISUALIZACIÓN DE NIVEL DE AGUA. 3.4 CON FILTRO DE CÁMARA PARA RESIDUO DE MOTA Y CUERPOS EXTRAÑOS, 7.4 PROGRAMA DE CALENTAMIENTO. ➤ EL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS PRESENTADO EN SU OFERTA NO CUMPLE , YA QUE EL MODELO DEL EQUIPO OFERTADO (SA-260MB) NO SE ENCUENTRA INCLUIDO

OFERTA No. 2			
SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
			EN DICHO REGISTRO. (OFERTA CUARTA EN PRECIO)

OFERTA No. 3			
EQUIMSA, S.A. DE C.V.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
A912701	MÁQUINA LAVADORA DESINFECTADOR A INSTRUMENTAL MÉDICO	BÁSICA	CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SIN EMBARGO NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE SU PRECIO ES MAYOR AL RECOMENDADO. (OFERTA TERCERA EN PRECIO)

OFERTA No. 5			
ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
A950904	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 55 Y 85 LITROS INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	BÁSICA	A PESAR QUE SUPERA LA NOTA MÍNIMA SOLICITADA POR EL ISSS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO OFERTADO, <u>NO SE RECOMIENDA</u> DEBIDO A LO SIGUIENTE: ➤ SEGÚN INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI) DE FECHA 25/08/2021 MENCIONA LO SIGUIENTE: “Para el código A950904, con descripción ISSS “ESTERILIZADOR VAPOR CAP ENTRE 55 Y 85 LT”, existen registros de defectos de calidad y rechazo no superado para la marca BIOBASE de origen CHINA. ...Para los demás códigos y marcas ofertadas en la gestión de compra 2Q21000017 no se tiene registro de rechazo o defecto de calidad”. ➤ SEGÚN INFORME DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS EMITIDO POR LA SECCIÓN DE REGISTRO Y ACTUALIZACION DE PROVEEDORES DE FECHA 19/08/2021, PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO (RETRASO DE 89 DÍAS DE ATRASO) SEGÚN REVISIÓN EFECTUADA EN LOS ÚLTIMOS 2 AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE LAS OFERTAS. (ÚNICO OFERTANTE)

OFERTA No. 6			
PARAMÉDICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO LEGAL

A950903	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 20 Y 25 LITROS INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	BÁSICA	<p>LA DECLARACIÓN JURADA SUBSANADA POR EL OFERTANTE NO CUMPLE, SEGÚN CONSTA EN INFORME DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL SUBSANABLE, PROPORCIONADO POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATAOS Y PROVEEDORES DE LA UACI DE FECHA 8/09/2021, CUYO DICTAMEN LITERALMENTE DICE: “NO CUMPLE La Declaración Jurada posee espacios en blanco entre su texto, lo cual incumple lo regulado en el art. 51 en relación al art. 32 y 38 todos de la Ley de Notariado. “At. 38 Los instrumentos se escribirán en el protocolo a mano con tinta o a máquina, uno a continuación de otro, sin dejar espacio en blanco entre ellos, (...)”.</p> <p>EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL APARTADO V DE LA BASE DE LICITACIÓN, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ACUERDA: NO CONTINUAR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA PRESENTADA.</p> <p>(OFERTA MENOR EN PRECIO)</p>
---------	--	--------	---

OFERTA No. 7	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO DE OFERTA	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
A912701	MÁQUINA LAVADORA DESINFECTADORA INSTRUMENTAL MÉDICO	BÁSICA	<p>CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SIN EMBARGO NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE SU PRECIO ES MAYOR AL RECOMENDADO.</p> <p>(OFERTA SEGUNDA EN PRECIO)</p>

5°) SE HACE CONSTAR QUE LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS, NO SE ENCUENTRAN INHABILITADAS SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021. ASIMISMO, QUE LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS NO SE ENCUENTRAN INCAPACITADAS PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL PROVEEDORES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES RECIBIDO EN FECHA 19 DE AGOSTO DE 2021.

6°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SUB-NUMERALES CONTENIDOS EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

7°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

8°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

- 9°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.”;
- 10°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y
- 11°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La licenciada [REDACTED], Analista de UACI, informó que los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendaron realizar **sorteo** para el código **A912701** máquina lavadora desinfectadora para instrumental médico, en vista que los ofertantes: Corporación Noble, S.A. de C.V. y Electrolab Medic, S.A. de C.V., presentaron sus ofertas con igual precio, además cumplieron con la evaluación técnica y financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa establecidas en las bases de la licitación pública en referencia, de acuerdo a la información siguiente:

CÓDIGO	CANTIDAD OFERTADA	CONDICIONES	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.
A912701	1	PRECIO UNITARIO	\$105,000.00	\$105,000.00
		MONTO TOTAL OFERTADO	\$105,000.00	\$105,000.00

		MARCA	STEELCO	MATACHANA
		PAÍS DE ORIGEN	ITALIA	DINAMARCA- ESPAÑA

Se procedió a realizar el sorteo de acuerdo al procedimiento establecido, resultando favorecida la sociedad: Electrolab Medic, S.A. de C.V., de conformidad al detalle siguiente:

SOCIEDAD: ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
A912701	MÁQUINA LAVADORA PARA DESINFECTADORA INSTRUMENTAL MÉDICO	MATACHANA	DINAMARCA-ESPAÑA	1	\$ 105,000.00	\$ 105,000.00

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el resultado del sorteo realizado para el código A912701, contenido en la Licitación Pública N° 2Q21000017; el cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2189.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000017, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, PARA EL CÓDIGO ABAJO DESCRITO, POR EXISTIR IGUALDAD DE CONDICIONES ENTRE LAS SOCIEDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6. **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, NUMERAL 6.9 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*SI ENTRE DOS OFERTAS EXISTIERE PARIDAD EN EL PRECIO Y LAS DEMÁS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, PERO UNA OFRECIERA BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y LA OTRA PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LOS BIENES DE PRODUCCIÓN NACIONAL, DE ACUERDO AL ART. 55 INCISO 3° DE LA LACAP. SI LA PARIDAD SE PRESENTARA ENTRE DOS OFERTAS NACIONALES O DOS OFERTAS EXTRANJERAS, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ARTS. 63 Y 100 DE LA LEY ESPECIAL DE INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y SE DARÁ PREFERENCIA A AQUEL OFERTANTE QUE CUMPLA CON LA CUOTA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ESTABLECIDA EN DICHA LEY, CIRCUNSTANCIA QUE DEBERÁ SER COMPROBADA CON LA RESPECTIVA CONSTANCIA EXTENDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, LA CUAL SERÁ RESPONSABILIDAD DE CADA OFERTANTE EL HABERLA PRESENTADO A LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DEL ISSS. SI NO*”

LOGRA ESTABLECERSE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE, SE PROCEDERÁ A REALIZAR UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO: A912701 MÁQUINA LAVADORA DESINFECTADORA PARA INSTRUMENTAL MÉDICO.

CÓDIGO	CANTIDAD OFERTADA	CONDICIONES	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.
A912701	1	PRECIO UNITARIO	\$105,000.00	\$105,000.00
		MONTO TOTAL OFERTADO	\$105,000.00	\$105,000.00
		MARCA	STEELCO	MATACHANA
		PAÍS DE ORIGEN	ITALIA	DINAMARCA- ESPAÑA

Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** EL CÓDIGO **A912701** REQUERIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000017** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, HASTA POR UN MONTO DE **CIENTO CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 105,000.00) INCLUYENDO IVA**, EL CUAL FUE ADJUDICADO A TRAVÉS DE SORTEO REALIZADO EN SESIÓN PLENARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL **6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, NUMERAL 6.9** DE LAS BASES DE LICITACIÓN, A LA SOCIEDAD **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN FINANCIERA, Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, SEGÚN LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

SOCIEDAD: ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
A912701	MÁQUINA LAVADORA DESINFECTADORA PARA INSTRUMENTAL MÉDICO	MATACHANA	DINAMARCA-ESPAÑA	1	\$ 105,000.00	\$ 105,000.00

MONTO HASTA POR LA CANTIDAD ADJUDICADA, PRECIO INCLUYE IVA.

DETALLE DE LO ADJUDICADO

PROVEEDOR	CANTIDAD CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SORTEO	VALOR TOTAL US (\$) (INCLUYENDO IVA)
ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	1	\$ 105,000.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA, DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR TODAS LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL 1. SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, Y DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4. “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA” Y A LO DEMÁS QUE ASÍ ESTE ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA. “LA SOCIEDAD EN MENCIÓN, SE SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.7 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD, QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: “TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA”.

3°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LAS SOLVENCIAS REQUERIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 5 DEL NUMERAL 8. **CONTRATO**, DERIVADOS DEL ROMANO V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN QUE EXPRESA: “CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LPA, ART. 4 INCISOS 1° Y 2° “ELIMINACIÓN DE REQUISITOS INNECESARIOS” Y EN APLICACIÓN DEL ART. 20 DE DICHA LEY, EL ISSS VERIFICARÁ EL ESTADO DE SOLVENCIA DE CADA ADJUDICATARIO, A TRAVÉS DE CONSULTA EN LÍNEA AL BANCO DE PROVEEDORES DE LA UACI SE REALIZARÁ LAS CONSULTAS Y VERIFICACIONES SOBRE EL ESTADO DE SOLVENCIA DE LOS ADJUDICATARIOS Y EN CASO QUE LAS SOLVENCIAS NO ESTÉN VIGENTES EN EL EXPEDIENTE DEL REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA UACI, PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR:

- **SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP)** LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, (CRECER, CONFIA), EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA.

- **SOLVENCIA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA IPSFA.** EN CASO DE NO CONTAR CON TRABAJADORES BAJO ESTE RÉGIMEN DEBERÁ PRESENTAR, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA, CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHO RÉGIMEN.

- **SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE**, EN ORIGINAL. PARA EL CASO DE LOS COMERCIANTES INDIVIDUALES, SU DOMICILIO ES EL CONSIGNADO EN EL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ART. 3 DE LEY ESPECIAL REGULADORA DE LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD; PARA EL CASO DE LOS COMERCIANTES SOCIALES, SEGÚN EL ART. 26 DEL RELACAP Y 22 ROMANO I Y II DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SU DOMICILIO ES EL CONSIGNADO EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD O LA MODIFICACIÓN DE LA MISMA.

- **SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS**, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA O AUTORIZACIÓN EN ORIGINAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII) DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

SÍ AL MOMENTO DE CONTRATAR LAS SOLVENCIAS PRESENTADAS DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS AUN ESTUVIERAN VIGENTES, NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE DICHAS SOLVENCIAS NUEVAMENTE.

RESPECTO DE LAS SOLVENCIAS DEL ISSS QUE CORRESPONDEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DEL RÉGIMEN DE SALUD Y RÉGIMEN INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE (IVM), NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE NINGÚN DOCUMENTO, YA QUE EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA LPA, EL ISSS VERIFICARÁ EL ESTATUS DE

SOLVENCIA DE LOS ADJUDICATARIOS A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE SE DEFINAN PARA TAL FIN.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE RECOMIENDA QUE EN EL CASO QUE EL EMPLEADOR NO SE ENCUENTRE SOLVENTE DE SUS OBLIGACIONES CON EL ISSS, SE PRESENTE A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES A SOLVENTAR SU ESTADO, PREVIO A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, PARA QUE EL ISSS PUEDA VERIFICAR SIN NINGÚN PROBLEMA EL ESTADO EN LÍNEA. EL ISSS NO SERÁ RESPONSABLE QUE DICHO TRÁMITE NO HAYA SIDO REALIZADO EN TIEMPO”

4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; 5°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.”; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.6. Recomendación de la **Comision Evaluadora de Ofertas** para la licitación pública N° **2Q21000022**, denominada: **"ADQUISICIÓN DE HILOS DE SUTURA"**.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q21000022**, denominada: **"ADQUISICIÓN DE HILOS DE SUTURA"**. Explicó que el Consejo Directivo aprobó las bases de la presente licitación pública, según Acuerdo #2021-1513.JUN., Acta N° 3980, de fecha 21 de junio de 2021; por lo que en fecha **13 de julio de 2021** se recibieron un total de **4 ofertas**, las cuales fueron analizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), dando como resultado la recomendación de 33 códigos. Dio a conocer el comparativo con la última gestión; el presupuesto asignado para los **46 códigos** es para el 2021 de \$107,187.45 y el presupuesto preliminar para el 2022 es de \$136,608.92, sumando un total de **\$243,796.37**. Las sociedades que retiraron base fueron 8; de las cuales 4 presentaron ofertas, quienes recomiendan: **adjudicar 33 códigos** entre las tres sociedades que cumplieron con los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros establecidos en las bases de la presente licitación pública; así mismo, recomienda la **declaratoria desierta de 13 códigos**, 10 por no haberse recibido ofertas y 3 por los razonamientos detallados en los cuadros de análisis que forman

parte del acta de recomendación, para lo cual, también recomiendan que se gestione un nuevo trámite de compra para la adquisición de dichos códigos desiertos.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2Q21000022: La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2190.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000022, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE HILOS DE SUTURA" NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2021-06-0326 DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **TREINTA Y TRES (33) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000022, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE HILOS DE SUTURA", POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE DOSCIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (**US \$200,193.67**) **INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

a) OCHO (08) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER MENOR EN PRECIO.

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
1	7050033	CATGUT CRÓMICO #2/0, AGUJA	CATGUT CROMICO #2/0,	UN	1092	DIPROMEQUI,S.A.DE C.V.	PRIN C/PA	TAGUM	NO ESPECIFICA	PERU	\$ 9.4044	1,092	\$10,269.60

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
		PUNTA REDONDA, 1/2 CIRCULO, DE 34 - 37MM, HEBRA DE 70 - 90 CM. CAJA POR DOCE	AGUJA PUNTA REDONDA 1/2 CIRCULO DE 35MM, HEBRA DE 70CM										
2	7050034	CATGUT CRÓMICO # 3/0, AGUJA PUNTA REDONDA, 1/2 CIRCULO, DE 25 - 27MM, HEBRA DE 70 - 90 CM. CAJA POR DOCE	CATGUT CROMICO #3/0, AGUJA PUNTA REDONDA 1/2 CIRCULO DE 25MM, HEBRA DE 70CM	UN	241	DIPROMEQUI,S.A.DE C.V.	PRINCIPAL	TAGUM	NO ESPECIFICA	PERU	\$ 9.4044	241	\$2,266.46
3	7050038	CATGUT CRÓMICO # 2/0, AGUJA PUNTA REDONDA, 1/2 CIRCULO DE 25 - 27 MM, HEBRA 70 - 90 CM. CAJA POR DOCE	CATGUT CROMICO #2/0, AGUJA PUNTA REDONDA 1/2 CIRCULO DE 25MM, HEBRA DE 70CM	UN	387	DIPROMEQUI,S.A.DE C.V.	PRINCIPAL	TAGUM	NO ESPECIFICA	PERU	\$ 9.4044	387	\$3,639.50
4	7051046	SUTURA SINTÉTICA ABSORBIBLE RECUBIERTA 1, AGUJA PUNTA REDONDA MEDIO CIRCULO DE 34 A 37 MILÍMETROS, LARGO DE HEBRA DE 70 A 90 CMS. CAJA POR DOCE	SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE ACIDO POLIGLACTIN 1, AGUJA PUNTA REDONDA 1/2 CIRCULO DE 35MM HEBRA DE 70 CM	UN	3772	DIPROMEQUI,S.A.DE C.V.	PRINCIPAL	TAGUM	NO ESPECIFICA	PERU	\$ 9.9192	3,772	\$37,415.22
5	7051051	SUTURA SINTÉTICA ABSORBIBLE RECUBIERTA 3/0, AGUJA PUNTA REDONDA 1/2 CIRCULO DE 20-22 MM, HEBRA DE 60-90 CMS. CAJA POR DOCE	SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE ACIDO POLIGLACTIN 3/0, AGUJA PUNTA REDONDA 1/2 CIRCULO DE 20MM HEBRA DE 70CM	UN	400	DIPROMEQUI,S.A.DE C.V.	PRINCIPAL	TAGUM	NO ESPECIFICA	PERU	\$ 9.9192	400	\$3,967.68
6	7051070	SUTURA SINTÉTICA MONOFILAMENTO ABSORBIBLE 2/0 CON AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO DE 24 - 26 MM HEBRA DE 65 - 75 CMS. CAJA POR DOCE	POLIDIOXANONA ABSORBIBLE MONOFILAMENTO COLOR VIOLETA, CALIBRE 2-0, AGUJA AHUSADA REGULAR PREMIUM 26MM, LARGO DE HEBRA 70 CM DE LONGITUD MARCA ATRAMAT. CODIGO: SR2672	UN	40	MEDICALD INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ATRAMAT	NO ESPECIFICA	MEXICO	\$14.7700	40	\$590.80
7	7052035 *	SEDA NEGRA TRENZADA 1, SIN AGUJA PRECORTADA DE 10-12 HEBRAS DE 60-75 CMS DE LARGO. CAJA POR DOCE	SEDA NEGRA TRENZADA 1, SIN AGUJA, MULTIEMPAQUE DE 10 HEBRAS DE 75 CM DE LARGO	UN	96	DIPROMEQUI,S.A.DE C.V.	PRINCIPAL	TAGUM	NO ESPECIFICA	PERU	\$10.6020	96	\$1,017.79
8	7052040 **	SEDA NEGRA TRENZADA 3/0, SIN AGUJA PRECORTADA DE 10-12 HEBRAS DE 60-75 CMS DE LARGO. CAJA POR DOCE	SEDA NO ABSORBIBLE MULTIFILAMENTO, TRENZADO, COLOR NEGRO, CALIBRE 3-0 SIN AGUJA 10 HEBRAS DE 75CMS DE LONGITUD MARCA ATRAMAT CODIGO SS1033	UN	183	MEDICALD INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ATRAMAT	NO ESPECIFICA	MEXICO	\$10.4900	183	\$1,919.67
SUBTOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)												\$61,086.72	

*SE RECOMIENDA EL **CÓDIGO 7052035** A PESAR QUE SOBREPASA EL PRECIO PRESUPUESTO EN 19.52% Y EN 21.17% EL HISTÓRICO, CONSIDERANDO QUE SON INSUMOS INDISPENSABLES PARA EFECTUAR LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS A LOS DERECHOHABIENTES QUE LO REQUIEREN, YA QUE AL NO CONTAR CON LAS SUTURAS ESPECÍFICAS PARA CADA TEJIDO NO PODRÍA BRINDARSE EL SERVICIO OPORTUNO A LOS PACIENTES QUE LO NECESITAN; ADEMÁS EL EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO

SE RECOMIENDA EL **CÓDIGO 7052040 A PESAR QUE SOBREPASA EL PRECIO PRESUPUESTO EN 12.86% Y EN 9.27% EL HISTÓRICO, CONSIDERANDO QUE SON INSUMOS INDISPENSABLES PARA EFECTUAR LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS A LOS DERECHOHABIENTES QUE LO REQUIEREN, YA QUE AL NO CONTAR CON LAS SUTURAS ESPECÍFICAS PARA CADA TEJIDO NO PODRÍA BRINDARSE EL SERVICIO OPORTUNO A LOS PACIENTES QUE LO NECESITAN; ADEMÁS EL EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO

b) SEIS (06) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLIC.	OFERTA NTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
1	7052036	SEDA NEGRA TRENZADA 2/0, AGUJA 1/2 CIRCULO PUNTA REDONDA DE 25-26 MM, HEBRA DE 75-90 CMS. CAJA POR DOCE	SEDA NEGRA TRENZADA 2/0, AGUJA 1/2 CIRCULO PUNTA REDONDA DE 25MM, HEBRA DE 75 CM	UN	1317	DIPROM EQUI, S.A.DE C.V.	PRINCIPAL	TAGUM	NO ESPECIFICA	PERU	\$6.1560	1,317	\$8,107.45
2	7052037 *	SEDA NEGRA TRENZADA 2/0, SIN AGUJA PRECORTADA DE 10-12 HEBRAS DE 60-75 CMS DE LARGO. CAJA POR DOCE	SEDA NEGRA TRENZADA 2/0, SIN AGUJA MULTIEMPAQUE DE 10 HEBRAS DE 75CM DE LARGO	UN	348	DIPROM EQUI, S.A.DE C.V.	PRINCIPAL	TAGUM	NO ESPECIFICA	PERU	\$10.6020	348	\$3,689.50
3	7052039	SEDA NEGRA TRENZADA 3/0, AGUJA 1/2 CIRCULO PUNTA REDONDA DE 25-26-MM, HEBRA DE 75-90 CMS. CAJA POR DOCE	SEDA NEGRA TRENZADA 3/0, AGUJA 1/2 CIRCULO PUNTA REDONDA DE 25MM HEBRA DE 75CM	UN	569	DIPROM EQUI, S.A.DE C.V.	PRINCIPAL	TAGUM	NO ESPECIFICA	PERU	\$6.1560	569	\$3,502.76
4	7051047 **	SUTURA SINTÉTICA ABSORBIBLE RECUBIERTA 2/0, AGUJA PUNTA REDONDA 1/2CIRCULO DE 34-37 MM, HEBRA DE 70-90 CMS. CAJA POR DOCE	ACIDO POLIGLICOLICO, ABSORBIBLE, MULTIFILAMENTO, TRENZADO, CALIBRE 2-0, AGUJA AHUSADA GRUESA 37MM, 1/2 CIRCULO HEBRA DE 70 CMS DE LONGITUD, MARCA ATRAMAT CODIGO: G3792	UN	858	MEDICALD INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ATRAMAT	NO ESPECIFICA	MEXICO	\$10.8600	858	\$9,317.88
5	7051048	SUTURA SINTÉTICA ABSORBIBLE RECUBIERTA 2/0, AGUJA PUNTA REDONDA 1/2 CIRCULO DE 20-22 MM, HEBRA DE 70-90 CM. CAJA POR DOCE	ACIDO POLIGLICOLICO, ABSORBIBLE, MULTIFILAMENTO, TRENZADO, CALIBRE 2-0, AGUJA AHUSADA REGULAR 20MM 1/2 CIRCULO HEBRA 75CMS DE LONGITUD MARCA ATRAMAT CODIGO: R2092-75	UN	272	MEDICALD INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ATRAMAT	NO ESPECIFICA	MEXICO	\$10.9000	272	\$2,964.80
6	7053065 ***	NYLON MONOFILAMENTO 3/0, AGUJA 3/8 CIRCULO, PUNTA REVERSO CORTANTE DE 19-24 MM, HEBRA DE 45 - 75 CM. CAJA POR DOCE	NYLON NO ABSORBIBLE, MONOFILAMENTO COLOR NEGRO, CALIBRE 3-0 AGUJA REVERSO CORTANTE 24MM 3/8 CIRCULO HEBRA 45CMS DE LONGITUD MARCA ATRAMAT CODIGO: CE2443-N	UN	3532	MEDICALD INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ATRAMAT	NO ESPECIFICA	MEXICO	\$7.80000	3,532	\$27,549.60
SUBTOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)												\$55,131.99	

*SE RECOMIENDA EL **CÓDIGO 7051047** A PESAR QUE SOBREPASA EL PRECIO PRESUPUESTO EN 5.17% Y EN 7.21% EL HISTÓRICO, SEGÚN LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.

SE RECOMIENDA EL **CÓDIGO 7052037 A PESAR QUE SOBREPASA EL PRECIO PRESUPUESTO EN 20.99% Y EN 24.15% EL HISTÓRICO, CONSIDERANDO QUE SON INSUMOS INDISPENSABLES PARA EFECTUAR LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS A LOS DERECHOHABIENTES QUE LO REQUIEREN, YA QUE AL NO CONTAR CON LAS SUTURAS ESPECÍFICAS PARA CADA TEJIDO NO PODRÍA BRINDARSE EL SERVICIO OPORTUNO A LOS PACIENTES QUE LO NECESITAN; ADEMÁS EL EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

***SE RECOMIENDA EL **CÓDIGO 7053065** A PESAR QUE SOBREPASA EL PRECIO PRESUPUESTO EN 13.54% Y EN 15.21% EL HISTÓRICO, CONSIDERANDO QUE SON INSUMOS INDISPENSABLES PARA EFECTUAR LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS A LOS DERECHOHABIENTES QUE LO REQUIEREN, YA QUE AL NO CONTAR CON LAS SUTURAS ESPECÍFICAS PARA CADA TEJIDO NO PODRÍA BRINDARSE EL SERVICIO OPORTUNO A LOS PACIENTES QUE LO NECESITAN; ADEMÁS EL EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

c) CUATRO (04) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE.

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
1	7051050	SUTURA SINTÉTICA ABSORBIBLE RECUBIERTA 2/0, AGUJA REVERSO CORTANTE 3/8 CIRCULO DE 24-27 MM, HEBRA DE 60-90 CMS. CAJA POR DOCE	ACIDO POLIGLICOLICO, ABSORBIBLE, MULTIFILAMENTO, TRENZADO, CALIBRE 2-0, AGUJA REVERSO CORTANTE 24MM 3/8 CIRCULO HEBRA DE 75 CMS DE LONGITUD MARCA ATRAMAT CODIGO: CE2492-75	UN	128	MEDICALD INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ATRAMAT	NO ESPECIFICA	MEXICO	\$ 11.2000	128	\$1,433.60
2	7051072	SUTURA SINTÉTICA ABSORBIBLE MONOFILAMENTO POLI-4HIDROXIBUTIRATO HEBRA DE 150 CM DE LARGO EN SISTEMA LOOP, AGUJA DE 48 MM, MEDIO CIRCULO PUNTA REDONDA CALIBRE 1	SUTURA QUIRURGICA DE POLI(4-HIDROXIBUTIRATO), MONOFILAMENTO, ABSORBIBLE 1, CON AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA DE 48MM Y HEBRA DE 150CM DE LONGITUD, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL (MONOMAX 1 C/A HR-48)	UN	75	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	B. BRAUN	NO ESPECIFICA	ESPAÑA	\$8.7500	75	\$656.25
3	7053066 *	NYLON MONOFILAMENTO 4/0, AGUJA 3/8 CIRCULO, PUNTA DE PRECISION REVERSO CORTANTE, DE 18 - 19 mm, CON ESTRÍA LONGITUDINAL EN EL CUERPO, HEBRA DE 45 - 60 cm. CAJA POR DOCE	NYLON NO ABSORBIBLE, MONOFILAMENTO COLOR NEGRO, CALIBRE 4-0 AGUJA REVERSO CORTANTE 19MM 3/8 CIRCULO HEBRA 75 CMS DE LONGITUD MARCA ATRAMAT CODIGO CE1944-75N	UN	926	MEDICALD INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ATRAMAT	NO ESPECIFICA	MEXICO	\$8.8800	926	\$8,222.88

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
4	7053092	SUTURA SINTÉTICA NO ABSORBIBLE, MONOFILAMENTO DE NYLON CALIBRE 6/0, CON HEBRA DE 45-60 cm DE LARGO, AGUJA DE CUERPO ESTRIADO LONGITUDINAL DE ACERO INOXIDABLE CON PUNTA REVERSO CORTANTE, CURVATURA DE 3/8 CIRCULO CON CUERPO DE 1.3-1.6 cm. CAJA POR DOCE	NYLON NO ABSORBIBLE, MONOFILAMENTO COLOR NEGRO, CALIBRE 6-0 AGUJA REVERSO CORTANTE PREMIUM 16MM 3/8 CIRCULO HEBRA 45 CMS DE LONGITUD MARCA ATRAMAT CODIGO PE1646-N	UN	27	MEDICALD INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ATRAMAT	NO ESPECIFICA	MEXICO	\$10.7100	27	\$289.17
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)													\$10,601.90

*SE RECOMIENDA EL **CÓDIGO 7053066** A PESAR QUE SOBREPASA EL PRECIO PRESUPUESTO EN 16.24% Y EN 21.15% EL HISTÓRICO, CONSIDERANDO QUE SON INSUMOS INDISPENSABLES PARA EFECTUAR LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS A LOS DERECHOHABIENTES QUE LO REQUIEREN, YA QUE AL NO CONTAR CON LAS SUTURAS ESPECÍFICAS PARA CADA TEJIDO NO PODRÍA BRINDARSE EL SERVICIO OPORTUNO A LOS PACIENTES QUE LO NECESITAN; ADEMÁS EL EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

d) QUINCE (15) CÓDIGOS RECOMENDADOS SER ÚNICA ELEGIBLE

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
1	7050032 (1)	CATGUT CRÓMICO # 1, AGUJA PUNTA REDONDA, 1/2 CIRCULO, DE 34 - 37 MM, HEBRA DE 70 - 90 CM. CAJA POR DOCE	CATGUT CRÓMICO ABSORBIBLE, MULTIFILAMENTO, TORCIDO CALIBRE 1, AGUJA AHUSADA GRUESA 37MM, 1/2 CIRCULO, HEBRA 75CMS DE LONGITUD MARCA ATRAMAT. CODIGO: G3718-75	UN	1858	MEDICALD INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ATRAMAT	NO ESPECIFICA	MEXICO	\$10.9600	1,858	\$20,363.68
2	7050036	CATGUT CRÓMICO # 4/0, AGUJA PUNTA REDONDA, 1/2 CIRCULO, DE 15 - 17MM, HEBRA DE 70 - 90 CM. CAJA POR DOCE	CATGUT CRÓMICO, ABSORBIBLE, MULTIFILAMENTO, TORCIDO, CALIBRE 4-0 AGUJA AHUSADA 17MM, 1/2 CIRCULO, HEBRA 75CMS DE LONGITUD MARCA ATRAMAT CODIGO: F1714-75	UN	71	MEDICALD INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ATRAMAT	NO ESPECIFICA	MEXICO	\$10.2800	71	\$729.88
3	7050041 (2)	CATGUT CRÓMICO # 1, SIN AGUJA, HEBRA DE 125 - 150 CMS. CAJA POR DOCE	CATGUT CRÓMICO, ABSORBIBLE, MULTIFILAMENTO, TORCIDO, CALIBRE 1 SIN AGUJA, HEBRA 150CMS DE LONGITUD, MARCA ATRAMAT CODIGO: SS0018-150	UN	141	MEDICALD INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ATRAMAT	NO ESPECIFICA	MEXICO	\$12.9200	141	\$1,821.72
4	7050045	CATGUT SIMPLE 2/0, AGUJA 1/2 CIRCULO, 35 A 37 MM, HEBRA DE 70 - 75CM. CAJA POR DOCE	CATGUT SIMPLE, ABSORBIBLE, MULTIFILAMENTO, TORCIDO, CALIBRE 2-0 AGUJA AHUSADA GRUESA 37MM 1/2 CIRCULO, HEBRA 75CMS DE LONGITUD, MARCA ATRAMAT CODIGO: G3722-75	UN	92	MEDICALD INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ATRAMAT	NO ESPECIFICA	MEXICO	\$10.9300	92	\$1,005.56
5	7051045 (3)	SUTURA SINTÉTICA ABSORBIBLE RECUBIERTA 0, AGUJA PUNTA REDONDA 1/2 CIRCULO DE 34-37 MM, HEBRA 70-90 CMS. CAJA POR DOCE	ACIDO POLIGLICOLICO, ABSORBIBLE, MULTIFILAMENTO, TRENZADO, CALIBRE 0, AGUJA AHUSADA GRUESA 37MM, 1/2 CIRCULO HEBRA DE 75 CMS DE LONGITUD MARCA ATRAMAT CODIGO: G3791-75	UN	268	MEDICALD INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ATRAMAT	NO ESPECIFICA	MEXICO	\$11.0500	268	\$2,961.40
6	7051049	SUTURA SINTÉTICA ABSORBIBLE RECUBIERTA 2/0,	ACIDO POLIGLICOLICO, ABSORBIBLE, MULTIFILAMENTO, TRENZADO, CALIBRE 2-0,	UN	293	MEDICALD INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ATRAMAT	NO ESPECIFICA	MEXICO	\$11.7900	293	\$3,454.47

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
		AGUJA RERVERSO CORTANTE 1/2 CIRCULO DE 34 - 37 MM, HEBRA DE 70-90 CM. CAJA POR DOCE	AGUJA REVERSO CORTANTE 37MM 1/2 CIRCULO HEBRA 75CMS DE LONGITUD MARCA ATRAMAT CODIGO: C3792-75										
7	7051052 (4)	SUTURA SINTÉTICA ABSORBIBLE RECUBIERTA 3/0, AGUJA PUNTA REDONDA 1/2 CIRCULO DE 34-37 MM, HEBRA DE 60-90 CMS. CAJA POR DOCE	ACIDO POLIGLICOLICO, ABSORBIBLE, MULTIFILAMENTO, TRENZADO, CALIBRE 3-0, AGUJA AHUSADA GRUESA 37MM 1/2 CIRCULO HEBRA DE 75MCS DE LONGITUD MARCA ATRAMAT CODIGO: G3793-75	UN	324	MEDICALD INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ATRAMAT	NO ESPECIFICA	MEXICO	\$10.7900	324	\$3,495.96
8	7051054	SUTURA SINTÉTICA ABSORBIBLE RECUBIERTA 4/0, AGUJA REVERSO CORTANTE 3/8 DE CIRCULO DE 19-24 MM, HEBRA DE 45-60 CMS. CAJA POR DOCE	ACIDO POLIGLICOLICO, ABSORBIBLE, MULTIFILAMENTO, TRENZADO, COLOR VIOLETA, CALIBRE 4-0, AGUJA REVERSO CORTANTE 24MM 3/8 CIRCULO HEBRA 45CMS DE LONGITUD MARCA ATRAMAT CODIGO: CE1994-45	UN	186	MEDICALD INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ATRAMAT	NO ESPECIFICA	MEXICO	\$10.5200	186	\$1,956.72
9	7051068 (5)	SUTURA SINTÉTICA ABSORBIBLE, RECUBIERTA, CALIBRE 6/0, CON DOBLE AGUJA ESPATULADA 1/4 DE CIRCULO, DE 8 mm DE LONGITUD, HEBRA DE 40 - 50 cm DE LONGITUD. CAJA POR DOCE	ACIDO POLIGLICOLICO, ABSORBIBLE, MULTIFILAMENTO, TRENZADO, CALIBRE 6-0 DOBLE AGUJA ESPATULADA PREMIUM 8MM 1/4 CIRCULO, HEBRA 45CMS DE LONGITUD MARCA ATRAMAT CODIGO: EA896/2	UN	28	MEDICALD INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ATRAMAT	NO ESPECIFICA	MEXICO	\$65.4000	28	\$1,831.20
10	7051069	SUTURA SINTÉTICA MONOFILAMENTO ABSORBIBLE 1 CON AGUJA REDONDA 1/2CIRCULO DE 34 - 37 MM HEBRA DE 60-90 CMS. CAJA POR DOCE	POLIDIOXANONA ABSORBIBLE MONOFILAMENTO COLOR VIOLETA, CALIBRE 1, AGUJA AHUSADA GRUESA 36 MM, LARGO DE HEBRA 70 CM DE LONGITUD, MARCA ATRAMAT CODIGO: SG3678	UN	228	MEDICALD INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ATRAMAT	NO ESPECIFICA	MEXICO	\$15.4100	228	\$3,513.48
11	7051071	SUTURA SINTÉTICA MONOFILAMENTO ABSORBIBLE 2/0 CON AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO DE 34-37 MM HEBRA DE 60-90 CMS. CAJA POR DOCE	POLIDIOXANONA ABSORBIBLE MONOFILAMENTO COLOR VIOLETA, CALIBRE 2-0, AGUJA AHUSADA GRUESA 36MM LARGO DE HEBRA 70 CM DE LONGITUD MARCA ATRAMAT CODIGO: SG3672	UN	46	MEDICALD INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ATRAMAT	NO ESPECIFICA	MEXICO	\$14.8500	46	\$683.10
12	7052033 (6)	SEDA NEGRA TRENZADA 0, SIN AGUJA PRECORTADA DE 10-12 HEBRAS DE 60-75 CMS DE LARGO. CAJA POR DOCE	SEDA NO ABSORBIBLE MULTIFILAMENTO, TRENZADO, COLOR NEGRO, CALIBRE 0 SIN AGUJA, 10 HEBRAS DE 75 CMS DE LONGITUD MARCA ATRAMAT CODIGO: SS1031	UN	108	MEDICALD INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ATRAMAT	NO ESPECIFICA	MEXICO	\$14.4400	108	\$1,559.52
13	7052034 (7)	SEDA NEGRA TRENZADA 1, AGUJA DE 3/8 DE CIRCULO REVERSO CORTANTE DE 35-40 MM. HEBRA DE 45-75 CMS. CAJA POR DOCE	SEDA NO ABSORBIBLE MULTIFILAMENTO, TRENZADO, COLOR NEGRO, CALIBRE 1 AGUJA REVERSO CORTANTE 37MM 3/8 CIRCULO, HEBRA 75CMS DE LONGITUD MARCA ATRAMAT CODIGO: CE3738	UN	294	MEDICALD INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ATRAMAT	NO ESPECIFICA	MEXICO	\$9.1400	294	\$2,687.16
14	7053062 (8)	NYLON MONOFILAMENTO # 1, AGUJA 3/8 CIRCULO, PUNTA REVERSO CORTANTE DE 75 - 90 MM, HEBRA DE 75 - 100 CM. CAJA POR DOCE	NYLON NO ABSORBIBLE, MONOFILAMENTO COLOR NEGRO, CALIBRE 1 AGUJA REVERSO CORTANTE 77MM, 3/8 CIRCULO HEBRA 75CMS DE LONGITUD MARCA ATRAMAT CODIGO CE7748-75N	UN	263	MEDICALD INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ATRAMAT	NO ESPECIFICA	MEXICO	\$10.8300	263	\$2,848.29
15	7053064 (9)	NYLON MONOFILAMENTO 2/0, CON AGUJA 3/8 DE CIRCULO.	NYLON NO ABSORBIBLE, MONOFILAMENTO COLOR NEGRO, CALIBRE 2-0 AGUJA REVERSO	UN	3132	MEDICALD INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ATRAMAT	NO ESPECIFICA	MEXICO	\$7.8100	3,132	\$24,460.92

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M.	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
		PUNTA REVERSO CORTANTE DE 24 - 30 MM. HEBRA DE 45 - 60 CM. CAJA POR DOCE	CORTANTE 24MM 3/8 CIRCULO HEBRA 45 CMS DE LONGITUD MARCA ATRAMAT CODIGO CE2442-N										
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)													\$73,373.06

(1) SE RECOMIENDA EL CÓDIGO 7050032 A PESAR QUE SOBREPASA EL PRECIO PRESUPUESTO EN 9.69% Y EN 15.61% EL HISTÓRICO, CONSIDERANDO QUE SON INSUMOS INDISPENSABLES PARA EFECTUAR LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS A LOS DERECHOHABIENTES QUE LO REQUIEREN, YA QUE AL NO CONTAR CON LAS SUTURAS ESPECÍFICAS PARA CADA TEJIDO NO PODRÍA BRINDARSE EL SERVICIO OPORTUNO A LOS PACIENTES QUE LO NECESITAN; ADEMÁS EL EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

(2) SE RECOMIENDA EL CÓDIGO 7050041 A PESAR QUE SOBREPASA EL PRECIO PRESUPUESTO EN 22.5% Y EN 23.87% EL HISTÓRICO, CONSIDERANDO QUE SON INSUMOS INDISPENSABLES PARA EFECTUAR LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS A LOS DERECHOHABIENTES QUE LO REQUIEREN, YA QUE AL NO CONTAR CON LAS SUTURAS ESPECÍFICAS PARA CADA TEJIDO NO PODRÍA BRINDARSE EL SERVICIO OPORTUNO A LOS PACIENTES QUE LO NECESITAN; ADEMÁS EL EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

(3) SE RECOMIENDA EL CÓDIGO 7051045 A PESAR QUE SOBREPASA EL PRECIO PRESUPUESTO EN 1.26% Y EN 8.02% EL HISTÓRICO, SEGÚN LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.

(4) SE RECOMIENDA EL CÓDIGO 7051052 A PESAR QUE SOBREPASA EL PRECIO PRESUPUESTO EN 2.57% Y EN 5.89% EL HISTÓRICO, SEGÚN LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.

(5) SE RECOMIENDA EL CÓDIGO 7051068 A PESAR QUE SOBREPASA EL PRECIO PRESUPUESTO EN 21.13% Y EN 21.96% EL HISTÓRICO, CONSIDERANDO QUE SON INSUMOS INDISPENSABLES PARA EFECTUAR LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS A LOS DERECHOHABIENTES QUE LO REQUIEREN, YA QUE AL NO CONTAR CON LAS SUTURAS ESPECÍFICAS PARA CADA TEJIDO NO PODRÍA BRINDARSE EL SERVICIO OPORTUNO A LOS PACIENTES QUE LO NECESITAN; ADEMÁS EL EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

(6) SE RECOMIENDA EL CÓDIGO 7052033 A PESAR QUE SOBREPASA EL PRECIO PRESUPUESTO EN 44.61% Y EN 49.64% EL HISTÓRICO, CONSIDERANDO QUE SON INSUMOS INDISPENSABLES PARA EFECTUAR LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS A LOS DERECHOHABIENTES QUE LO REQUIEREN, YA QUE AL NO CONTAR CON LAS SUTURAS ESPECÍFICAS PARA CADA TEJIDO NO PODRÍA BRINDARSE EL SERVICIO OPORTUNO A LOS PACIENTES QUE LO NECESITAN; ADEMÁS EL EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

(7) SE RECOMIENDA EL CÓDIGO 7052034 A PESAR QUE SOBREPASA EL PRECIO PRESUPUESTO EN 40.83% Y EN 46.22% EL HISTÓRICO, CONSIDERANDO QUE SON INSUMOS INDISPENSABLES PARA EFECTUAR LOS

PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS A LOS DERECHOHABIENTES QUE LO REQUIEREN, YA QUE AL NO CONTAR CON LAS SUTURAS ESPECÍFICAS PARA CADA TEJIDO NO PODRÍA BRINDARSE EL SERVICIO OPORTUNO A LOS PACIENTES QUE LO NECESITAN; ADEMÁS EL EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

(8) SE RECOMIENDA EL CÓDIGO 7053062 A PESAR QUE SOBREPASA EL PRECIO PRESUPUESTO EN 2.62% Y EN 4.94% EL HISTÓRICO, SEGÚN LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.

(9) SE RECOMIENDA EL CÓDIGO 7053064 A PESAR QUE SOBREPASA EL PRECIO PRESUPUESTO EN 11.65% Y EN 15.02% EL HISTÓRICO, CONSIDERANDO QUE SON INSUMOS INDISPENSABLES PARA EFECTUAR LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS A LOS DERECHOHABIENTES QUE LO REQUIEREN, YA QUE AL NO CONTAR CON LAS SUTURAS ESPECÍFICAS PARA CADA TEJIDO NO PODRÍA BRINDARSE EL SERVICIO OPORTUNO A LOS PACIENTES QUE LO NECESITAN; ADEMÁS EL EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

2°) DECLARAR DESIERTOS DIEZ (10) CÓDIGOS, POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	7050049	CINTA PARA PARÉNQUIMA, DOBLE AGUJA, 1/2 CIRCULO, PUNTA ROMA DE 85 - 90MM. DE 3 - 4 MM DE ANCHO X 60 - 90 CM DE LARGO. CAJA POR SEIS	54
2	7051041	SUTURA SINTÉTICA ABSORBIBLE MONOFILAR 5/0, DOBLE AGUJA PUNTA REDONDA 3/8 DE CIRCULO DE 13-15 MM, HEBRA DE 60-90 CMS. CAJA POR DOCE	40
3	7051059	SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE RECUBIERTA MONOFILAR 4/0, DOBLE AGUJA PUNTA REDONDA 1/2 CIRCULO DE 15-17 MM, HEBRA DE 60-90 CMS. CAJA POR DOCE	77.00
4	7053041	SUTURA SINTÉTICA NO ABSORBIBLE DE POLIÉSTER TRENZADO, CALIBRE 2 MM, DOBLE CINTA, HEBRA DE 70 - 80 CM, PARA REPARO DE TENDONES Y LIGAMENTOS	17.00
5	7053042	SUTURA SINTÉTICA NO ABSORBIBLE DE POLIÉSTER TRENZADO CON NÚCLEO DE POLIETILENO, CALIBRE 2 MM, HEBRA DE 90 - 100 CM, PARA REPARO DE TENDONES Y LIGAMENTOS	49.00
6	7053054	CINTA DE POLIÉSTER DE 5 MM. DE ANCHO X 30 X 50 CMS DE LARGO. CON DOBLE AGUJA, MEDIO CIRCULO, CUERPO REDONDO, PUNTA ROMA DE 45 MM. CAJA POR DOCE	4.00
7	7053067	NYLON MONOFILAMENTO 5/0, AGUJA 3/8 CIRCULO, PUNTA DE PRECISIÓN REVERSO CORTANTE DE 16 - 19 mm, CON ESTRÍA LONGITUDINAL EN EL CUERPO, HEBRA DE 45 - 60 cm. CAJA POR DOCE	369.00
8	7053086	SET DE PUNTOS DE PRETENSIÓN ACERO RECUBIERTO DE 1.3MM DIAMET. DOBLE AGUJA 3/8 DE CIRCULO CORTANTE DE 100 MM., HEBRA DE 75-90 CMS Y SUS RESPECTIVAS PLACAS PLÁSTICAS OVALES.	60.00
9	7053093	NYLON MONOFILAMENTO 9/0, AGUJA AHUSADA (NO CORTANTE) 5 MM, PUNTA TROCAR 3/8 DE CIRCULO, HEBRA DE 8 - 15 cm.	4.00
10	7053094	NYLON MONOFILAMENTO 10/0, AGUJA AHUSADA (NO CORTANTE) 3 MM, 3/8 DE CIRCULO, HEBRA DE 10 - 15 cm.	5.0

3°) DECLARAR DESIERTOS TRES (03) CÓDIGOS, POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	7050044	CATGUT SIMPLE # 2/0, AGUJA PUNTA REDONDA 1/2 CIRCULO, DE 30 - 35 MM, HEBRA DE 60 - 90 CM. CAJA POR DOCE	179
2	7052047	SEDA NEGRA TRENZADA 7/0, DOBLE AGUJA MICRO ESPÁTULA 3/8 CIRCULO DE 6.0 - 6.5 MM. HEBRA DE 45 - 60 CMS. CAJA POR DOCE	14

3	7053061	NYLON MONOFILAMENTO # 0, AGUJA 1/2 CIRCULO, PUNTA REVERSO CORTANTE, HEBRA DE 75-100 CM. CAJA POR DOCE	119
---	---------	---	-----

4°) CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS POR SOCIEDAD (INCLUYENDO IVA)

No. DE OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	HASTA UN MONTO TOTAL DE
1	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	1	\$656.25
2	MEDICALD INVERSIONES, S.A. DE C.V.	23	\$125,661.46
3	DIPROMEQUI,S.A.DE C.V.	9	\$73,875.96
TOTAL (IVA INCLUIDO)		33	\$200,193.67

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

5°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN.

SOCIEDAD 1: SUMINISTROS L.R., S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	7050032	CATGUT CRÓMICO # 1, AGUJA PUNTA REDONDA, 1/2 CIRCULO, DE 34 - 37 MM, HEBRA DE 70 - 90 CM. CAJA POR DOCE	1858	OFERTA PRINCIPAL	NO CUMPLE CON EL SUBNUMERAL 7.1 DEL ROMANO I Y ANEXO DENOMINADO INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA, EN EL CUAL DETALLA QUE LA PRESENTACIÓN DE LA MUESTRA ES OBLIGATORIA. EL OFERTANTE INCUMPLIÓ CON ESTE REQUISITO, YA QUE NO PRESENTÓ LA MUESTRA, CON BASE AL NUMERAL 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS, DEL ROMANO V: QUE ESTABLECE: "PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN Y MUESTRAS SOLICITADAS (...) SI ALGUNA OFERTA NO CUMPLIERA CON ALGUNO DE ESOS ASPECTOS, LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN".
2	7050033	CATGUT CRÓMICO # 2/0, AGUJA PUNTA REDONDA, 1/2 CIRCULO, DE 34 - 37MM, HEBRA DE 70 - 90 CM. CAJA POR DOCE	1092		
3	7050034	CATGUT CRÓMICO # 3/0, AGUJA PUNTA REDONDA, 1/2 CIRCULO, DE 25 - 27MM, HEBRA DE 70 - 90 CM. CAJA POR DOCE	241		
4	7050036	CATGUT CRÓMICO # 4/0, AGUJA PUNTA REDONDA, 1/2 CIRCULO, DE 15 - 17MM, HEBRA DE 70 - 90 CM. CAJA POR DOCE	71		
5	7050038	CATGUT CRÓMICO # 2/0, AGUJA PUNTA REDONDA, 1/2 CIRCULO DE 25 - 27 MM, HEBRA 70 - 90 CM. CAJA POR DOCE	387		
6	7050041	CATGUT CRÓMICO # 1, SIN AGUJA., HEBRA DE 125 - 150 CMS. CAJA POR DOCE	141		
7	7051045	SUTURA SINTÉTICA ABSORBIBLE RECUBIERTA 0, AGUJA PUNTA REDONDA 1/2 CIRCULO DE 34-37 MM, HEBRA 70-90 CMS. CAJA POR DOCE	268		
8	7051046	SUTURA SINTÉTICA ABSORBIBLE RECUBIERTA 1, AGUJA PUNTA REDONDA MEDIO CIRCULO DE 34 A 37 MILÍMETROS, LARGO DE HEBRA DE 70 A 90 CMS. CAJA POR DOCE	3772		
9	7051047	SUTURA SINTÉTICA ABSORBIBLE RECUBIERTA 2/0, AGUJA PUNTA REDONDA 1/2CIRCULO DE 34-37 MM, HEBRA DE 70-90 CMS. CAJA POR DOCE	858		
10	7052033	SEDA NEGRA TRENZADA 0, SIN AGUJA PRECORTADA DE 10-12 HEBRAS DE 60-75 CMS DE LARGO. CAJA POR DOCE	108		

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
11	7052034	SEDA NEGRA TRENZADA 1, AGUJA DE 3/8 DE CIRCULO REVERSO CORTANTE DE 35-40 MM. HEBRA DE 45-75 CMS. CAJA POR DOCE	294		
12	7052035	SEDA NEGRA TRENZADA 1, SIN AGUJA PRECORTADA DE 10-12 HEBRAS DE 60-75 CMS DE LARGO. CAJA POR DOCE	96		
13	7052036	SEDA NEGRA TRENZADA 2/0, AGUJA 1/2 CIRCULO PUNTA REDONDA DE 25-26 MM, HEBRA DE 75-90 CMS. CAJA POR DOCE	1317		
14	7052037	SEDA NEGRA TRENZADA 2/0, SIN AGUJA PRECORTADA DE 10-12 HEBRAS DE 60-75 CMS DE LARGO. CAJA POR DOCE	348		
15	7052039	SEDA NEGRA TRENZADA 3/0, AGUJA 1/2 CIRCULO PUNTA REDONDA DE 25-26-MM, HEBRA DE 75-90 CMS. CAJA POR DOCE	569		
16	7052040	SEDA NEGRA TRENZADA 3/0, SIN AGUJA PRECORTADA DE 10-12 HEBRAS DE 60-75 CMS DE LARGO. CAJA POR DOCE	183		
17	7053064	NYLON MONOFILAMENTO 2/0, CON AGUJA 3/8 DE CIRCULO, PUNTA REVERSO CORTANTE DE 24 - 30 MM, HEBRA DE 45 - 60 CM. CAJA POR DOCE	3132		
18	7053065	NYLON MONOFILAMENTO 3/0, AGUJA 3/8 CIRCULO, PUNTA REVERSO CORTANTE DE 19 - 24 MM, HEBRA DE 45 - 75 CM. CAJA POR DOCE	3532		

SOCIEDAD 2: B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	7051045	SUTURA SINTÉTICA ABSORBIBLE RECUBIERTA 0, AGUJA PUNTA REDONDA 1/2 CIRCULO DE 34-37 MM, HEBRA 70-90 CMS. CAJA POR DOCE	268	OFERTA PRINCIPAL	NO CUMPLE, EL OFERTANTE INCUMPLIÓ CON REQUISITO OBLIGATORIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRA, POR TAL RAZÓN LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN".
2	7051046	SUTURA SINTÉTICA ABSORBIBLE RECUBIERTA 1, AGUJA PUNTA REDONDA MEDIO CIRCULO DE 34 A 37 MILÍMETROS, LARGO DE HEBRA DE 70 A 90 CMS. CAJA POR DOCE	3,772	OFERTA PRINCIPAL	OFERTA MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA
3	7051047	SUTURA SINTÉTICA ABSORBIBLE RECUBIERTA 2/0, AGUJA PUNTA REDONDA 1/2 CIRCULO DE 34-37 MM, HEBRA DE 70-90 CMS. CAJA POR DOCE	858	OFERTA PRINCIPAL	OFERTA MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA
4	7051048	SUTURA SINTÉTICA ABSORBIBLE RECUBIERTA 2/0, AGUJA PUNTA REDONDA 1/2 CIRCULO DE 20-22 MM, HEBRA DE 70-90 CM. CAJA POR DOCE	272	OFERTA PRINCIPAL	OFERTA MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA
5	7051051	SUTURA SINTÉTICA ABSORBIBLE RECUBIERTA 3/0, AGUJA PUNTA REDONDA 1/2 CIRCULO DE 20-22 MM, HEBRA DE 60-90 CMS. CAJA POR DOCE	400	OFERTA PRINCIPAL	OFERTA MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA
6	7051054	SUTURA SINTÉTICA ABSORBIBLE RECUBIERTA 4/0, AGUJA REVERSO CORTANTE 3/8 DE CIRCULO DE 19-24 MM, HEBRA DE 45-60 CMS. CAJA POR DOCE	186	OFERTA PRINCIPAL	NO CUMPLE, EL OFERTANTE INCUMPLIÓ CON REQUISITO OBLIGATORIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRA, POR TAL RAZÓN LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN".
7	7051069	SUTURA SINTÉTICA MONOFILAMENTO ABSORBIBLE 1 CON AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO DE 34 - 37 MM HEBRA DE 60-90 CMS. CAJA POR DOCE	228	OFERTA PRINCIPAL	NO CUMPLE, EL OFERTANTE INCUMPLIÓ CON REQUISITO OBLIGATORIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRA, POR TAL RAZÓN LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN".
8	7051070	SUTURA SINTÉTICA MONOFILAMENTO ABSORBIBLE 2/0 CON AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO DE 24 - 26 MM HEBRA DE 65 - 75 CMS. CAJA POR DOCE	40	OFERTA PRINCIPAL	OFERTA MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
9	7051071	SUTURA SINTÉTICA MONOFILAMENTO ABSORBIBLE 2/0 CON AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO DE 34-37 MM HEBRA DE 60-90 CMS. CAJA POR DOCE	46	OFERTA PRINCIPAL	NO CUMPLE, EL OFERTANTE INCUMPLIÓ CON REQUISITO OBLIGATORIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRA, POR TAL RAZÓN LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN".
10	7053064	NYLON MONOFILAMENTO 2/0, CON AGUJA 3/8 DE CIRCULO, PUNTA REVERSO CORTANTE DE 24 - 30 MM, HEBRA DE 45 - 60 CM. CAJA POR DOCE	3,132	OFERTA PRINCIPAL	NO CUMPLE, EL OFERTANTE INCUMPLIÓ CON REQUISITO OBLIGATORIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRA, POR TAL RAZÓN LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN".
11	7053065	NYLON MONOFILAMENTO 3/0, AGUJA 3/8 CIRCULO, PUNTA REVERSO CORTANTE DE 19 - 24 MM, HEBRA DE 45 - 75 CM. CAJA POR DOCE	3,532	OFERTA PRINCIPAL	OFERTA MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA

SOCIEDAD 3: MEDICALD INVERSIONES, S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	7050033	CATGUT CRÓMICO # 2/0, AGUJA PUNTA REDONDA, 1/2 CIRCULO, DE 34 - 37MM, HEBRA DE 70 - 90 CM. CAJA POR DOCE	1092	OFERTA PRINCIPAL	OFERTA MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA
2	7050034	CATGUT CRÓMICO # 3/0, AGUJA PUNTA REDONDA, 1/2 CIRCULO, DE 25 - 27MM, HEBRA DE 70 - 90 CM. CAJA POR DOCE	241	OFERTA PRINCIPAL	OFERTA MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA
3	7050038	CATGUT CRÓMICO # 2/0, AGUJA PUNTA REDONDA, 1/2 CIRCULO DE 25 - 27 MM, HEBRA 70 - 90 CM. CAJA POR DOCE	387	OFERTA PRINCIPAL	OFERTA MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA
4	7051046	SUTURA SINTÉTICA ABSORBIBLE RECUBIERTA 1, AGUJA PUNTA REDONDA MEDIO CIRCULO DE 34 A 37 MILÍMETROS, LARGO DE HEBRA DE 70 A 90 CMS. CAJA POR DOCE	3772	OFERTA PRINCIPAL	OFERTA MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA
5	7051051	SUTURA SINTÉTICA ABSORBIBLE RECUBIERTA 3/0, AGUJA PUNTA REDONDA 1/2 CIRCULO DE 20-22 MM, HEBRA DE 60-90 CMS. CAJA POR DOCE	400	OFERTA PRINCIPAL	OFERTA MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA
6	7052035	SEDA NEGRA TRENZADA 1, SIN AGUJA PRECORTADA DE 10-12 HEBRAS DE 60-75 CMS DE LARGO. CAJA POR DOCE	96	OFERTA PRINCIPAL	OFERTA MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA
7	7052036	SEDA NEGRA TRENZADA 2/0, AGUJA 1/2 CIRCULO PUNTA REDONDA DE 25-26 MM, HEBRA DE 75-90 CMS. CAJA POR DOCE	1317	OFERTA PRINCIPAL	OFERTA MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA
8	7052037	SEDA NEGRA TRENZADA 2/0, SIN AGUJA PRECORTADA DE 10-12 HEBRAS DE 60-75 CMS DE LARGO. CAJA POR DOCE	348	OFERTA PRINCIPAL	OFERTA MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA
9	7052039	SEDA NEGRA TRENZADA 3/0, AGUJA 1/2 CIRCULO PUNTA REDONDA DE 25-26-MM, HEBRA DE 75-90 CMS. CAJA POR DOCE	569	OFERTA PRINCIPAL	OFERTA MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA

SOCIEDAD 4: DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	7050032	CATGUT CRÓMICO # 1, AGUJA PUNTA REDONDA, 1/2 CIRCULO, DE 34 - 37 MM, HEBRA DE 70 - 90 CM. CAJA POR DOCE	1858	OFERTA PRINCIPAL	NO CUMPLE, EL OFERTANTE INCUMPLIÓ CON REQUISITO OBLIGATORIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRA, POR TAL RAZÓN LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN".

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
2	7050036	CATGUT CRÓMICO # 4/0, AGUJA PUNTA REDONDA, 1/2 CIRCULO, DE 15 - 17MM, HEBRA DE 70 - 90 CM. CAJA POR DOCE	71	OFERTA PRINCIPAL	NO CUMPLE, EL OFERTANTE INCUMPLIÓ CON REQUISITO OBLIGATORIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRA, POR TAL RAZÓN LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN".
3	7050041	CATGUT CRÓMICO # 1, SIN AGUJA., HEBRA DE 125 - 150 CMS. CAJA POR DOCE	141	OFERTA PRINCIPAL	NO CUMPLE, EL OFERTANTE INCUMPLIÓ CON REQUISITO OBLIGATORIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRA, POR TAL RAZÓN LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN".
4	7050044	CATGUT SIMPLE # 2/0, AGUJA PUNTA REDONDA 1/2 CIRCULO, DE 30 - 35 MM, HEBRA DE 60 - 90 CM. CAJA POR DOCE	179	OFERTA PRINCIPAL	NO CUMPLE, EL OFERTANTE INCUMPLIÓ CON REQUISITO OBLIGATORIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRA, POR TAL RAZÓN LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN".
5	7050045	CATGUT SIMPLE 2/0, AGUJA 1/2 CIRCULO, 35 A 37 MM, HEBRA DE 70 - 75CM. CAJA POR DOCE	92	OFERTA PRINCIPAL	NO CUMPLE, EL OFERTANTE INCUMPLIÓ CON REQUISITO OBLIGATORIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRA, POR TAL RAZÓN LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN".
6	7051045	SUTURA SINTÉTICA ABSORBIBLE RECUBIERTA 0, AGUJA PUNTA REDONDA 1/2 CIRCULO DE 34-37 MM, HEBRA 70-90 CMS. CAJA POR DOCE	268	OFERTA PRINCIPAL	NO CUMPLE, EL OFERTANTE INCUMPLIÓ CON REQUISITO OBLIGATORIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRA, POR TAL RAZÓN LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN".
7	7051047	SUTURA SINTÉTICA ABSORBIBLE RECUBIERTA 2/0, AGUJA PUNTA REDONDA 1/2CIRCULO DE 34-37 MM, HEBRA DE 70-90 CMS. CAJA POR DOCE	858	OFERTA PRINCIPAL	NO CUMPLE, EL OFERTANTE INCUMPLIÓ CON REQUISITO OBLIGATORIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRA, POR TAL RAZÓN LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN".
8	7051048	SUTURA SINTÉTICA ABSORBIBLE RECUBIERTA 2/0, AGUJA PUNTA REDONDA 1/2 CIRCULO DE 20-22 MM, HEBRA DE 70-90 CM. CAJA POR DOCE	272	OFERTA PRINCIPAL	NO CUMPLE, EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO PRESENTADO NO CORRESPONDE A LO DETALLADO EN SU OFERTA, SE VERIFICÓ EN LA PAGINA WEB DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y NO SE PUDO COMPROBAR EL REGISTRO SANITARIO.
9	7051049	SUTURA SINTÉTICA ABSORBIBLE RECUBIERTA 2/0, AGUJA RERVERSO CORTANTE1/2 CIRCULO DE 34 - 37 MM, HEBRA DE 70-90 CM. CAJA POR DOCE	293	OFERTA PRINCIPAL	NO CUMPLE, EL OFERTANTE INCUMPLIÓ CON REQUISITO OBLIGATORIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRA, POR TAL RAZÓN LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN".
10	7051052	SUTURA SINTÉTICA ABSORBIBLE RECUBIERTA 3/0, AGUJA PUNTA REDONDA 1/2 CIRCULO DE 34-37 MM, HEBRA DE 60-90 CMS. CAJA POR DOCE	324	OFERTA PRINCIPAL	NO CUMPLE, EL OFERTANTE INCUMPLIÓ CON REQUISITO OBLIGATORIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRA, POR TAL RAZÓN LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN".
11	7051068	SUTURA SINTÉTICA ABSORBIBLE, RECUBIERTA, CALIBRE 6/0, CON DOBLE AGUJA ESPATULADA 1/4 DE CIRCULO, DE 8 mm DE LONGITUD, HEBRA DE 40 - 50 cm DE LONGITUD. CAJA POR DOCE	28	OFERTA PRINCIPAL	NO CUMPLE, EL OFERTANTE INCUMPLIÓ CON REQUISITO OBLIGATORIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRA, POR TAL RAZÓN LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN".
12	7052033	SEDA NEGRA TRENZADA 0, SIN AGUJA PRECORTADA DE 10-12 HEBRAS DE 60-75 CMS DE LARGO. CAJA POR DOCE	108	OFERTA PRINCIPAL	NO CUMPLE, EL OFERTANTE INCUMPLIÓ CON REQUISITO OBLIGATORIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRA, POR TAL RAZÓN LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN".
13	7052034	SEDA NEGRA TRENZADA 1, AGUJA DE 3/8 DE CIRCULO REVERSO CORTANTE DE 35-40 MM. HEBRA DE 45-75 CMS. CAJA POR DOCE	294	OFERTA PRINCIPAL	NO CUMPLE, EL OFERTANTE INCUMPLIÓ CON REQUISITO OBLIGATORIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRA, POR TAL RAZÓN LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN".

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANT. SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
14	7052040	SEDA NEGRA TRENZADA 3/0, SIN AGUJA PRECORTADA DE 10-12 HEBRAS DE 60-75 CMS DE LARGO. CAJA POR DOCE	183	OFERTA PRINCIPAL	OFERTA MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA
15	7052047	SEDA NEGRA TRENZADA 7/0, DOBLE AGUJA MICRO ESPÁTULA 3/8 CIRCULO DE 6.0 - 6.5 MM. HEBRA DE 45 - 60 CMS. CAJA POR DOCE	14	OFERTA PRINCIPAL	NO CUMPLE, EL OFERTANTE INCUMPLIÓ CON REQUISITO OBLIGATORIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRA, POR TAL RAZÓN LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN".
16	7053061	NYLON MONOFILAMENTO # 0, AGUJA 1/2 CIRCULO, PUNTA REVERSO CORTANTE, HEBRA DE 75-100 CM. CAJA POR DOCE	119	OFERTA PRINCIPAL	NO CUMPLE, EL OFERTANTE INCUMPLIÓ CON REQUISITO OBLIGATORIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRA, POR TAL RAZÓN LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN".
17	7053062	NYLON MONOFILAMENTO # 1, AGUJA 3/8 CIRCULO, PUNTA REVERSO CORTANTE DE 75 - 90 MM, HEBRA DE 75 - 100 CM. CAJA POR DOCE	263	OFERTA PRINCIPAL	NO CUMPLE, EL OFERTANTE INCUMPLIÓ CON REQUISITO OBLIGATORIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRA, POR TAL RAZÓN LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN".
18	7053065	NYLON MONOFILAMENTO 3/0, AGUJA 3/8 CIRCULO, PUNTA REVERSO CORTANTE DE 19 - 24 MM, HEBRA DE 45 - 75 CM. CAJA POR DOCE	3532	OFERTA PRINCIPAL	NO CUMPLE, EL OFERTANTE INCUMPLIÓ CON REQUISITO OBLIGATORIO DE PRESENTACIÓN DE MUESTRA, POR TAL RAZÓN LA OFERTA TOTAL NO CONTINÚA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN".

6°) RECOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SE GESTIONE PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS, UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

7°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL ROMANO III Y 8. CONTRATO, DEL ROMANO V, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

8°) **CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD;** TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARE UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA

UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

9°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO. 10°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 11°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.7. Segunda parte de la recomendación de los usuarios/especialistas para la contratación directa internacional N° 4Q21000006, denominada: “ADQUISICIÓN DE JERINGA CON AGUJA INCORPORADA DE 23 G X 1”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración, la **segunda parte** de la recomendación de los usuarios/especialistas para la **contratación directa internacional N° 4Q21000006**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE JERINGA CON AGUJA INCORPORADA DE 23 G X 1”**. Informó que la asignación presupuestaria para el 2021 es de **\$1,017,004.00**. En acuerdo de Consejo Directivo #2021-2113.SEP., Acta N° 3998, de fecha 17 de septiembre de 2021, se aprobó el calificativo de urgencia en el cual se incluye la necesidad de los códigos 6991206 y 6990944 en cumplimiento al CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DURANTE LA EMERGENCIA DEL COVID-19 ENTRE EL ISSS Y MINSAL, así también se aprobaron los aspectos generales de la contratación directa en mención y se autorizó invitar a participar a 3 sociedades identificadas a nivel internacional y a otros interesados en participar; como resultado se recibieron ofertas de dos

sociedades el pasado 18 de septiembre del corriente, las cuales fueron analizadas por los usuarios/especialistas designados para la evaluación de ofertas, dando como resultado la recomendación, en su primer parte, de un millón de unidades del código **6990944** jeringa descartable de 1 cc, aguja incorporada de 23 G X 1" el cual fue ofertado de acuerdo a lo solicitado en el literal a) del subnumeral 4.1 FORMAS DE OFERTAR, de los aspectos generales de la contratación, que expresa “*Un millón (1,000,000) de unidades del código 6990944 jeringa descartable 1 cc, aguja 23 X 1"*”; la recomendación de la primera parte se presentó a Consejo Directivo el día lunes 20 de septiembre. En la segunda parte se recomienda la compra de cuatro millones de unidades del código 6990944 jeringa descartable 1 cc, aguja 23 X 1", a la sociedad ALL NORTH EQUIPMENT LLC, el cual fue ofertado de acuerdo a lo solicitado en el literal b) del subnumeral 4.1 FORMAS DE OFERTAR, de los aspectos generales de la contratación, por un monto total de \$400,000.00. También dio a conocer que los beneficiarios serán la población que se aboque a los distintos centros de vacunación a raíz de la actual pandemia por COVID-19, destinados por el Sistema Integrado de Salud; la base legal; fechas del proceso; las 3 sociedades invitadas; las 2 sociedades que ofertaron; un resumen de lo recomendado; comparativo en cantidades solicitadas y precio unitario presupuestado; así como montos recomendados.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de los usuarios/especialistas para la contratación directa internacional N° 4Q21000006. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2191.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL QUE INCLUYE EL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN, EN SU SEGUNDA PARTE, EMITIDO POR LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS NOMBRADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL N° 4Q21000006**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE JERINGA CON AGUJA INCORPORADA DE 23 G X 1”**”, Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL E) DE LA LACAP Y ARTÍCULO 69 DE RELACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*ART. 69: EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA*”, EL CONSEJO DIRECTIVO POR RECOMENDACIÓN DE LOS ESPECIALISTAS (CUYOS INTEGRANTES FUERON

OPORTUNAMENTE INSTRUIDOS SOBRE LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ARTS. 54, 55 Y 56 DE LA LACAP Y ARTS. 21 Y 22 DEL RELACAP; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS **CONTRATAR CUATRO MILLONES DE UNIDADES DEL CÓDIGO 6990944 JERINGA DESCARTABLE DE 1 CC, AGUJA INCORPORADA DE 23 G X 1", INCLUIDO EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL N° 4Q21000006, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE JERINGA CON AGUJA INCORPORADA DE 23 G X 1"**, A LA SOCIEDAD **ALL NORTH EQUIPMENT LLC**, POR CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA, Y POR SER MENOR EN PRECIO PARA LO DETALLADO EN EL LITERAL B) DEL SUBNUMERAL 4.1 FORMAS DE OFERTAR, DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO EXPRESADO EN CUADRO DE ANÁLISIS, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 400,000.00)**, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	6990944	JERINGA DESCARTABLE DE 1 CC, AGUJA INCORPORADA DE 23 G X 1"	DISPONABLE SYRINGE (3PART) WITH NEEDLE 1 ML 23GX1" NEEDLE	4,000,000	4,000,000	ALL NORTH EQUIPMENT LLC	SHIFENG	SKU#SFA012310	CHINA	\$0.10	\$400,000.00
TOTAL											\$400,000.00

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL POR SOCIEDAD
EN SU SEGUNDA PARTE**

Nº	SOCIEDAD	CÓDIGOS ADJUDICADO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO
1	ALL NORTH EQUIPMENT LLC	1	4,000,000	\$400,000.00
	TOTAL	1	4,000,000	\$400,000.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS Y NO RECOMENDADO POR SOCIEDAD:

SOCIEDAD		OFERTANTE: ARK HEALTH ENTERPRISES LLC	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
1.	6991206	JERINGA AUTO-DESACTIVABLE DE 0.5 CC, AGUJA INCORPORADA DE 23 G X 1" (OFERTA BÁSICA)	NO SE RECOMIENDA A PESAR DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEBIDO A QUE NO SE ACEPTA EL PLAZO DE ENTREGA OFERTADO PARA ESTE CÓDIGO YA QUE DESPUES DE LA FIRMA DE CONTRATO Y QUE LOS

SOCIEDAD		OFERTANTE: ARK HEALTH ENTERPRISES LLC	
No.	CODIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION
			TERMINOS DE PAGO SEAN FINALMENTE ACORDADOS, REQUIEREN 10 DIAS DE EMPAQUE E INSPECCION SGS PACKING LIST MÁS LOS DIAS DE TRANSPORTE MARITIMO A EL SALVADOR. ADEMAS NO SE ACEPTA LA FORMA DE PAGO OFERTADO YA QUE REQUIEREN PARA ESTE CÓDIGO EL 100% PAGADO ANTES DE SALIR DE PAIS DE ORIGEN CHINA. EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA
2.	6990944	JERINGA DESCARTABLE DE 1 CC, AGUJA INCORPORADA DE 23 G X 1" (OFERTA ALTERNATIVA)	CUMPLE PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO, ADEMAS OFRECE FORMA DE ENTREGA FOB

3°) PARA EL CÓDIGO 6990944 JERINGA DESCARTABLE DE 1 CC, AGUJA INCORPORADA DE 23 G X 1", ADJUDICADA A LA SOCIEDAD **ALL NORTH EQUIPMENT LLC**, SE ACEPTA EL PLAZO DE ENTREGA OFERTADO "*ANTES DE FINALIZAR LA 3RA. SEMANA DEL MES DE OCTUBRE*" Y LA FORMA DE ENTREGA OFERTADA "*CIF SAN SALVADOR*".

4°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR LAS SOLVENCIAS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y CUANDO APLIQUE RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PENSIONES DE SU PAÍS DE ORIGEN, DEBIDAMENTE APOSTILLADA O CON EL RESPECTIVO TRÁMITE DE AUTÉNTICA DE LA RESPECTIVA REPRESENTACIÓN DIPLOMÁTICA Y CONSULAR DE EL SALVADOR EN EL EXTERIOR, VIGENTES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. EN CASO QUE AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO NO SE CUENTE CON DICHS DOCUMENTOS APOSTILLADOS O CON EL TRÁMITE DE LA AUTÉNTICA DE LA FIRMA, DEBERÁN SER PRESENTADOS, EN LAS CONDICIONES CON LAS QUE SE CUENTAN, COMPROMETIÉNDOSE A PRESENTARLOS CON DICHO REQUISITO, A MÁS TARDAR 30 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

5°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5. **CONTRATOS** DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA.

6°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DE LOS INSUMOS MÉDICOS PARA ATENCIÓN A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

7°) PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA.

8°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO. 9°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 10°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.8. Solicitud de modificativa del contrato Q-052/2021, originado en la licitación pública N° **2Q210000013**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARTE I PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión manifestó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de

modificativa del contrato Q-052/2021, originado en la licitación pública N° 2Q21000013, denominada “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARTE I PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, suscrito con Electrolab Medic, S.A. de C.V., el 21 de julio de 2021, con vigencia al 21 de diciembre de 2021. La contratista Electrolab Medic, S.A. de C.V., mediante nota del 31 de agosto de 2021, solicita una prórroga en el plazo de entrega de 90 días calendarios adicionales para el código A902101, “estimulador eléctrico de nervios transcutáneos (TENS)”. También informó sobre el plazo para resolver la solicitud; opinión del administrador del contrato; la opinión jurídica; y el marco legal. Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional RECOMIENDA: **autorizar** la prórroga de plazo de entrega de 90 días calendario, comprendidos entre el 19 de septiembre de 2021 al 18 diciembre de 2021, del código A902101, “estimulador eléctrico de nervios transcutáneos (TENS)”, contenido en el contrato Q-052/2021, solicitada por ELECTROLAB MEDIC, S.A. de C.V., al haber comprobado que se han visto afectados por un acontecimiento de emergencia mundial por la pandemia COVID-19; dicha circunstancia se configura como un hecho notorio y se ha establecido que la prórroga requerida obedece a un caso fortuito o de fuerza mayor, según el número 2° del artículo 314 del Código Procesal Civil y Mercantil, 43 del Código Civil y de conformidad a los arts. 86 LACAP y 76 RELACAP.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-052/2021, originado en la licitación pública N° 2Q21000013. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2192.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA POR PARTE DE ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., RESPECTO DEL CONTRATO Q-052/2021, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000013, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SUSCRITO EL 21 DE JULIO DE 2021, CON VIGENCIA AL 21 DE DICIEMBRE DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA DEL 31 DE AGOSTO DE 2021, SOLICITA UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 90 DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES PARA EL **CÓDIGO A902101**, “ESTIMULADOR ELÉCTRICO DE NERVIOS TRANSCUTÁNEOS (TENS)”.

EN DICHA SOLICITUD MANIFIESTA QUE SU PROVEEDOR GRAHAM FIELD, LES INFORMÓ QUE PRESENTA RETRASOS EN LA ENTREGA DEBIDO A LA ESCASEZ GLOBAL DE CONTENEDORES EN ASIA, GENERADA POR LA CRISIS POS-PANDEMIA, Y QUE EL PLAZO SOLICITADO INCLUYE EL ATRASO ESTIMADO, EL TIEMPO ADICIONAL REQUERIDO PARA EL TRANSPORTE Y LOS TRÁMITES ADUANALES DE LOS EQUIPOS CONTRATADOS.

PARA LO CUAL, LA CONTRATISTA, ANEXA CARTA DE SU PROVEEDOR.

FECHA DE ENTREGA PROGRAMADA	PLAZO DE PRÓRROGA DE ENTREGA
19 de septiembre de 2021.	18 de diciembre de 2021.

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, LPA, SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART.89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2021, POR LO QUE EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL FUE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART.89 LPA.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDE INFORME PRECEPTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC,

E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EVALUARÁ SI EL RETRASO DE LA CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO.

EN FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SE SOLICITÓ LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LAS CUALES FUERON RECIBIDAS ENTRE EL 2 Y EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021; POR LO QUE EN FECHA 10 DE SEPTIEMBRE SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA, LA QUE FUE REMITIDA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

EN ESTE CASO EL PLAZO SE REINICIÓ EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTARÁN LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD.

EL PLAZO MÁXIMO PARA QUE EL ISSS PUEDA RESOLVER ESTA SOLICITUD SERÁ CONTADO A PARTIR DEL 16 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 12 DE OCTUBRE DE 2021.

3. OPINIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PARA “*PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS*” EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, SE HA SOLICITADO OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE LOS HOSPITALES AMATEPEC, POLICLÍNICO ROMA Y ARCE, LA UNIDAD MÉDICA 15 DE SEPTIEMBRE Y LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

LOS CUATRO PRIMEROS CENTROS DE ATENCIÓN HAN EXPRESADO QUE ESTÁN DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE LA CONTRATISTA EN PRORROGAR EL PLAZO DE ENTREGA, EXCEPTO EL ÚLTIMO QUE HA MANIFESTADO SU DESACUERDO EN LO SOLICITADO, YA QUE BRINDAN UN SERVICIO TAN ESPECIALIZADO Y ESCASEAN DE ESE CÓDIGO.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EN FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-287/2021, EN LA QUE RELACIONA LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP, QUE PERMITEN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS, CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO.

ES POR ELLO, QUE ES NECESARIO VERIFICAR SI LA JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATISTA ES LEGÍTIMA Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA. PARA TAL EFECTO, SE REQUIERE DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS; (I) LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA (II) QUE EL RETRASO SEA POR CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, YA SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EL CUAL DEBE SER DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, Y (III) LA PRÓRROGA DEBE SER EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO.

QUE, DE LOS 5 ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, 4 DE ELLOS EXPRESAMENTE INFORMAN QUE ESTÁN DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA EN LA FECHA DE LA ENTREGA SOLICITADA POR LA CONTRATISTA, YA QUE CONSIDERAN QUE DICHOS EQUIPOS SON NECESARIOS.

QUE LA SOLICITUD HA SIDO PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO CONVENIDO POR LAS PARTES PARA LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS, Y QUE LA CAUSA ALEGADA POR LA CONTRATISTA SE CONSTITUYE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEL CUAL NO SE LE PUEDE ATRIBUIR RESPONSABILIDAD, YA QUE DEVIENE DE UN ACONTECIMIENTO QUE A LA FECHA CONTINÚA AFECTANDO A LOS DIFERENTES PAÍSES; POR LO QUE, CONFORME AL ART. 314 ORDINAL 2° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, AL CONSTITUIRSE LA PANDEMIA COVID-19 UN HECHO NOTORIO, NO SE REQUIERE PRESENTAR PRUEBA POR CONSTITUIR UNA EXCEPCIÓN.

POR TANTO, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP, 76 RELACAP, 43 DEL CÓDIGO CIVIL; Y A LO INFORMADO POR LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, CONCLUYE QUE ES PROCEDENTE QUE SE AUTORICE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA REQUERIDA POR ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., A PARTIR DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2021 (90 DÍAS CALENDARIO), YA QUE SE HA ESTABLECIDO QUE LA PRÓRROGA SOLICITADA OBEDECE A UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR (ART. 43 CÓDIGO CIVIL), ORIGINADO DEL COVID-19.

5. MARCO LEGAL

ART. 86 LACAP, QUE ESTABLECE: “SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”.

ART. 76 RELACAP, QUE REZA: “CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN.

EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”

ART. 43 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, SEÑALA: “SE LLAMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL IMPREVISTO A QUE NO ES POSIBLE RESISTIR, COMO UN NAUFRAGIO, UN TERREMOTO, EL APRESAMIENTO DE ENEMIGOS, LOS ACTOS DE AUTORIDAD EJERCIDOS POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO, ETC.”

ART. 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, QUE ESTIPULA: “NO REQUIEREN SER PROBADOS: ...2) LOS HECHOS QUE GOCEN DE NOTORIEDAD GENERAL.”

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, QUE REGULA: “SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LAS OPINIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y DE LA UNIDAD JURÍDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 RELACAP; 43 DEL CÓDIGO CIVIL; 314 ORDINAL 2° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL; Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR LO PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y CON VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** COMPRENDIDOS ENTRE EL **19 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

AL 18 DICIEMBRE DE 2021, DEL CÓDIGO **A902101**, “ESTIMULADOR ELÉCTRICO DE NERVIOS TRANSCUTÁNEOS (TENS)”, CONTENIDO EN EL **CONTRATO Q-052/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA 2Q21000013**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN PARTE 1 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**; SOLICITADA POR **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, AL HABER COMPROBADO QUE SE HAN VISTO AFECTADOS POR UN ACONTECIMIENTO DE EMERGENCIA MUNDIAL POR LA PANDEMIA COVID-19; DICHA CIRCUNSTANCIA SE CONFIGURA COMO UN HECHO NOTORIO Y SE HA ESTABLECIDO QUE LA PRÓRROGA REQUERIDA OBEDECE A UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SEGÚN EL NÚMERO 2° DEL ARTÍCULO 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, 43 DEL CÓDIGO CIVIL Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP; SEGÚN EL INFORME DE LA UACI DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021; OPINIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE FECHA 02, 03 Y 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021; Y SOLICITUD DE LA CONTRATISTA ELECTROLAB MEDIC, S.A DE C.V. DE FECHA DE 31 DE AGOSTO DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.9. Solicitud de incremento del contrato **M-033/2021**, originado en licitación pública N° **2M210000003**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA**”, suscrito con **Droguería Americana, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **incremento del contrato M-033/2021**, originado en **licitación pública N° 2M210000003**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA**”, suscrito con **Droguería Americana, S.A. de C.V.**, en fecha 28 de enero de 2021, con vigencia al 28 de enero de 2022, sobre lo cual informó: la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros-DPYMS; opinión del administrador del contrato; la aceptación de la contratista; la opinión jurídica; y el marco legal. Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recomienda: autorizar el incremento del contrato M-033/2021, originado de la **Licitación Pública N° 2M210000003**, suscrito con Droguería Americana, S.A. de C.V.; dicho incremento será por un monto de US \$160,186.49 IVA incluido, según lo acordado entre el

Administrador de Contrato y la contratista en el presente tramite, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento del contrato M-033/2021, originado en licitación pública N° 2M21000003. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2193.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **INCREMENTO DEL CONTRATO M-033/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000003**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA”**, SUSCRITO EN FECHA 28 DE ENERO DE 2021, CON VIGENCIA AL 28 DE ENERO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS

MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CON REF. DPLAN BSM 0542/2021, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS RECOMIENDA AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO DEL **CÓDIGO 8040417 “AMLODIPINA (BESILATO) + VALSARTAN (10 + 320) MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL”**, POR LO QUE ADJUNTAN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/589/2021, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2021.

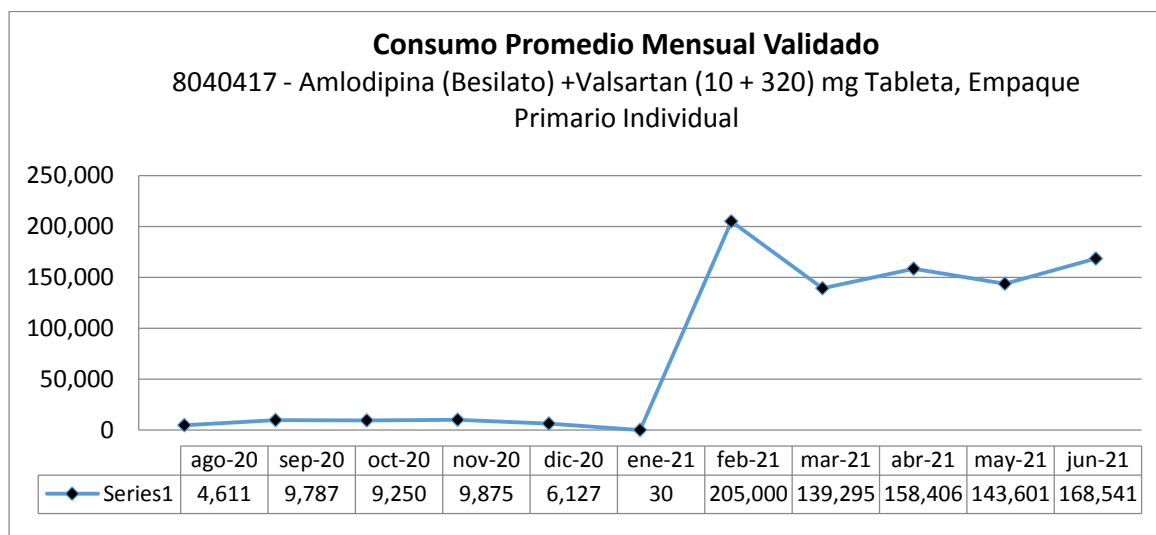
DICHO MEDICAMENTO ES UTILIZADO PARA EL TRATAMIENTO DE LA HIPERTENSIÓN ESENCIAL. ESTÁ INDICADO EN ADULTOS CUYA PRESIÓN ARTERIAL NO SE CONTROLA ADECUADAMENTE CON AMLODIPINO O VALSARTÁN EN MONOTERAPIA; REDUCE LA PRESIÓN ARTERIAL EN MAYOR GRADO QUE CADA UNO DE LOS COMPONENTES POR APARTE; Y JUSTIFICAN LA NECESIDAD DEL INCREMENTO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- MANIFIESTAN QUE EN LA LICITACIÓN PÚBLICA 2M21000003, SE CONSIDERÓ LA NECESIDAD DE 8.36 MESES, POR 1,409,100 TABLETAS. EN ESE MOMENTO EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL ERA DE 128,095 Y DEBIDO AL CAMBIO DE TENDENCIA DE

CONSUMO, SE EXPERIMENTÓ UN AUMENTO DE PACIENTES QUE REQUIERE DICHO MEDICAMENTO, LLEGANDO A UN CONSUMO PROMEDIO MENSUAL DE 168,541 TABLETAS A JULIO 2021; SITUACIÓN POR LA CUAL SE CUENTA CON EXISTENCIA MÁS ENTREGAS PENDIENTES DE 462,683 TABLETAS, CON UNA COBERTURA ACTUAL DE 2.75 MESES.

- GRÁFICO DE TENDENCIA DE CONSUMO DE AGOSTO/2020 A JUNIO/2021:

INCREMENTO CONTRATO M -033/2021											
Código 8040417 - "Amlodipina (Besilato) +Valsartan (10 + 320) mg Tableta, Empaque Primario Individual"											
MES	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL VALIDO	4,611	9,787	9,250	9,875	6,127	30	205,000	139,295	158,406	143,601	168,541



- SE REMITIÓ COMPRA EN EL MES MARZO DE 2021, EN LA GESTIÓN MB 7M21000002, “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”, POR 1,283,300 TABLETAS, PARA COBERTURA APROXIMADA DE 7.61 MESES; SIN EMBARGO, SEGÚN LOS RESULTADOS DE LA RUEDA DE NEGOCIACIÓN, NOTIFICAN QUE ESTOS ÍTEMS SE NEGOCIARON POR GRUPO, A PESAR QUE NO FUE OFERTADA LA ALTERNATIVA TERAPÉUTICA, NO SE LOGRÓ CALZAR DEBIDO A QUE EL PRECIO DE VENTA ES SUPERIOR AL PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO. POR LO CUAL SE PROCEDIÓ A EVALUAR ALTERNATIVAS DE ABASTECIMIENTO QUE PERMITAN MANTENER LA CONTINUIDAD DE DISPENSACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS DE LOS DERECHOHABIENTES, SIENDO EL INCREMENTO UNA ALTERNATIVA IDENTIFICADA.

DEL CÓDIGO 8040417, AMLOPIDINA (BESILATO) + VALSARTAN (10+ 320) MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, SE RECIBIÓ OFERTA TÉCNICA, LA CUAL PASO A RUEDA DE NEGOCIACIÓN; SIN EMBARGO, NO SE LOGRÓ CALZAR DEBIDO A QUE EL PRECIO DE VENTA EXCEDIÓ EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA DICHO CÓDIGO.

- DICHO INCREMENTO AUMENTARÁ LA COBERTURA EN UN APROXIMADO DE UN 1.67, LO QUE ASEGURARÁ LA CONTINUIDAD DE DISPENSACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS DE LOS DERECHOHABIENTES.
- QUE MEDIANTE ACUERDO #2021-0137.ENE., DE FECHA 15 DE ENERO DE 2021, SE LE ADJUDICÓ A DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V. EL CÓDIGO 8040417, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA 2M21000003, POR SER LA OFERTA ELEGIBLE MENOR EN PRECIO.

DPYMS CONCLUYE LA CONVENIENCIA DEL INCREMENTO POR LAS RAZONES EXPUESTAS, AUNADO A QUE EL PRECIO DEL CONTRATO ES MENOR EN UN 2% AL PRECIO MÍNIMO REPORTADO POR EL INFORME DE PRECIOS EN REFERENCIA, POR LO QUE SE CONSIDERA COMO UN BENEFICIO PARA LA INSTITUCIÓN EL INCREMENTO DEL CONTRATO.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SOLICITA EN FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EL INCREMENTO DE HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO DEL **CÓDIGO 8040417 “AMLODIPINA (BESILATO) + VALSARTAN (10 + 320) MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL”**, EN ATENCIÓN A LA NECESIDAD DETERMINADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DPYMS, EN MEMORANDO REFERENCIA DPLAN BSM 0542/2021, RECIBIDO EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021, AGREGANDO QUE TAMBIÉN HA CONSIDERADO LAS EXISTENCIAS ACTUALES Y LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS; CONCLUYENDO EN LA NECESIDAD DE SOLICITAR DICHO INCREMENTO.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA, MEDIANTE NOTA DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, MANIFIESTA QUE ACEPTA LA SOLICITUD DEL INCREMENTO PARA EL CÓDIGO **8040417**, PERO CON UNA FORMA DE ENTREGA DIFERENTE: PROPONE REALIZAR LA ENTREGA EN UN PLAZO DE 45 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO DE MODIFICATIVA POR INCREMENTO, LO CUAL FUE ACEPTADO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO EN CORREO ELECTRÓNICO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

4. UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CON REFERENCIA DJGA-OP-294/2021, EN LA QUE RELACIONA LA CLÁUSULA NOVENA. VARIACIÓN E INCREMENTO, DEL CONTRATO LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LACAP Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO.

POR TANTO, HABIÉNDOSE CUMPLIDO LOS PRESUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO, VERIFICADA LA RESPECTIVA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA Y QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP; CONCLUYEN QUE ES PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO PARA EL CONTRATO M-033/2021, POR NO AFECTAR INTERESES INSTITUCIONALES, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE, EL **ART. 83-A** DE LA LACAP, REZA: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”.

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCA

- ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;
- FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA NOVENA. VARIACIÓN E INCREMENTO: 2. INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:** “ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO (DPYMS), DEBERÁ REMITIR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL DETALLE DE LAS CANTIDADES NECESARIAS A INCREMENTAR CON LA RESPECTIVA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, SERÁ NECESARIA LA OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.”

POR TANTO, CON BASE A LA SOLICITUD RESPECTIVA, ACEPTACIÓN DEL SUMINISTRANTE Y OPINIÓN JURÍDICA RESPECTIVA, LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, EL **INCREMENTO DEL CONTRATO M-033/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA 2M21000003**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA, ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA**”, SUSCRITO CON **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO; DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE CIENTO SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (**US \$160,186.49**) **IVA INCLUIDO**, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRAMITE, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

INCREMENTO DEL 20%			
Código	Descripción Código ISSS	Cantidad Incremento	Monto Total Incluye IVA (\$)
8040417	Amlodipina (Besilato) + Valsartan (10 + 320) mg Tableta, Empaque Primario Individual.	281,820	\$160,186.49

Lugar y forma de entrega: En el Almacén de Medicamentos, 45 días calendario contados a partir del día siguiente a la suscripción del Instrumento de Modificativa de Contrato por incremento.

SEGÚN EL INFORME DE LA UACI DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021, NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL INCREMENTO AUTORIZADO; 4°) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.10. Solicitud de modificativa del presupuesto aprobado para el proceso de compra **MB N° 7G21000020**, denominado: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 MEDIANTE PCR EN TIEMPO REAL PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, BAJO LA MODALIDAD SEGÚN CONSUMO REAL”**.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **modificativa del presupuesto** aprobado para el proceso de compra **MB N° 7G21000020**, denominado: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 MEDIANTE PCR EN TIEMPO REAL PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, BAJO LA MODALIDAD SEGÚN CONSUMO REAL”**. El cual tiene por objetivo brindar el suministro de pruebas RT-PCR que permitan el acceso oportuno del estudio requerido por pacientes y personal de salud, siendo necesario contar con pruebas para un periodo de 12 meses (desde abril 2022 a marzo 2023). Mostró el contenido del informe: antecedentes; la asignación presupuestaria que abarca 2 periodos fiscales, considerando opinión del Ministerio de Hacienda y Corte de Cuentas. Dio a conocer la base legal en relación a la Constitución de la Republica, Ley del Seguro Social, Ley Sistema Nacional Integrado de Salud, Ley Especial Transitoria para Contener la Pandemia por la Enfermedad COVID-19. Así como la justificación, cambio de necesidades y el resumen de la modificación al presupuesto.

Agregó que en la comisión de trabajo la ingeniera Molina Moreno manifestó que, con base en lo anteriormente explicado, sometió a consideración la solicitud de modificación del presupuesto para el proceso, “Contratación del Suministro de Reactivos e Insumos con Equipo automatizado para realizar detección del virus SARS-COV-2, mediante PCR en tiempo real para el Hospital General del ISSS, bajo la modalidad de pago según consumo mensual”.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa del presupuesto aprobado para el proceso de compra MB N° 7G21000020. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2194.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS RELACIONADO A LA PRESENTACION DE JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL PROCESO DE COMPRA POR MODALIDAD DE **MERCADO BURSÁTIL N°. 7G21000020**, DENOMINADO: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 MEDIANTE PCR EN TIEMPO REAL PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**”, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; .por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME EN EL CUAL SE PRESENTA LA JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE **MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO** PARA EL PROCESO DE COMPRA POR MODALIDAD DE **MERCADO BURSÁTIL N° 7G21000020** DENOMINADO: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 MEDIANTE PCR EN TIEMPO REAL PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**” APROBADO SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1025.ABR EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2021. LA SOLICITUD DEL CAMBIO SE REALIZA CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

- a. BASE LEGAL: **CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA:** ART. 1 INCISO SEGUNDO: “EN CONSECUENCIA, ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y LA JUSTICIA SOCIAL.” ART. 65 “LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO” (...). **LEY DEL SEGURO SOCIAL:** ART. 2- EL

SEGURO SOCIAL CUBRIRÁ EN FORMA GRADUAL LOS RIESGOS A QUE ESTÁN EXPUESTOS LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE: A) ENFERMEDAD, ACCIDENTE COMÚN; B) ACCIDENTE DE TRABAJO, ENFERMEDAD PROFESIONAL; C) MATERNIDAD; CH) INVALIDEZ; D) VEJEZ; E) MUERTE; Y F) CESANTÍA INVOLUNTARIA. ART. 48.- EN CASO DE ENFERMEDAD, LAS PERSONAS CUBIERTAS POR EL SEGURO SOCIAL TENDRÁN DERECHO, DENTRO DE LAS LIMITACIONES QUE FIJEN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS, A RECIBIR SERVICIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS, ODONTOLÓGICOS, HOSPITALARIOS Y DE LABORATORIO, Y LOS APARATOS DE PRÓTESIS Y ORTOPEDIA QUE SE JUZGUEN NECESARIOS. **LEY SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD:** ART. 17 DETALLA LOS INSTRUMENTOS DE INTEGRACIÓN, EN LITERALES H) RESPUESTA A EMERGENCIAS SANITARIAS Y DESASTRES. ART. 32.- SOBRE LA RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES, ESTABLECE QUE “PARA DETERMINAR MEDIDAS PREVENTIVAS Y ATENDER LAS NECESIDADES DE SALUD CAUSAS POR DESASTRES Y EMERGENCIAS NACIONALES, EL SISTEMA A TRAVÉS DEL ENTE RECTOR SE COORDINARÁ AL MÁS ALTO NIVEL Y CON EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL ... EN FASE DE RESPUESTA A DESASTRES, DECLARACIONES DE ALERTAS O EMERGENCIAS SANITARIAS NACIONALES, EL MINISTERIO DE SALUD COMO ENTIDAD RECTORA COORDINARÁ CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL CONSEJO DE MINISTROS. **LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA CONTENER LA PANDEMIA POR LA ENFERMEDAD COVID-19,** ‘PUBLICADA EN EL D.O. TOMO NO. 430 DEL 29 DE ENERO 2021, ART. 11. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, QUE ESTABLECE: “EL ESTADO DEBERÁ GARANTIZAR A TRAVÉS DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, LA ATENCIÓN MÉDICA, ODONTOLÓGICA, EN SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EN FORMA GRATUITA A TODAS AQUELLAS PERSONAS CON ENFERMEDADES AGUDAS, COMUNES, CRÓNICAS Y CON LESIONES EXTERNAS PROVOCADAS POR ACCIDENTES, QUE SE ENCUENTREN HOSPITALIZADOS EN DICHO SISTEMA.” (...)

2º) APROBAR LA SOLICITUD DE **MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO** PARA EL PROCESO DE COMPRA POR MODALIDAD DE **MERCADO BURSÁTIL N° 7G21000020**, DENOMINADO: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 MEDIANTE PCR EN TIEMPO REAL PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**”. EL PRESUPUESTO FUE APROBADO EN ACUERDO #2021-1025.ABR POR UN MONTO DE DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL

CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (US \$10,368,464.19); SIENDO NECESARIO REDUCIR EN TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (US \$3,212,384.19) PARA ACTUALIZAR LA NECESIDAD ACORDE CON LA SITUACIÓN REAL DEL CONSUMO RECOPIADO EN LOS PRIMEROS MESES DE EJECUCIÓN DE PRUEBAS COVID BAJO CONTRATO INSTITUCIONAL, CONFORME LO REPORTADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN HOSPITAL GENERAL.

RESUMEN MODIFICACIÓN PRESUPUESTO GESTIÓN MB N° 7G21000020:

Presupuesto	Monto
Aprobado en Acuerdo de Consejo Directivo #2021-1025.ABR de Sesión Plenaria 26 de abril 2021	\$ 10,368,464.19
Reducción de cantidad de pruebas para 12 meses (pasando de 312,963 a 216,000) y reprogramación 2022 y 2023	\$3,212,384.19
NUEVA NECESIDAD PRESUPUESTARIA	\$7,156,080.00
MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO	31% MENOS del presupuesto original

SEGÚN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA.

3°) ENCOMENDAR A LA UACI PARA QUE REALICE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA Y PRESUPUESTO EN LA GESTIÓN MB N° 7G21000020 DENOMINADO: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR DETECCIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2 MEDIANTE PCR EN TIEMPO REAL PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL” PARA CONTINUAR CON LA GESTIÓN BAJO MODALIDAD DE MERCADO BURSÁTIL. Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

Se hace constar que la licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

5.4.1. El doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, presentó la solicitud a la Dirección General y a la Subdirección de Salud para que expongan la situación de la Covid 19 y los planes del Instituto para enfrentarla.

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Montoya Argüello solicitó que la Dirección General y la Subdirección de Salud expongan la situación de la Covid 19 y los planes del Instituto para enfrentarla en este momento, al respecto solicitó que presenten un informe lo más pronto posible, a más tardar en una semana.

También informó que la relatora de la comisión manifestó que la licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General, explicó que esperan que el informe sea presentado antes, para ello hablará con el doctor Rubio Barraza para poder presentarlo de ser posible el lunes 27 de septiembre de 2021, en la sesión plenaria.

La doctora Menjívar de Hernández manifestó que de no haber sido presentado este día el informe solicitado, espera que en esta semana se presente.

El licenciado Martínez Portillo informó que el acuerdo que tomó la comisión es el siguiente: encomendar a la Administración que a través de la **Subdirección de Salud**, presente en un plazo de una semana, un informe sobre la situación actual de la covid 19 y los planes del instituto para enfrentarla.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la comisión de trabajo derivada del punto vario presentado por el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2195.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y **CONOCER DE CONOCER EL PUNTO VARIO PRESENTADO POR EL DOCTOR ROBERTO EDUARDO MONTOYA ARGÜELLO, REPRESENTANTE DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, PARA SOLICITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL Y A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD QUE EXPONGAN**

LA SITUACIÓN DE LA COVID 19 Y LOS PLANES DEL INSTITUTO PARA ENFRENTARLA; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD**, PRESENTE EN UN PLAZO DE UNA SEMANA, UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA COVID 19 Y LOS PLANES DEL INSTITUTO PARA ENFRENTARLA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2. El doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, presentó la solicitud a la Dirección General para que se reúna con SIMETRISSS para coordinar acciones que protejan las vidas de médicos y pacientes.

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello manifestó que el Colegio Médico solicita a la Dirección General que reciba al SIMETRISSS, que razonado ampliamente le ha demostrado que tiene cosas en las que puede colaborar, pero necesita una comunicación debida; consideran que es una situación como caprichosa de la Dirección General de no reunirse con el sindicato de médicos, siendo que se exponen vidas de pacientes y de médicos, consideran que es necesario esa comunicación fluida, pronta.

También, la relatora de la comisión manifestó que la licenciada Wendy López Rosales, Subdirectora General, comunicó que se reunirán y ese punto ya está agendado.

El licenciado Martínez Portillo informó que no se emitió ningún acuerdo porque en el mismo momento se dio la respuesta.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados con 6 votos a favor.

5.4.3. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

<u>Por Retiro Voluntario</u>	N° de empleado	Monto US \$
-------------------------------------	-----------------------	--------------------

5.4.3.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
----------------------------	------------	------------

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2196.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIEZ AÑOS, CUATRO MESES Y DIEZ DÍAS** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCION REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.3.2. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2197.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] A CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECIOCHO AÑOS, DIEZ MESES Y DIECISIETE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]; PARA CANCELAR **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**; SEGÚN CONSTANCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

<u>Por Despido</u>	<u>N° de empleado</u>	<u>Monto US \$</u>
5.4.3.3. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por despido. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2198.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **DESPIDO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECINUEVE AÑOS, SIETE MESES Y VEINTIÚN DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]

████████████████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE
TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** ██████████

██████████ ■ ██████████ ■ ██████████ ■ ██████████ **SECCION REMUNERACIONES:** ██████████

████████████████████ **DESCUENTOS-ISSS:** ██████████

██████████ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** ██████████

████████████████████ ; SEGÚN CONSTANCIAS
QUE SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE
INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE
REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.3.4. ██████████ ██████████ ██████████

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por despido. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2199.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR ██████████ ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADO ██████████, POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL ██████████ LA CANTIDAD DE: ██████████

████████████████████ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **DESPIDO**
Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, NUEVE AÑOS, OCHO MESES Y SIETE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:

████████████████████ PARA CANCELAR DEUDA CON **SECCIÓN REMUNERACIONES**; SEGÚN

CONSTANCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Por muerte

.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiarios de la trabajadora fallecida:
5.4.3.5. [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2200.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTINUEVE AÑOS, CUATRO MESES Y VEINTE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:**

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION

GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.3.6. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2201.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]; Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTINUEVE AÑOS, CUATRO MESES Y VEINTE DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] IMPUESTO SOBRE RENTA: [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiarios del trabajador fallecido:

5.4.3.8. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2203.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 35% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTITRÉS AÑOS Y VEINTIDÓS DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL 35% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.3.9. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2204.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 35% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] NÚMERO DE [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTITRÉS AÑOS Y VEINTIDÓS DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] ; SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL 35% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.3.10. [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2205.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 30% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTITRÉS AÑOS Y VEINTIDÓS DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 30% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiarios de la trabajadora fallecida:
5.4.3.11. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2206.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 100% COMO BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTITRÉS AÑOS, UN MES Y DIEZ DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE RENTA:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 100% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 56, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Gratificación por Servicios Prestados

5.4.3.12. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2207.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO

SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CONOCIDA POR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTINUEVE AÑOS, UN MES Y VEINTIDÓS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] ARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED]
[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**: [REDACTED]
[REDACTED] 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.3.13. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2208.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] EN CONCEPTO

DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA AÑOS, ONCE MESES Y DIECINUEVE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED]), **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] °) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 57, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos:

Ayuda en Caso de Muerte

5.4.3.14. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiarios del trabajador fallecido:
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de ayuda en caso de muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2209.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 - AYUDA EN CASO DE MUERTE** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL [REDACTED]

CINCUENTA POR CIENTO (50%) PARA CADA UNO, LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA EN CASO DE MUERTE, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; 3°) EL MONTO CORRESPONDIENTE A [REDACTED] SE LES CANCELARÁ A [REDACTED] POR FALLECIMIENTO DE LA BENEFICIARIA; ACRECERÁ SUS PARTES, SEGÚN OPINIÓN JURÍDICA DJPL-PD-0493/05; 4°) EL MONTO CORRESPONDIENTE A [REDACTED] SE LE OTORGARÁ A [REDACTED] QUIEN COBRA POR SÍ Y SER REPRESENTANTE LEGAL DE SU MENOR HIJA; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.3.15. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiarios de la trabajadora fallecida:
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de ayuda en caso de muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2210.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 57 - AYUDA EN CASO DE MUERTE DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) PARA CADA UNO; A [REDACTED]

DE LA CANTIDAD DE EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA EN CASO DE MUERTE, POR SER LOS BENEFICIARIOS DE LA TRABAJADORA FALLECIDA CON NÚMERO DE EMPLEADA QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2° ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3° RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 58, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos:

Seguro de Vida

5.4.3.16.

Beneficiarios del trabajador fallecido:

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de seguro de vida. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2211.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1° AUTORIZAR EL PAGO A DE LA CANTIDAD DE EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) PARA CADA UNO, LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE DE LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE VIDA, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECID , CON NÚMERO DE EMPLEADO QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO

A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.4. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

5.4.4.1. Subdirección de Salud:

5.4.4.1.1. Personal Médico detallado en el **cuadro N° 36**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuarenta y seis (46) nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS.

Explicó que, el **cuadro 36**, correspondiente al personal médico, detalla: **46** nombramientos, de los cuales **34** son nombrados de forma interina y **12** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 36. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2213.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **CUARENTA Y SEIS (46) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14,**

LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TREINTA Y SEIS (36)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.4.1.2. Personal Profesionales y Técnicos en Salud detallado en el cuadro N° 36 “A”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **sesenta y cuatro (64) nombramientos** correspondientes al **personal profesionales y técnicos en salud**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que, el **cuadro 36 “A”**, correspondiente al personal profesionales y técnicos en salud, detalla: **64** nombramientos, de los cuales **63** son nombrados de forma interina y **1** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal profesionales y técnicos en salud detalladas en el cuadro 36 “A”. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2214.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **SESENTA Y CUATRO (64) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, **RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por

unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TREINTA Y SEIS “A” (36 “A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.4.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 36 “B”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento cincuenta y un (151) nombramientos** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que, el **cuadro 36 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, detalla: **151** nombramientos, de los cuales **146** serán nombrados de forma interina y **5** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 36 “B”. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2215.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **CIENTO CINCUENTA Y UN (151) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**₡5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR;

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TREINTA Y SEIS “B” (36 “B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.4.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 36 “C”.

La relatora de la comisión manifestó que la relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **treinta y dos (32) nombramientos**, correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente.

Explicó que, el **cuadro 36 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud, detalla: **32** nombramientos, de los cuales **31** serán nombrados de forma interina y 1 en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a consideración las propuestas de nombramientos del personal administrativo de Salud, detallados en el cuadro 36 “C”. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2216.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **TREINTA Y DOS (32) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN

ACUERDO #2021-2217.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL Y UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	[REDACTED]	COLABORADOR FINANCIERO	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL SECCIÓN CONTROL DE COSTOS	[REDACTED]	28/09/2021	25/10/2021
2	[REDACTED]	TECNICO DE RECURSOS HUMANOS II PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS SECCION RECLUTAMIENTO DE PERSONAL	[REDACTED]	04/10/2021	05/11/2021

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO TREINTA Y CUATRO “A” (34 “A”) DE LA DIRECCIÓN GENERAL; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.4.3. Subdirección Administrativa: División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, División de Servicios de Apoyo, División de Infraestructura y Mantenimiento y División de Seguridad Institucional.

- [REDACTED] - Colaborador de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos I
- [REDACTED] - Gestor de Cobros
- [REDACTED] - Motorista
- [REDACTED] - Técnico de Mantenimiento I
- [REDACTED] - Técnico de Mantenimiento II
- [REDACTED] - Técnico de Infraestructura
- [REDACTED] - Colaborador de Servicios de Apoyo

- [REDACTED] como **Técnico de Mantenimiento II**, de la Sección Equipo Médico, de la División de Servicios de Apoyo, promoción de carácter indefinido a partir del 1 de octubre de 2021.
- [REDACTED], como **Técnico de Circuito Cerrado**, de la División de Seguridad, de carácter indefinido a partir del 1 de octubre de 2021.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos de la Subdirección Administrativa, detalladas en el cuadro 36 "A". Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2218.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES A: **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO, DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO Y DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	[REDACTED]	COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS I PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN SUBSIDIOS	[REDACTED]	21/09/2021	25/11/2021
2	[REDACTED]	GESTOR DE COBROS PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DEPARTAMENTO RECUPERACIÓN PREJUDICIAL	[REDACTED]	28/09/2021	08/11/2021
3	[REDACTED]	MOTORISTA PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN EQUIPO MEDICO	[REDACTED]	28/09/2021	25/11/2021
4	[REDACTED]	TECNICO DE MANTENIMIENTO I PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN EQUIPO MEDICO	[REDACTED]	01/10/2021	31/12/2021
5	[REDACTED]	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II	DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN EQUIPO MÉDICO	[REDACTED]	28/09/2021	31/12/2021

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
6	[REDACTED]	TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO OFICINA DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	[REDACTED]	21/09/2021	31/12/2021
7	[REDACTED]	COLABORADOR DE SERVICIOS DE APOYO II	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO	[REDACTED]	01/10/2021	INDEFINIDO
8	[REDACTED]	OPERADOR DE MAQUINA PROMOCIÓN	DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN LAVANDERÍA CENTRAL	[REDACTED]	04/10/2021	INDEFINIDO
9	[REDACTED]	TECNICO DE MANTENIMIENTO II PROMOCIÓN	DIVISIÓN DE SERVICIO DE APOYO SECCIÓN EQUIPO MEDICO	[REDACTED]	01/10/2021	INDEFINIDO
10	[REDACTED]	TECNICO DE CIRCUITO CERRADO	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DIVISIÓN DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	[REDACTED]	01/10/2021	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO TREINTA Y SEIS “A” (36 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.4.4. Subdirección de Logística: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

- | | |
|------------|-----------------------|
| [REDACTED] | - Archivista |
| [REDACTED] | - Analista de UACI II |
| [REDACTED] | - Analista de UACI I |

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **tres (3) nombramientos** que corresponden a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- [REDACTED], como **Archivista**, de la Sección Registro y Notificaciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, promoción temporal, a partir del 23 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.
- [REDACTED], como **Analista de UACI II**, de la Sección Contratos de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, promoción temporal, a partir del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.
- [REDACTED], como **Analista de UACI I**, de la Sección Contratos de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de carácter interino, a partir del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal de la Subdirección de Logística, detallados en el cuadro 30 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2219.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	[REDACTED]	ARCHIVISTA PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SECCIÓN REGISTRO Y NOTIFICACIONES	[REDACTED]	23/09/2021	31/12/2021
2	[REDACTED]	ANALISTA DE UACI II PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SECCIÓN CONTROL DE CONTRATOS	[REDACTED]	30/09/2021	31/12/2021
3	[REDACTED]	ANALISTA DE UACI I	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SECCIÓN CONTROL DE CONTRATOS	[REDACTED]	30/09/2021	31/12/2021

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO **TREINTA “A” (30 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.5. Informe de finalización de beca del doctor Jaime Leonardo Iván Salazar Orellana, Médico Especialista del Hospital General, quien finalizó el Curso de Posgrado de Especialización en Neurología, en el Hospital General de México de la Ciudad de México.

La relatora de la comisión manifestó que el doctor **Jaime Leonardo Iván Salazar Orellana**, Médico Especialista del Hospital General, presentó el informe de **finalización del Curso de Posgrado de Especialización en Neurología**, en el Hospital General de México de la Ciudad de México, del 1 de marzo de 2017 al 29 de febrero de 2020. Durante la presentación dio a conocer: Introducción; propósitos y objetivos del adiestramiento; trayectoria durante la formación en México; trayectoria académica y entrenamiento; cursos de actualización o capacitación; carteles, posters y presentaciones orales expuestos en congresos; conclusiones y el plan a desarrollar.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de finalización de beca del doctor Jaime Leonardo Iván Salazar Orellana. El cual se dio por recibido con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2220.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A PRESENTACIÓN DE INFORME DE FINALIZACIÓN DEL **DOCTOR JAIME LEONARDO IVÁN SALAZAR ORELLANA**, MÉDICO ESPECIALISTA DEL HOSPITAL GENERAL, QUIEN FINALIZÓ EL **CURSO DE POSGRADO DE ESPECIALIZACIÓN EN NEUROLOGÍA**, REALIZADO EN HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL 01 DE MARZO 2017 AL 28 DE FEBRERO DE 2020; AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0326.FEB.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR

[REDACTED]

5.3.7. Informe jurídico referente al recurso extraordinario de revisión interpuesto por la sociedad International Pharmaceutical Suppliers, S.A. de C.V., en contra de los acuerdos del Consejo Directivo #2021-1850.AGO y #2021-1958.AGO. y solicitud de emisión de la resolución respectiva.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada [REDACTED] Colaborador Jurídico, presentó el informe jurídico concerniente al **recurso extraordinario de revisión** interpuesto por la sociedad **International Pharmaceutical Suppliers, S.A. de C.V.**, en contra de los acuerdos del Consejo Directivo #2021-1850.AGO y #2021-1958.AGO. Explicó que en atención al Acuerdo de Consejo Directivo **#2021-2003.SEP.**, contenido en Acta **3995**, de fecha 06 de septiembre del presente año, mediante el cual se encomienda a la Administración que la Unidad Jurídica analice si es procedente el recurso presentado por International Pharmaceutical Suppliers, S.A. de C.V., en escrito presentado en fecha 02 de septiembre de 2020, mediante la cual interpone recurso de extraordinario de revisión en contra los acuerdos de Consejo Directivo #2021-1850.AGO y #2021-1958.AGO. Dio a conocer: Los antecedentes; actos administrativos objeto de análisis; análisis de lo solicitado; análisis jurídico; Por consiguiente, la Unidad Jurídica recomienda que, conforme a la esquila de notificación que consta agregada en el expediente administrativo, en la cual se verifica claramente la fecha de notificación, declare **NO HA LUGAR** el recurso extraordinario de revisión presentado por la sociedad INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, S.A. DE C.V., en virtud que la resolución de adjudicación no es susceptible del citado recurso, según los términos expuestos en el presente informe, y que respecto del acto que declaró inadmisibile el recurso de revisión, no existe un manifiesto error de hecho en la contabilización del plazo, puesto que incluso tomando en cuenta la interpretación de la solicitante en aplicación del Art. 178 CPCM, el recurso también fue presentado de forma extemporánea, lo cual deriva en la misma resolución de inadmisibilidad pronunciada por el Consejo Directivo del ISSS.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al recurso extraordinario de revisión interpuesto por la sociedad International Pharmaceutical Suppliers, S.A. de C.V. El cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2222.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y **CONOCER EL INFORME REALIZADO POR LA UNIDAD**

JURÍDICA, DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CONCERNIENTE A RECURSO DE REVISIÓN EXTRAORDINARIO PRESENTADO POR **INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, S.A. DE C.V.**, EN ESCRITO PRESENTADO EN FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN CONTRA LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1850.AGO Y #2021-1958.AGO; CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

ACTOS ADMINISTRATIVOS OBJETO DE ANÁLISIS

1. ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #**2021-1850.AGO**, CONTENIDO EN ACTA **3991**, DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, MEDIANTE EL CUAL SE **ADJUDICÓ** EL CÓDIGO 8040406 “LEVO ALFA METILDOPA; 500 MG; TABLETA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL”, A LA SOCIEDAD PROCAPS, S.A. DE C.V.
2. ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #**2021-1958.AGO**, CONTENIDO EN ACTA **3993**, DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, MEDIANTE EL CUAL **DECLARÓ INADMISIBLE** EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, S.A. DE C.V., RESPECTO DEL CÓDIGO 8040406.

ANÁLISIS DE LO SOLICITADO

LA SOCIEDAD INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, S.A. DE C.V., EN SUS ESCRITOS EXPUSO QUE EN RELACIÓN AL ACTO DE ADJUDICACIÓN Y EL QUE DECLARÓ INADMISIBLE EL RECURSO DE REVISIÓN, CON BASE EN EL ART. 77 LACAP, CONTRAVIENE EL DERECHO A RECURRIR Y LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 136 LPA, CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 23,101 Y 102 LPA. DE ESA FORMA, MANIFIESTA QUE EL ERROR DE HECHO CONSISTE EN EL RECHAZO DEL RECURSO, ESPECÍFICAMENTE AL MOMENTO DE EFECTUAR EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO.

RESPECTO DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN, MANIFIESTA QUE SE AJUSTA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 2 DEL ART. 136 LPA, POR LA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, IGUALDAD Y MOTIVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y A LOS ARTÍCULOS 1 Y 73 LACAP, APARTADOS 5.1 Y 5.2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y 2.4 Y 2.5 DE LOS REQUISITOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA. IGUALMENTE, EXPONE QUE EN DICHA RESOLUCIÓN SE IGNORÓ EL CONTENIDO Y EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE URGENCIA, Y EL CONTENIDO DE LOS APARTADOS 5.1 Y 2.4.2 RELACIONADOS A LOS REQUISITOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA PARA EL CÓDIGO 8040406.

DE ESA FORMA, SOLICITA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES, SUSPENDIENDO EL RESTO DE FASES DE LA CONTRATACIÓN Y SE REVOQUE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR CONSEJO DIRECTIVO.

ANÁLISIS JURÍDICO

EL ART. 136 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA) ESTABLECE: “PODRÁ INTERPONERSE RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN CONTRA LOS ACTOS FIRMES EN LA VÍA ADMINISTRATIVA ANTE EL SUPERIOR JERÁRQUICO, SI LO HUBIERA, O ANTE EL PROPIO ÓRGANO QUE LOS DICTÓ, CUANDO CONCURRA ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS SIGUIENTES: 1. SI AL DICTAR EL ACTO SE HUBIERA INCURRIDO EN MANIFIESTO ERROR DE HECHO QUE APAREZCA DE LOS PROPIOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE; 2. CUANDO APAREZCAN DOCUMENTOS CON VALOR ESENCIAL PARA LA RESOLUCIÓN DEL ASUNTO, IGNORADOS AL DICTARSE LA RESOLUCIÓN, O DE IMPOSIBLE APORTACIÓN ENTONCES”.

SI BIEN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TIENE UNA APLICACIÓN GENERAL EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, ES MENESTER ACLARAR QUE EL INCISO 2° DEL ART. 163 LPA, PRESCRIBE QUE, ENTRE OTROS, NO SE DEROGAN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, LOS CUALES SE REGIRÁN POR LO DISPUESTO EN SU LEY ESPECIAL, DETERMINANDO QUE SE APLICARÁ LA LPA ÚNICAMENTE EN LO NO PREVISTO EN CADA NORMATIVA.

A PARTIR DE LO ANTERIOR, SE DEBE TOMAR EN CUENTA QUE EN RELACIÓN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS, LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO HA DEFINIDO QUE: “...LA LICITACIÓN ES UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN Y ANÁLISIS ACERCA DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES, CUYO FIN ES ENCONTRAR LA OFERTA MÁS VENTAJOSA EN ATENCIÓN A LOS INTERESES ESTATALES Y DEL BIEN COMÚN QUE PERSIGUE LA FUNCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN. EL RESULTADO DE ESE PROCEDIMIENTO CONSTITUYE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN, MEDIANTE EL CUAL EL ESTADO DETERMINA CUÁL RESULTÓ SER LA OFERTA MÁS VENTAJOSA Y LA DA POR ACEPTADA HABILITÁNDOSE LA FUTURA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO”. (SENTENCIA CON REFERENCIA 67-2009, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DEL DÍA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE).

EN CONSECUENCIA, EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS Y SU RESULTADO (EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN) ESTÁN EXCLUIDOS EXPRESAMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS,

REALIZÁNDOSE DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), SIENDO QUE, ÚNICAMENTE EN LO NO PREVISTO EN ÉSTA, PUEDE APLICARSE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, EL ART. 77 LACAP, DICE: “EL RECURSO DE REVISIÓN DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO ANTE EL FUNCIONARIO QUE DICTÓ EL ACTO DEL QUE SE RECORRE, DENTRO **DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN**; SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO NO SE INTERPUSIERE RECURSO ALGUNO, LA RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTÓ EL ACTO QUEDARÁ FIRME”.

ES ASÍ QUE, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, ÚNICAMENTE SE PREVÉ EL RECURSO DE REVISIÓN DESCRITO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 LACAP, DANDO POR FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS CON EL ACTO DE ADJUDICACIÓN O EL QUE RESUELVA SU RECURSO, CONTRA EL CUAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 77 INCISO 2° LACAP, NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. DE ESE MODO, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, NO ES PROCEDENTE EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD INTERNACIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, S.A. DE C.V.

AHORA BIEN, EN RELACIÓN AL ACUERDO #2021-1958.AGO, DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, MEDIANTE EL CUAL DECLARÓ INADMISIBLE EL RECURSO DE REVISIÓN, SE DEBE ACLARAR QUE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1850.AGO., FUE NOTIFICADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 LACAP, **QUE ES LA LEY APLICABLE EN EL PRESENTE CASO**; PUES, DICHA NOTIFICACIÓN, FUE RECIBIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR LA SOLICITANTE EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2021, A TRAVÉS DE LA SEÑORA XXXXXXXXXX, **QUIEN EN INCLUSIVE FIRMÓ Y SELLÓ LA ESQUELA DE NOTIFICACIÓN** QUE SE ENCUENTRA AGREGADA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EN LA CUAL SE DETERMINA EXPRESAMENTE ESA FECHA DE NOTIFICACIÓN; ES POR ELLO QUE EL ACUERDO SE TIENE POR NOTIFICADO ESE MISMO DÍA. POR CONSIGUIENTE, EL RECURSO DE REVISIÓN FUE INTERPUESTO FUERA DEL PLAZO INDICADO EN EL ARTÍCULO 77 LACAP, YA QUE ÉSTE VENCÍA EL 24 DE AGOSTO DE 2021.

ADEMÁS, CONFORME A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SOLICITANTE, ES PRECISO DETERMINAR QUE EN EL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021, SE ALEGÓ LA APLICACIÓN DEL ART. 178 CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL (CPCM), QUE LITERALMENTE DICE; “CUANDO SE NOTIFIQUE UNA RESOLUCIÓN POR MEDIOS TÉCNICOS, SE DEJARÁ CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE DE LA REMISIÓN REALIZADA. EN ESTE CASO,

SE TENDRÁ POR REALIZADA LA NOTIFICACIÓN TRANSCURRIDAS VEINTICUATRO HORAS DESPUÉS DEL ENVÍO, SIEMPRE QUE CONSTE EVIDENCIA DE SU RECIBO”. PARTIENDO DE LO CONSIGNADO EN LA PRENOTADA DISPOSICIÓN LEGAL, PARA LA SOLICITANTE EL PLAZO VENCERÍA EL DÍA 25 DE LOS CORRIENTES, POR LO QUE, HABIENDO SIDO PRESENTADO EL DÍA 26 DEL PRESENTE MES, A LA LUZ DE DICHA DISPOSICIÓN LEGAL EL RECURSO DE REVISIÓN TAMBIÉN FUE PRESENTADO FUERA DEL PLAZO CORRESPONDIENTE.

POR CONSIGUIENTE, NO ES PROCEDENTE EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, S.A. DE C.V., EN VIRTUD QUE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO ES SUSCEPTIBLE DEL CITADO RECURSO, SEGÚN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y QUE RESPECTO DEL ACTO QUE DECLARÓ INADMISIBLE EL RECURSO DE REVISIÓN, CONFORME A LA ESQUELA DE NOTIFICACIÓN QUE CONSTA AGREGADA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EN LA CUAL SE VERIFICA CLARAMENTE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, NO EXISTE UN MANIFIESTO ERROR DE HECHO EN LA CONTABILIZACIÓN DEL PLAZO, PUESTO QUE INCLUSO TOMANDO EN CUENTA LA INTERPRETACIÓN DE LA SOLICITANTE EN APLICACIÓN DEL ART. 178 CPCM, EL RECURSO TAMBIÉN FUE PRESENTADO DE FORMA EXTEMPORÁNEA, LO CUAL DERIVA EN LA MISMA RESOLUCIÓN DE INADMISIBILIDAD PRONUNCIADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

A PARTIR DE LO ANTERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA CONCERNIENTE AL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO #2021-1850.AGO Y #2021-1958.AGO.; DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) **DECLARAR NO HA LUGAR** EL RECURSO DE REVISIÓN EXTRAORDINARIO PRESENTADO POR INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, S.A. DE C.V., EN ESCRITO DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN CONTRA LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1850.AGO Y #2021-1958.AGO, SEGÚN LO EXPRESADO EN EL PRESENTE ACUERDO; 3°) COMISIONAR A LA UNIDAD JURÍDICA, PARA QUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LA SOLICITANTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.8. Informe jurídico en relación a solicitud de **arreglo directo** presentado por la sociedad **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**, por las diferencias suscitadas en el **contrato Q-013/2020**, derivado de la

Licitación Pública N° 2Q2000002, denominada “INSUMOS MÉDICOS GENERALES, PARTE II”; y solicitud de emisión de la resolución respectiva.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CARGO

J [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

5.3.9. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Grupo Sisecor, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **110202005, 110202009, 110202020 y 110202024**, a favor de la sociedad **Omniservice, S.A de C.V.**, contenidos en la **Libre Gestión N° 1G21000100**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado [REDACTED], miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Grupo Sisecor, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **110202005, 110202009, 110202020 y 110202024**, a favor de la sociedad **Omniservice, S.A de C.V.**, contenidos en la **Libre Gestión N° 1G21000100**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**; según Acuerdo emitido por el designado de compras de Libre Gestión #2021-246.AGO., de fecha 27 de agosto de 2021. Explicó que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), después de analizar el expediente de la libre gestión en comento, los términos de la recomendación efectuada por la CEO, los argumentos de la sociedad recurrente, así como los de la sociedad adjudicada, recomienda **confirmar** la adjudicación de los códigos 110202005, 110202009, 110202020 y 110202024 a favor de la sociedad Omniservice, S.A. de C.V., contenidos en la **Libre Gestión N° 1G21000100**, denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, según Acuerdo emitido por el designado de compras de Libre Gestión #2021-246.AGO.,

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, respecto al recurso de revisión interpuesto por la sociedad Grupo Sisecor, S.A. de C.V. La cual fue aceptada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2224.SEP.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS **CÓDIGOS 110202005, 110202009, 110202020 Y 110202024** A FAVOR DE LA SOCIEDAD OMNISERVICE, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G21000100**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, SEGÚN ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS DE LIBRE GESTIÓN #2021-246.AGO., DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2021; RESPECTO AL CUAL SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN), ANALIZÓ EL EXPEDIENTE DE LA LIBRE GESTIÓN EN COMENTO, LOS TÉRMINOS DE LA RECOMENDACIÓN EFECTUADA POR LA CEO, LOS ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, ASÍ COMO LOS DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA.

LA SOCIEDAD RECURRENTE GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V., AFIRMA DENTRO DE SUS ALEGATOS LO SIGUIENTE: “LA PREVENCIÓN REALIZADA A OMNISERVICE, S.A. DE C.V., NO FUE SUBSANADA EN LA FORMA REQUERIDA POR EL ISSS, YA QUE LA CARTA DE OFERTA NO SE PRESENTÓ CONFORME AL ANEXO III, LO QUE PARA EFECTOS COMPARATIVOS PUEDE VALIDARSE AL VERIFICAR LA CARTA DE OFERTA DE MI REPRESENTADA QUE CONTIENE CADA UNO DE LOS REQUISITOS QUE EXIGE DICHO ANEXO, LA EMPRESA ADJUDICADA NO CUMPLIÓ CON LO REQUERIDO Y LA ADMINISTRACIÓN SOSLAYO EL PUNTO 5 QUE DEBE CONTENER LA CARTA DE OFERTA SEGÚN EL ANEXO III. DADO QUE NO INCORPORÓ EL MANIFIESTO QUE EL ANEXO EXIGE PARA QUE TENGA VALIDEZ DICHO DOCUMENTO.”

EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA CEAN VERIFICÓ LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA PRESENTE LIBRE GESTIÓN DONDE A FOLIO 0000073 SE UBICA EL ROMANO IV INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LIBRE GESTIÓN, NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, EL CUAL

DETERMINA QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA EN LOS SUB NUMERALES DEL 1.1 AL 1.7 DEL ROMANO II OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SON SUJETOS DE SUBSANACIÓN.

EN ESE ORDEN DE IDEAS LA CEO TUVO A BIEN REALIZAR LA PREVENCIÓN SEGÚN FOLIOS 0000313 AL 0000320, DONDE SE LE INDICA QUE “EL ANEXO III MODELO DE CARTA DE MONTO TOTAL OFERTADO, NO FUE PRESENTADO SEGÚN EL FORMATO PROPORCIONADO, YA QUE NO MENCIONA EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA OFERTA, NI LA FORMA DE PAGO. PRESENTARLO SEGÚN FORMATO PROPORCIONADO EN ANEXO III”.

ESPECÍFICAMENTE A FOLIO 0000313 SE OBSERVA QUE LA PREVENCIÓN REALIZADA POR EL INSTITUTO, DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO FUE SUBSANADA, EN CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO EN EL FORMATO EN MENCIÓN, YA QUE DE MANERA ESPECÍFICA SE PLASMA TANTO EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA OFERTA, ASÍ COMO LA FORMA DE PAGO, LO ANTERIOR EN DOCUMENTO RECIBIDO POR EL INSTITUTO EN FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, SUSCRITO POR FRANCIS LEDIF VLADIMIR MÉNDEZ RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA REFERIDA SOCIEDAD ADJUDICADA, EL CUAL CONSTA EN FOLIO 0000316.

EN RELACIÓN AL SEÑALAMIENTO DE LA RECURRENTE, EN CUANTO A QUE LA EMPRESA ADJUDICADA NO CUMPLIÓ CON LO REQUERIDO, DEBIDO A QUE NO INCORPORÓ EL MANIFIESTO QUE EL ANEXO III EXIGE PARA QUE TENGA VALIDEZ DICHO DOCUMENTO; ESTA CEAN, OBSERVA QUE EN PURIDAD LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEJÓ CLARO LOS MEDIOS TÉCNICOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES A FOLIO 0000316, AUNADO A QUE LOS REFERIDOS MEDIOS TÉCNICOS YA SE ENCUENTRAN CON ANTERIORIDAD EN EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE ÚNICO EN UACI; Y EN TODO CASO EN EL SUPUESTO DE QUE LOS MEDIOS TÉCNICOS NO HUBIEREN EXISTIDO EN LOS REGISTROS INSTITUCIONALES, TAL SITUACIÓN NO AFECTARÍA DE MANERA DIRECTA A LA SOCIEDAD RECURRENTE, POR LO QUE ESTA CEAN NO OBSERVA EL SENTIDO O MOTIVACIÓN GENERADA POR PARTE DE LA SOCIEDAD RECURRENTE YA QUE PRETENDE ALEGAR UNA SITUACIÓN QUE NO LE ES VINCULANTE AL MOMENTO DE RECURRIR SOBRE UN PUNTO QUE NO LE AFECTA PARTICULARMENTE YA QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA SIEMPRE FUE NOTIFICADA A TRAVÉS DEL MEDIO TÉCNICO RESPECTIVO, EN LEGAL FORMA. DE IGUAL MANERA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA YA SE CONTEMPLA EL MECANISMO QUE DEBE UTILIZARSE PARA REALIZAR LAS RESPECTIVAS NOTIFICACIONES A LOS DIFERENTES OFERTANTES, DE ACUERDO AL NUMERAL 5 NOTIFICACIONES A LOS OFERTANTES, EL CUAL LITERALMENTE DICE: “TODAS LAS NOTIFICACIONES EN EL PRESENTE PROCESO SE HARÁN ÚNICAMENTE A LA CUENTA

DE CORREO ELECTRÓNICO QUE SE ACREDITE EN EL BANCO DE PROVEEDORES DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE LA UACI, POR LO QUE TODO OFERENTE DEBERÁ MANTENER ACTUALIZADA SU CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO EN DICHO REGISTRO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. EN CASO DE NO CONSIGNAR O ACTUALIZAR EN EL REGISTRO EL MEDIO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 99 INC. ÚLTIMO Y 100 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS”.

OTRO ARGUMENTO MANIFESTADO POR LA RECURRENTE ES QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA “(...) INCUMPLIÓ LA EXIGENCIA DE PRESENTAR LOS CURRICULUM VITAE CONFORME A LO EXIGIDO EN LOS TDR, ESPECÍFICAMENTE EN EL PUNTO NUMERO 2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, APARTADO NÚMERO 2.5, EL CUAL EXIGE QUE LOS CURRICULUM VITAE SE DEBEN PRESENTAR “SEGÚN” EL ANEXO IX ENTENDIENDO QUE DICHO DOCUMENTO SE DEBE PRESENTAR ACORDE O CONFORME A LO EXIGIDO EN DICHO ANEXO(...)”, “(...) SE PUEDE CONSTATAR QUE ÉSTOS NO CONSTAN DE FIRMA Y SELLO DEL R.L. DE LA SOCIEDAD (...)”, EN TAL SENTIDO ESTA CEAN VERIFICÓ LO SOLICITADO POR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA PRESENTE LIBRE GESTIÓN, PUDIENDO CONSTATAR QUE ES REQUERIDO COMO MÍNIMO LA PRESENTACIÓN DE TRES CURRICULUM VITAE, MEDIANTE LOS QUE SE INDIQUE TENER ESTUDIOS DE BACHILLERATO EN CUALQUIER RAMA Y EXPERIENCIA DE SEIS MESES EN EL SERVICIO SOLICITADO, DEBIENDO ADJUNTAR LOS ATESTADOS EN COPIA SIMPLE SOLICITADOS SEGÚN EL ANEXO NO. IX; ADEMÁS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL NUMERAL 6.3 DENOMINADO REQUISITOS FORMALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SE ESTABLECE QUE: “TODAS LAS OFERTAS DEBERÁN RESPETAR Y CUMPLIR LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES: A) CUANDO SOLICITE UN DOCUMENTO FIRMADO O DECLARACIÓN DEL OFERTANTE, SE REFIERE A LA FIRMA O DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO PARA EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS (...)” EN ESE SENTIDO SE VERIFICÓ EN EL EXPEDIENTE DE LA LIBRE GESTIÓN QUE SE ENCUENTRAN AGREGADOS LOS REFERIDOS CURRICULUM VITAE CONTENIENDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA RELATIVA A CADA UNO DE LOS ÍTEMS QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN EL ROMANO II. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, APARTADO 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SEGÚN DETALLE DEL NUMERAL 2.5, DE LO CUAL SE DESPRENDE QUE CADA UNO DE LOS CURRICULUM VITAE PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA CUENTAN CON FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA REFERIDA SOCIEDAD, CON LO QUE SE DESVIRTÚA LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE EN CUANTO

A LA INEXISTENCIA DE FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, EJEMPLO DE LO ANTERIOR SE CORROBORA A FOLIO 0000294 (ANEXO 1).

ASÍ LAS COSAS, CONSIDERAMOS QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS REALIZÓ LA EVALUACIÓN DE AMBAS SOCIEDADES CON IGUALDAD DE CONDICIONES Y APEGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LO QUE PERMITÍA LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SIENDO QUE AMBAS SOCIEDADES CUMPLIERON CON TODOS LOS TÉRMINOS SOLICITADOS Y BASARON SU RECOMENDACIÓN ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ROMANO IV INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LIBRE GESTIÓN, NUMERAL 6 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUB NUMERAL 6.11 CITA: EL ISSS ADJUDICARÁ LA OFERTA DE MENOR PRECIO, SIN EMBARGO, PODRÁ ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO SIEMPRE QUE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA RECOMENDACIÓN, JUSTIFIQUEN TÉCNICAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA.; SIENDO QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE OFERTÓ POR UN VALOR TOTAL DE \$61,620.- SIENDO UN VALOR MAYOR AL DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA QUE ES DE \$53,820.-, Y AL NO EXISTIR UN CRITERIO TÉCNICO QUE PERMITA JUSTIFICAR LA SELECCIÓN DEL MAYOR EN PRECIO ES QUE LA CEO ACTUÓ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PROCESO, LO CUAL FAVORECE LA RAZONABILIDAD DEL GASTO PÚBLICO.

POR LO TANTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 15, 45, 55 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), RELACIONADOS CON EL ART. 3, 44, Y 56 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD GRUPO SISECOR, S.A. DE C.V., RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 110202005, 110202009, 110202020 Y 110202024 A FAVOR DE LA SOCIEDAD OMNISERVICE, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA LIBRE GESTIÓN N° 1G21000100, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No. OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CAR-TEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CAR-TEL)	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
										(CON IVA INCLUIDO) US\$
2	OMNISERVICE, S.A DE C.V.	110202005	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA METROPOLITANA INCLUYE EQUIPO	NO LO DETALLA EN LA OFERTA	C/U	312	BÁSICA	312	\$69.00	\$21,528.00
		110202009	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA CENTRAL INCLUYE EQUIPO	NO LO DETALLA EN LA OFERTA	C/U	252	BÁSICA	252	\$69.00	\$17,388.00
		110202020	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA OCCIDENTAL INCLUYE EQUIPO	NO LO DETALLA EN LA OFERTA	C/U	72	BÁSICA	72	\$69.00	\$4,968.00
		110202024	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA ORIENTAL INCLUYE EQUIPO	NO LO DETALLA EN LA OFERTA	C/U	144	BÁSICA	144	\$69.00	\$9,936.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)										\$53,820.00

SEGÚN EL ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS DE LIBRE GESTIÓN #2021-246.AGO., DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2021.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DE LOS **CÓDIGOS 110202005, 110202009, 110202020 Y 110202024** A FAVOR DE LA SOCIEDAD **OMNISERVICE, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G21000100**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No. OFERTA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CAR-TEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CAR-TEL)	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
										(CON IVA INCLUIDO) US\$
2	OMNISERVICE, S.A DE C.V.	110202005	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA METROPOLITANA INCLUYE EQUIPO	NO LO DETALLA EN LA OFERTA	C/U	312	BÁSICA	312	\$69.00	\$21,528.00
		110202009	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA CENTRAL INCLUYE EQUIPO	NO LO DETALLA EN LA OFERTA	C/U	252	BÁSICA	252	\$69.00	\$17,388.00
		110202020	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA OCCIDENTAL INCLUYE EQUIPO	NO LO DETALLA EN LA OFERTA	C/U	72	BÁSICA	72	\$69.00	\$4,968.00
		110202024	SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ZONA ORIENTAL INCLUYE EQUIPO	NO LO DETALLA EN LA OFERTA	C/U	144	BÁSICA	144	\$69.00	\$9,936.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)										\$53,820.00

SEGÚN EL ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS DE LIBRE GESTIÓN #2021-246.AGO., DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2021; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

No hubo.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las catorce horas con cuarenta minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión, se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Wilfredo Armando Martínez Aldana
Primer Vicepresidente del Consejo Directivo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez
Miembro del Consejo

Joel Adonay De Paz Flores
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Edwin Eulise Ortez
Miembro del Consejo

Andrés Alberto Zimmermann Mejía
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo

/dh